

ACTA PLENO
SESION Nº 2021/9-PLENO

FECHA: 30 de junio de 2021.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 20:31

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2021001366 A 2021001685. Dar cuenta. G/SEC/jmh.

2. GSEC-Secretaría. 2021/35-SEC.

MEMORIA DE SECRETARÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 (AE 2021/35-SEC.- REF. G/SEC/jmh): Tomar conocimiento de la misma.

3. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2020/706-RH.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN A RPT 2021. AE. 2020/706-RH.

4. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2021/590-RH.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2021 AYUNTAMIENTO DE ASPE. EXP. Nº 2021/590-RH, REFª.: G/RH/VVC.

5. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2021/55-CUL.

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR DETECTADO EN ACUERDO PLENO NÚMERO 2021000069 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2021-2023. REF.: P/UA/MTC.

6. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/654-CUL.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO. REF.: 2020/654-CUL/MTC.

7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/34-URB.

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE USO PUBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES. EXPTE. 2019/34-URB. REF: T/URB/EPP/MSQ

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 204

8. EINT-Intervención. 2021/56-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

9. EINT-Intervención. 2021/73-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

10. EINT-Intervención. 2021/72-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 29/2021 POR TRANSFERENCIA. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

11. EINT-Intervención. 2021/69-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 30/2021 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO). REF. E/INT/FVV/IGS.

12. GSEC-Secretaría. 2021/53-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA CONDENAR EL INDULTO OTORGADO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN Y MALVERSACIÓN. RE2021008715 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2021. AE2021/53-SEC.

13. GSEC-Secretaría. 2021/54-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA). RE2021008776 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2021. AE2021/54-SEC.

14. GSEC-Secretaría. 2021/17-ALC.

ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 DE JUNIO DE 2021.

15.MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos del 12 al 14, enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno 09/2021, de 30 de junio](#)

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.3 a 204

1. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2021001366 A 2021001685. Dar cuenta. G/SEC/jmh.

Video 01: [Punto 01](#)

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

2. GSEC-Secretaría. 2021/35-SEC.

MEMORIA DE SECRETARÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 (AE 2021/35-SEC.- REF. G/SEC/jmh): Tomar conocimiento de la misma.

Video 02: [Punto 02](#)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según consta en los archivos municipales a los que he tenido acceso en anteriores años se ha venido haciendo la memoria conforme estipula el artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- En fecha 23 de abril del 2021, por parte de esta secretaria se requirió –informe número 37/2021– a todas las Áreas –siendo estas: Área de Servicios Generales, Área de Servicios a la Persona, Área de Territorio, Área de Servicios Económicos, Área de Mantenimiento y Servicios y al Área de Seguridad– circular de secretaria para que informaran de las actuaciones más relevantes en aras de realizar la presente memoria de secretaria, en concreto se solicitaba:

«El artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece la obligación de los Secretarios de los Ayuntamientos de población superior a 8.000 habitantes de redactar una Memoria dentro de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa. El referido artículo concreta el contenido de esta Memoria, señalando que en la misma deberán incluirse, sin perjuicio de incorporar otros aspectos cuando así lo requiera la propia actividad municipal, referencias al desarrollo de los servicios, estadística de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio.

Así mismo, la referida memoria contendrá las distintas memorias representativas de la gestión y desempeño de la actividad que durante el año 2020 han desarrollado las distintas dependencias o unidades administrativas, los diversos organismos autónomos dependientes de este Excmo. Ayuntamiento, así como las distintas sociedades locales vinculadas o dependientes

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.4 a 204

con este Ayuntamiento, con el cien por cien de capital público o participadas mayoritariamente, e igualmente, las actividades desarrolladas en forma de concesión administrativa o gestión indirecta de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo expuesto, le reitero que el Área de Servicios Generales, Área de Servicios a la Persona, Área de Territorio, Área de Servicios Económicos, Área de Mantenimiento y Servicios y el Área de Seguridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del ROF, deberá presentar en la Secretaría, dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación de la presente circular, **memoria que contenga una relación detallada de las actividades o servicios desarrollados, y de cuantos otros aspectos sean representativos de la gestión llevada a cabo por el departamento**, a los efectos de poder incluirla en el Orden del día del Pleno Ordinario a celebrar en el mes de julio. Por tanto, la fecha máxima de remisión de la memoria solicitada es el 15 de mayo del 2021».

2.1.- En fecha 11 de mayo del 2021, por parte del Área de Territorio se facilita información para redactar la presente memoria.

2.2.- En fecha 13 de mayo del 2021, por parte del Área de Mantenimiento y Servicios se facilita información para redactar la presente memoria.

2.3.- En fecha 17 de mayo del 2021, por parte el Área de servicios a la Persona se facilita la información requerida para redactar la presente memoria.

2.4.- En fecha 20 de mayo del 2021, por parte del Área de Seguridad se facilita la información requerida para redactar la presente memoria.

2.5.- En fecha 27 de mayo del 2021, por parte del Área de Servicios Generales se facilita información requerida para redactar la presente memoria.

2.6.- En fecha 2 de junio del 2021, por parte del Área de Recursos Económicos se facilita la información requerida para redactar la presente memoria.

TERCERO.- En fecha 8 de junio del 2021, por parte del Secretario de la Corporación se emite informe núm. 83/2021 relativo a la Memoria de Secretaría correspondiente al año 2020.

CUARTO.- En fecha 22 de junio del 2021, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.9/2021, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 149 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 204

establece la obligación de los Secretarios de los Ayuntamientos de población superior a 8.000 habitantes de redactar una Memoria durante el año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa. El referido artículo concreta el contenido de esta Memoria.

La obligación aquí referida, ya se consignaba en el artículo 6 del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924; reitera en la Ley Municipal de 1935, se recogió de nuevo en la Ley de Régimen Local de 1955 y en los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952 y en el de Funcionarios de la Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y ha llegado hasta la actualidad, con total vigencia, al ser recogida en la normativa al inicio citada.

SEGUNDO.- Conforme dispone el artículo 149 del Reglamento de Organización y Funcionamiento la Memoria deberá incluir al menos referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio.

TERCERO.- De la memoria deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación durante el presente año 2021.

CUARTO.- El presente resumen se ha realizado principalmente en base a los datos aportados por la gestión plenaria, dada su relevancia institucional, Junta de Gobierno, así como aquellas resoluciones de alcaldía más relevantes. Por lo demás, los datos se exponen estructurados por áreas de actuación municipal.

4.1.- Área de Servicios Generales: Su misión principal es servir de soporte al resto de Áreas municipales poniendo a su disposición recursos orientados a una gestión eficiente y ajustada a la legalidad. Administra recursos humanos, informáticos, procedimientos para el tratamiento de la información... Asimismo, presta servicios internos (archivo, administración de bienes y contratación) y externos (Oficina de Atención Ciudadana y Policía Local). En fecha 27 de mayo del 2021 por parte del Jefe de servicio del Área de Servicios Generales, Don Virgilio Muelas Escamilla, se facilita a esta secretaria memoria de la cita área que se dispone:

«Informe.

De los datos obrantes en el servicio y sin perjuicio de los informes concretos a realizar por cada departamento municipal, las líneas llevadas a cabo por el área en el año 2020 han sido las siguientes:

En materia de contratación se ha continuado con la licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación de las AAPP.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.6 a 204

Contratos mayores adjudicados durante el periodo se han firmado 38, considerando que varios de ellos tenían varios lotes –seguros, ayuda a domicilio, talleres concejalía igualdad, diseño y suministro de impresión de carteles y folletos -, siendo que realmente cada uno de los lotes es un contrato en si mismo, se ha superado con creces la cifra de 45 contratos mayores, habiendo disminuido en un 25% respecto al año anterior, si bien tres de los contratos (dos de obras del plan Edificant y uno de Servicios), han superado los 500.000€ de adjudicación. La situación del servicio es la misma que en años anteriores, si bien se está estudiando la adquisición de un programa informático que automatice una parte de la contratación, lo que redundará en una mejor utilización de los medios disponibles.

En cuanto a los contratos menores, se han realizado 1.616 en el año 2020, según los datos facilitados al Tribunal de Cuentas, la disminución respecto a la cifra del año anterior - 2276- es de un 29%, apuntándose como causas la pandemia y que se ha continuado en la línea de licitar los gastos recurrentes para el Ayuntamiento.

Reiteramos las conclusiones que realizábamos en el informe correspondiente al año anterior, esto es que debe plantearse por el Ayuntamiento asignar mayores recursos al departamento fundamentalmente de tipo informático, ya que con lo actuales medios personales - un administrativo, una parte del horario de otro, y un contrato temporal a través del programa ENCUJU-, y a pesar de la extraordinaria voluntad y trabajo que se viene desarrollando por el personal afecto se ha llegado al tope de posibilidades. Debe preverse la jubilación en un periodo no muy largo del responsable del servicio y de la administrativa a tiempo completo y con más experiencia en el departamento, para que se efectúe un proceso de transferencia de conocimientos, lo que en la actualidad no es posible dado el alto volumen de temporalidad del personal municipal.

En materia de personal, se ha ejecutado totalmente la OPE de 2017, pero quedan pendiente las de los años 2018, 2019 y 2020, con el consiguiente riesgo de prescripción de la primera de ellas.

En el informe de la anualidad anterior, señalábamos que l departamento tenía dos graves problemas; la falta de personal y la temporalidad del mismo.

En cuanto a la falta de personal, ya en el año 2021 se le ha dotado de un TAG y un administrativo adicionales al personal actualmente asignado, si bien el segundo efectivo no se ha incorporado todavía, con lo que la falta de medios se ha paliado considerablemente; pero la temporalidad permanece incólume, solo uno de los efectivos es funcionario de carrera, con lo que tenemos que reiterar lo manifestado el año anterior, el componente de temporalidad hace muy complejo establecer programas estables de funcionamiento y acarrea costes de formación y sustitución importantes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Por último y en este apartado reiteramos -como lo hacemos anualmente- la necesidad de una revisión general de la RPT municipal; también del sistema y criterios de productividad que se vienen aplicando, y por último debería plantearse y ejecutarse por el Ayuntamiento un proceso de estabilización de empleo que afecte a todos los puestos que se encuentran provistos temporalmente, y estudiar al menos la implantación de la carrera horizontal en una versión más amplia que la que actualmente se está realizando, ya que en nuestra CA si se ha desarrollado el TREBEP (hace ya 10 años), siendo que además en la actualidad la nueva Ley de la Función Pública valenciana (ley 4/2021), establece plazos muy concretos de desarrollo reglamentario de la misma.

En materia de patrimonio, reiteramos lo manifestado en el anterior informe, aunque se está en proceso de actualizar el inventario municipal, con programas de productividad específicos para la misma, destinándose parte del nuevo TAG citado en personal a patrimonio.

En servicios jurídicos los resultados de los procesos contenciosos instados contra el Ayuntamiento son los que se reflejan en hoja aparte, en cuanto a resoluciones judiciales recibidas durante el año. Destacando el buen trabajo del Letrado municipal y el resultado favorable en la mayoría de los casos de los litigios instados contra el Ayuntamiento. En este apartado debe hacerse constar que los contenciosos resultantes del IMIVTNU y la carga del mismo son considerables, por lo que se recomienda que su gestión sea cedida a SUMA.

El resto de servicios incluidos en el área se encuentran bajo la supervisión directa de secretaria, y a su superior criterio me remito».

Anexo: Contenciosos año 2020.

En servicios jurídicos, los procesos instados frente el Ayuntamiento en el año 2020 han sido:

Expedientes 2020	Juzgado	Objeto	Resultado
SJ001/2020 AE2020/05-SEC	J SOCIAL 5 Alicante	Despido	Sentencia 280/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ002/2020 AE2020/13-SEC	JCA 3 Alicante	Recurso por IIVTNU	Sentencia 87/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ003/2020 AE2020/14-SEC	J SOCIAL 5 Alicante	Reclamación derecho y cantidad	Desistimiento
SJ004/2020 AE2020/23-SEC	JCA 4 Alicante	Acceso a la función pública y nombramiento	Sentencia 333/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ005/2020 AE2020/24-SEC	J SOCIAL 4 Alicante	Seguridad Social en materia prestacional	Sentencia 347/2020: Estimando parcialmente la demanda
SJ006/2020 AE2020/27-SEC	JCA 2 Alicante	Responsabilidad patrimonial	Sentencia 231/2020: Favorable a los intereses municipales

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.8 a 204

SJ007/2020 AE2020/28-SEC	JCA 3 Alicante	Recurso por IIVTNU	Sentencia 48/2021: Favorable a los intereses municipales
SJ008/2020 AE2020/41-SEC	JCA 2 Alicante	Demanda por reconocimiento de derecho a reducción de jornada	Sentencia 336/2020: Inadmisión
SJ009/2020 AE2020/47-SEC	JCA 3 Alicante	Reconocimiento de derecho a reducción de jornada	Sentencia 127/2020: Desestima íntegramente la demanda y anuncia planteamiento al TSJ de una CUESTIÓN DE ILEGALIDAD
SJ009/2020 AE2020/47-SEC	TSJCV	Apelación	En trámite
SJ010/2020 AE2020/54-SEC	JCA 4 Alicante	Demanda por derechos económicos	Sentencia 363/2020: Contraria a los intereses municipales
SJ011/2020 AE2020/56-SEC	JCA 1 Alicante	Recurso por IIVTNU	Sentencia 343/2020: Contraria a los intereses municipales
SJ012/2020 AE2020/57-SEC	JCA 1 Alicante	Derecho vacaciones	Terminado por satisfacción extraprocesal.
SJ013/2020 AE2020/60-SEC	JCA 3 Alicante	Responsabilidad patrimonial.	Sentencia 483/2020: Favorable a los intereses mpales
SJ013/2020 AE2020/60-SEC		Apelación.	En trámite
SJ014/2020 AE2020/61-SEC	JCA 2 Alicante	Responsabilidad patrimonial por sanción tráfico	En trámite
SJ015/2020 AE2020/62-SEC	JCA 2 Alicante	Acceso a la función pública y nombramiento	Sentencia 427/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ015/2020 AE2020/62-SEC	TSJCV	Apelación	Se declara desierto por falta de personación.
SJ016/2020 AE2020/71-SEC	JCA 1 Alicante	Demanda por inactividad en solicitud conciliación de la vida laboral	En trámite
SJ017/2020 AE2020/77-SEC	JCA 3 Alicante	Inactividad en solicitud derivada de la bolsa temporal de empleo	Sentencia 65/2021: Favorable a los intereses municipales
SJ018/2020 AE2020/79-SEC	JCA 1 Alicante	Impugnación nombramiento de JSR LOPDGDD como agente de policía local interino.	Sentencia 3/2021: Favorable a los intereses municipales

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.9 a 204

SJ019/2020 AE2020/82-SEC	JCA 4 Alicante	Impugnación nombramiento de APC LOPDGDD como agente de policía local interino.	Sentencia 11/2021: Favorable a los intereses mpales
SJ020/2020 AE2020/85-SEC	JCA 1 Alicante	Recurso por IIVTNU	Sentencia 462/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ021/2020 AE2020/87-SEC	JCA 1 Alicante	Recuperación permiso retribuido recuperable.	En trámite
SJ022/2020 AE2020/89-SEC	JCA 4 Alicante	Derechos económicos y otros derechos.	Sentencia 526/2020: Favorable a los intereses mpales
SJ023/2020 AE2020/108-SEC	JCA 3 Alicante	Recurso contra contrato servicios redacción del proyecto de urbanización en entorno de Av Orihuela y Av Tres de Agosto	En trámite
SJ024/2020 AE2020/114-SEC	JCA 1 Alicante	Contrato adm de obras y servicios relativos a la ejecución de obra de cerramiento perimetral pista cubierta, Fases I y II de la Zona 17 (Res. de 7 sep 2020, por la que se fija una indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración).	En trámite
SJ024/2020 AE2020/114-SEC	JCA 1 Alicante	Cautelar solicitando la suspensión de la ejecución	No se adopta la medida cautelar interesada por el demandante

Por su parte las sentencias recaídas en el año 2020 han sido:

Sentencias 2020	Juzgado	Objeto	Resultado
SJ004/2016 AE2016/55-SEC	JPENAL 6 Alicante	Reclamación por daños en bienes municipales	Sentencia 351/2020: Favorable a los intereses municipales

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



SJ010/2017 AE2017/121-SEC	JCA 2 Alicante	Recurso contra imposición ordenanza fiscal tasa aprovechamiento dominio público local con expendedores automáticos manuales	Se declara la incompetencia objetiva del juzgado para tramitar este recurso
SJ010/2017 AE2017/121-SEC	TSJCV S Cont- Adtva.	Recurso contra imposición ordenanza fiscal tasa aprovechamiento dominio público local con expendedores automáticos manuales	Sentencia 484/2020, favorable a los intereses municipales
SJ010/2017 AE2017/121-SEC	Tribunal Supremo	Recurso de casación	En trámite
SJ014/2017 AE2017/134-SEC	JCA 3 Alicante	Ejecución subsidiaria municipal para reparación y reposición caminos	Sentencia 225/2018: Rechaza causas inadmisibilidad y desestima la demanda
SJ014/2017 AE2017/134-SEC	TSJCV	Recurso de apelación	Sentencia 402/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ008/2018 AE2018/70SEC	TSJCV	Recurso de suplicación	Sentencia 4435/2020: Falta de competencia del orden social
SJ002/2019 AE2019/13-SEC	JSOCIAL 3 Alicante	Demanda contra expediente disciplinario	Sentencia 33/2020: Desfavorable a los intereses municipales
SJ012/2019 AE2019/48-SEC	JSOCIAL 5 Alicante	Demanda en materia de cantidad	Sentencia 119/2020: Desfavorable a los intereses municipales
SJ012/2019 AE2019/48-SEC	TSJCV	Recurso de suplicación	En trámite
SJ014/2019 AE2019- 53-SEC	JSOCIAL 1 Alicante	Demanda en materia de cantidad	Desistimiento
SJ020/2019 AE2019/103-SEC	JCA 1 Alicante	Recurso contencioso administrativo sobre derechos económicos	Sentencia 326/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ021/2019 AE2019/106-SEC	JSOCIAL 5 Alicante	Reclamación de cantidad	Sentencia 263/2020: Contraria a los intereses municipales
SJ022/2019 AE2019/121-SEC	JSOCIAL 5 Alicante	Impugnación de actos administrativos	Sentencia 252/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ023/2019 AE2019/125-SEC	JCA 1 Alicante	Recurso por IIVTNU	Desistimiento

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.11 a 204

SJ024/2019 AE2019/127-SEC	JCA 3 Alicante	Recurso por IIVTNU	Sentencia 311/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ026/2019 AE2019/130-SEC	JCA 2 Alicante	Resolución Alcalde de Hondón de las Nieves sobre planta asfáltica.	Desistimiento de acciones
SJ027/2019 AE2019/139-SEC	JCA 2 Alicante	Recurso por IIVTNU	Sentencia 15/2020: Contraria a los intereses municipales
SJ030/2019 AE2019/158-SEC	JCA 1 Alicante	Recurso por IIVTNU	Sentencia 451/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ032/2019 AE2019/175-SEC	JSOCIAL 4 Alicante	Demanda por reconocimiento de derecho	Sentencia 179/2020: Favorable a los intereses municipales.
SJ033/2019 AE2019/178-SEC	JCA 1 Alicante	Demanda por régimen disciplinario	Sentencia 351/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ033/2019 AE2019/178-SEC		Apelación	En trámite
SJ035/2019 AE2019/180-SEC	JCA 1 Alicante	Provisión puesto Intendente Policía Local	Desistimiento
SJ036/2019 AE2019/181-SEC	J SOCIAL 7 Alicante	Cantidad	Desistimiento
SJ001/2020 AE2020/05-SEC	J SOCIAL 5 Alicante	Despido	Sentencia 280/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ002/2020 AE2020/13-SEC	JCA 3 Alicante	Recurso por IIVTNU	Sentencia 87/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ003/2020 AE2020/14-SEC	J SOCIAL 5 Alicante	Reclamación derecho y cantidad	Desistimiento
SJ004/2020 AE2020/23-SEC	JCA 4 Alicante	Acceso a la función pública y nombramiento	Sentencia 333/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ005/2020 AE2020/24-SEC	J SOCIAL 4 Alicante	Seguridad Social en materia prestacional	Sentencia 347/2020: Estimando parcialmente la demanda
SJ006/2020 AE2020/27-SEC	JCA 2 Alicante	Responsabilidad patrimonial	Sentencia 231/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ008/2020 AE2020/41-SEC	JCA 2 Alicante	Demanda por reconocimiento de derecho a reducción de jornada	Sentencia 336/2020: Inadmisión
SJ009/2020 AE2020/47-SEC	JCA 3 Alicante	Reconocimiento de derecho a reducción de jornada	Sentencia 127/2020: Desestima íntegramente la demanda y anuncia planteamiento al TSJ de una CUESTIÓN DE ILEGALIDAD

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.12 a 204

SJ010/2020 AE2020/54-SEC	JCA 4 Alicante	Demanda por derechos económicos	Sentencia 363/2020: Contraria a los intereses municipales
SJ011/2020 AE2020/56-SEC	JCA 1 Alicante	Recurso por IIVTNU	Sentencia 343/2020: Contraria a los intereses municipales
SJ012/2020 AE2020/57-SEC	JCA 1 Alicante	Derecho vacaciones	Terminado por satisfacción extraprocesal.
SJ013/2020 AE2020/60-SEC	JCA 3 Alicante	Responsabilidad patrimonial.	Sentencia 483/2020: Favorable a los intereses mpales
SJ015/2020 AE2020/62-SEC	JCA 2 Alicante	Acceso a la función pública y nombramiento	Sentencia 427/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ015/2020 AE2020/62-SEC	TSJCV	Apelación	Se declara desierto por falta de personación.
SJ020/2020 AE2020/85-SEC	JCA 1 Alicante	Recurso por IIVTNU	Sentencia 462/2020: Favorable a los intereses municipales
SJ022/2020 AE2020/89-SEC	JCA 4 Alicante	Derechos económicos y otros derechos.	Sentencia 526/2020: Favorable a los intereses mpales

4.2.- Área de Servicios a la Persona: Se responsabiliza de los servicios municipales que tienen por misión directa asegurar el bienestar de los ciudadanos (servicios sociales, cultura, deportes, fiestas, sanidad, educación, juventud, etc...). En fecha 17 de mayo del 2021 se facilita por el Área, que por cuestiones de extensión ha sido reducida por esta secretaria.

1.- DEPARTAMENTO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ÁREA.

Desde la Unidad Administrativa se elabora el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal y se gestionan la gran mayoría de subvenciones que el Ayuntamiento concede tanto de forma directa como en régimen de concurrencia competitiva.

- De forma directa: el Ayuntamiento formalizó en la anualidad 2020, 37 convenios con diferentes entidades.

-En régimen de concurrencia competitiva: el Ayuntamiento llevó a cabo las siguientes convocatorias: subvenciones a asociaciones, subvenciones a entidades deportivas, ayudas a emprendedores, ayudas a empresas para la contratación de desempleados y ayudas de música y la danza. Todo ello, sin perjuicio, de las que figuren en este documento dentro de cada departamento adscrito a esta Área.

Además, desde la Unidad Administrativa del Área de Servicios a la Persona se colabora en la tramitación de bases y convocatorias de ayudas que se gestionan en los distintos departamentos adscritos a esta Área, como Educación, Servicios Sociales, Agencia de Desarrollo Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



También desde la Unidad Administrativa del Área se solicitaron las siguientes subvenciones:

- La Conselleria: 11 subvenciones.
- La Diputación: 9 subvenciones.

Se han tramitado 11 cesiones de espacios públicos a solicitud de asociaciones y 33 cesiones del Teatro Wagner. No obstante, muchas cesiones suspendieron con motivo de la crisis sanitaria ocasionada con motivo de la Covid-19.

En relación a la Concejalía de Sanidad:

Se ha tramitado 12 expedientes con motivo de denuncias vecinales por molestias de animales de compañía.

CENSO ANIMALES: 61 altas de las cuales 14 corresponde a perros catalogados como potencialmente peligrosos.

Concejalía Participación Ciudadana: Durante la anualidad 202 se ha dado de alta una asociación.

Gestión de propuestas de gastos de los distintos departamentos del Área, siendo un total, en la anualidad 2020, de 709 propuestas. Atención peticiones de asociaciones (solicitudes mesas, sillas, carpas, puntos de luz...). Gestiones de los talleres y cursos organizados por el Ayuntamiento. Se han gestionado 18 cursos organizados por las distintas concejalías de Juventud, Igualdad y Mayores, que figuran encuadradas en esta Área. No obstante, muchos de ellos fueron suspendidos por la pandemia.

Habitualmente se presta asistencia administrativa y jurídica a los diferentes departamentos que conforman el Área de Servicios a la Persona, es decir, en sanidad, consumo, mayor y mujer, bienestar social, educación y cultura, juventud, deportes, fiestas, participación ciudadana y formación y empleo.

2.- DEPARTAMENTO: OMIC

Actuaciones durante 2020

Atención al público.

702 consultas

270 reclamaciones

35 peticiones de Bono Social eléctrico.

Difusión de información

26 Notas informativas que se editaron en la página web del Ayuntamiento y las redes sociales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.14 a 204

19 de ellas relacionadas con el COVID-19
1 Entrevista en el periódico Información 01/06/2020
3 programas en la televisión local.

- Edición de material y publicaciones

Calendario 2021

Inserción en la página web de 4 formularios para reclamar y ejercer derechos de consumo

Actividades extraordinarias

Conmemoración del Día del Consumidor.

Por la OMIC y con la colaboración de asociaciones y empresas locales, se organizó para el viernes 13 de marzo de 2020 una serie de comunicados, actividades, charlas y talleres sobre el tema "Saber lo que comes" que tuvieron que ser suspendidos por el desarrollo de la pandemia en esa misma semana de marzo.

Otras tareas

Se facilitó hojas de reclamación a 12 empresarios/comerciantes

3.- DEPARTAMENTO CULTURA Y JUVENTUD

2.541 espectadores acudieron a las 11 actividades celebradas en el interior de la sala del Teatro Wagner entre los meses de enero y marzo de 2020.

Otros 335 espectadores se sumaron a alguna de las 6 actividades que tuvieron lugar en el vestíbulo de la instalación durante el mismo periodo.

El local abrió sus puertas al público 34 días durante estos meses de 2020.

Desde el 13 de marzo inclusive se suspenden todas las actividades en el recinto con motivo del estado de alarma que se decreta (RD 463/2020) el 14 de marzo por el Gobierno de España

La media de asistentes por actividad durante los primeros meses de 2020 quedó situada en 317 personas, superior a la de 2019, cuando se alcanzó una media de 205 espectadores, aunque en esta última anualidad se llevaron a cabo actividades durante todo el año.

Por otra parte, en el mes de septiembre se realizaron 5 actividades más en el teatro Wagner y en el Auditorio Alfredo Kraus pero no hay constancia del número de asistentes; mientras que en octubre se realizaron otras 4 actividades en el teatro Wagner sin que haya constancia del número de espectadores.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



En 2020 el mes con mayor afluencia al teatro fue enero con 1.074 espectadores, tres espectáculos y una media de 358; en febrero fueron 1.019 en 7 espectáculos y una media de 145 espectadores; mientras que en el mes de marzo, hasta el estado de alarma, acudieron 448 espectadores a un único espectáculo.

Juventud

La concejalía de Juventud programó 22 actividades a lo largo de 2020, algunas de ellas desarrolladas a lo largo de varias sesiones, teniendo lugar la mayoría de ellas en las instalaciones de la Casa de la Juventud y estando dirigidas prioritariamente a los usuarios comprendidos entre los 13 y los 30 años de edad. De estas actividades se realizaron 7 en el mes de enero. Se programaron 5 en febrero, quedando una suspendida por el estado de alarma. En marzo se habían programado 6 actividades quedando suspendidas por el mismo motivo. En octubre se programaron otras 4 actividades, dentro del programa VIA, realizadas en el CIJA.

4.- BIBLIOTECA

Los datos estadísticos del año 2020 reflejan la situación de este servicio público debido al cierre temporal de la biblioteca; las limitaciones del aforo; el cierre de la sala infantil y la suspensión de las actividades de fomento lector que anualmente se desarrollan dentro de lo que se denomina extensión cultural y animación lectora a causa del coronavirus COVID-19.

Préstamos 5.653

Usuarios 8.048

Solicitudes carné usuarios 230

Actividades de extensión bibliotecaria: Semana del libro Online; Celebración del Día de la Biblioteca en los centros escolares; 6 Talleres de cuentoterapia; 2 sesiones del Club de Lectura; 5 sesiones de La hora del cuento.

Cabe destacar un aumento muy considerable del servicio de préstamo digital a través de la plataforma eBiblio que ofrece la biblioteca.

5.- AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

INFORME 2020

DEPARTAMENTO: AGENCIA DESARROLLO LOCAL.

1. ATENCIÓN AL PÚBLICO

- Varios trámites ante diversas administraciones:

LABORA: reactivar inscripciones y sellados del DARDE, cita previa y obtención de certificados.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 204

SEPE: Tramitación de prestaciones y subsidios, RAI, prórrogas de subsidios, declaraciones anuales, cita previa y obtención de certificados.

AGENCIA TRIBUTARIA: obtención de certificados de imputaciones, cita previa, solicitud CL@VE.

Obtención de certificados de estar al corriente para empresas.

SEGURIDAD SOCIAL: informe de vida laboral, certificado de peonadas reales realizadas, certificados de períodos de cotización, certificados de situación del trabajador, informes jubilación y tramitación jubilación.

Obtención de certificados de estar al corriente para empresas.

MINISTERIO DE JUSTICIA: Certificado de delitos sexuales.

2. EMPLEO

-Registro de demandantes de empleo: 2.863 personas a fecha 7 de mayo de 2021.

-Derivaciones de desempleados a empresas: Durante esta anualidad hemos derivado un total de 62 desempleados a 18 empresas.

3. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

-Programa de ayuda a empresas para la contratación: 31 solicitudes de ayuda.

-Programa de ayuda a emprendedores: 48 solicitudes de ayudas anualidad 2020 y 26 prórrogas de la anualidad 2019.

-Programa de apoyo al emprendedor "Aspe Emprende" Seguimiento y coordinación del Programa Aspe-Emprende que desarrolla la Fundación Quorum de la Universidad Miguel Hernández. Realización del PPT del servicio de creación desarrollo y consolidación de iniciativas empresariales "Aspe Emprende". Seguimiento del Servicio y Centro Gestor. Organización de la Gala de los premios Aspe-Emprende.

-Programa de ayudas al tejido empresarial para el mantenimiento de la actividad económica COVID-19: se han presentado 191 solicitudes, siendo 171 favorables y el resto desestimadas. El total de las ayudas concedidas ha ascendido a 284.593,00€.

Programa de ayudas a pymes, autónomos y profesionales COVID Diputación: se han presentado 23 solicitudes, siendo 16 favorables y el resto desestimadas. El total de las ayudas concedidas ha ascendido a 20.320,91,00€.

4. SUBVENCIONES SOLICITADAS

-SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN:

- Mantenimiento de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

- Taller de Empleo

-EMCORP (desempleados del al menos 30 años)

-EMPUJU (jóvenes inscritos en el sistema de garantía juvenil)

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.17 a 204

-ECOVID 2020 (desempleados del al menos 30 años)

-AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

-Competitividad y desestacionalización de los destinos turísticos: “III Muestra de la Gastronomía de Aspe”

-Inversión en adecuación y mejora de los servicios y recursos turísticos: “Aula Interpretación de la Naturaleza”

-DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE:

- Proyectos de huertos urbanos municipales. Gasto corriente.

- Proyectos de huertos urbanos municipales. Inversión.

5. TOURIST INFO:

-Información turística.

-Registro visitantes y realización de encuestas de la Agència Valenciana del Turisme a visitantes de la Tourist Info.

-Mantenimiento de las redes sociales de turismo: Facebook e Instagram.

-Promoción fiestas locales en el portal de la Agenda Valenciana de Turismo.

-Asistencia a FITUR: solicitud de acreditaciones, envío de material promocional, presentación en el stand del Patronato Provincial: XLVIII Congreso Internacional de Peñas del Athletic Club, reparto de folletos, degustaciones de productos locales.

-III Muestra Gastronómica de Aspe.

6. MERCADO

- Tramitación anual del calendario extraordinario de apertura.

- Tramitación y gestión del Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes del Mercado

- Responsable en contratos de adjudicación de puestos.

- Centro gestor de los gastos de promoción comercial y actividades realizadas en el Mercado.

7. COMERCIO:

-Tramitación y gestión del Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes.

- Comercio; tramitación de expedientes de festivos hábiles para la práctica comercial.

8.- AGRICULTURA

-Tramitación y gestión del Convenio de colaboración con L'Unió de Llauradors i Ramaders.

- Centro gestor de la concejalía de Agricultura. Limpieza de caminos.

-Huertos municipales. Octava convocatoria adjudicación Huertos Ecológicos Municipales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



- Huertos municipales. Tramitación renuncias y bajas por incumplimiento.
- Cursos de formación en agricultura ecológica, usuarios huertos.

9. OTRAS ACTIVIDADES:

- Convenios centros de formación.
- Convenios IES.
- Tramitación y gestión del Convenio de colaboración con el Centro Especial de Empleo EMPLEOASPE-DISC.

6.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

MEMORIA GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL CURSO 2019 – 2020.

1.- Plan de actuación curso 2019 – 2020.

Este Plan se entrega a principios de curso a todos los Centros Escolares en los que se interviene el Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal.

a.- Trabajo del personal en G.P.M.

b.- Atención a centros escolares.

c.- Programa de Absentismo Escolar.

d.- Protocolo de Matriculación.

e.- Funciones técnicas Concejalía de Educación. Transporte comedor escolar. Transporte alumnos institutos. Desplazamientos PAU. Ayudas de material escolar.

f.- Periodo de adaptación escolar.

g.- Dictámenes de escolarización.

h.- Taller informativo del Proceso de Escolarización.

j.- Coordinación de las actividades dirigidas a centros educativos.

2.- Cuadros resumen de intervenciones.

Total de informes de los orientadores: 36.

Total de intervenciones del Trabajador Social: 60 casos.

3.- Memorias parciales de actuación en centros educativos.

Las memorias de centros incluidas en la memoria general siguen el formato y estructura determinado por la Consellería de Educación atendiendo a la Resolución de 22 de julio de 2019 que dicta instrucciones a SPE y gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados para la elaboración de los planes de actividades y memoria de los planes de actuación en el curso escolar 2019 - 2020.

Intervención de los orientadores y del Trabajador Social:

a.- CEIP El Castillo GPM Juan.

b.- CEIP Dr. Calatayud GPM Juan.

c.- CEIP Vistahermosa GPM Juan.

d.- Centro Concertado Virgen de las Nieves: Fernando.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Intervención del Trabajador Social:

a.- CEIP Perpetuo Socorro.

b.- CEIP La Serranica.

c.- Centro Educativo Virgen de las Nieves.

d.- IES La Núa.

e.- IES Villa de Aspe.

4.- Solicitudes información por parte de los SS Municipales.

Total solicitudes información de SS a educación: 108 (48 EI/EP; 60 E Secundaria).

Procedencia información por programas:

Programas de Intervención de Servicios Sociales (renta garantizada, emergencia social, Centro de Día, Comisión de Protección de menores): 107 solicitudes.

DIAGRAMA: 1

Comisión de Protección de Menores: Colaboración en 81 casos.

5.- Memoria del Programa de Absentismo Escolar.

Reuniones de la Comisión de Absentismo mensuales. Un total de 8 reuniones siendo la primera el 4/10/2019 y última 17/7/2020.

Intervención en E. Primaria e infantil: 19 casos seguimiento. Un caso más respecto al curso pasado.

ESO 29 casos intervención y el resto seguimiento (sobre una población matriculada de 1.003 alumnos/as).

Intervenciones que han requerido la coordinación con otros recursos: Servicios Sociales 59, Diagrama 1, Taller control emocional 430, Fiscalía menores 3, informes derivaciones 1. Total de casos: 493.

Abandonos alumnado sin titular: 1 (0.00099% de población total matriculada 1º a 4º ESO y FPB (940).

Notificaciones policía: 19 (descenso respecto curso anterior 44).

Fiscalía Menores: se realizan 6 informes.

Propuestas mejora:

Creación plaza de Educadora Social de Educación.

Activar convenios de colaboración con Centro El Puente y Asociación Alzheimer

Planificar intervención Educadora social (HHSS, educación emocional) durante dos meses con alumnado con perfil no absentista y conductos disruptivos y con expediente expulsión

6.- Memoria Taller de Reconocimiento Emocional y de Habilidades Sociales en materia de prevención en alumnado de ESO y FPB.

Siendo necesario un aprendizaje para reconocer la emoción, y su gestión como vías a una resolución aceptable de la conflictividad en las relaciones.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.20 a 204

Participantes: Perfil: Alumnado de 1º ESO y 1º FPB y 2º Compensatoria de los dos IES con conductas riesgo, consumo, dificultades adaptación, alto nivel de conflictividad escolar 440 alumnos de los dos IES. Villa Aspe 240, La Núa 200. Dar continuidad a estos talleres y al trabajo con alumno con expedientes.

7.- Memoria de seguimiento del transporte escolar.

Autobús traslados escolares IES 9.000 €/ Comedor escolar 6.026 €/Prueba selectividad sin asignación y gasto económico por celebración pruebas selectivas en los IES.

8.- Matriculaciones fuera de plazo.

Casuística: 47 casos (57 casos curso pasado). Primero el 3/7/19 y ultimo 12/3/20. Procedencia mayoritaria de nuestro país (22), siendo el resto inglesa (2), islandesa (4), saharauí (1), marroquí (2), argentina (4), rumana (3), hondureña (6), colombiana (1), uruguayana (2).

9.- Memoria de actividades de coordinación del grupo de Trabajadores Sociales y G.P.M. de la provincia de Alicante (TRASO).

Reuniones de TS de SPE y GPM: 12 sesiones trabajo de septiembre a febrero en GPM Mutxamel a partir de marzo de forma online. Reuniones con el objeto de coordinar las acciones y establecer directrices comunes en contenidos relacionados con las labores del TS en el ámbito educativo.

10.- Ayudas de apoyo a la escolarización y a los menores discapacitados/dependientes.

La Junta de Gobierno Local en acuerdo 2020000407 de 30 de junio de 2020, acordó aprobar las "Bases reguladoras del programa de apoyo a la atención y escolarización de menores y/o personas con discapacidad. Anualidad 2020. Siendo publicado en el BOP nº 133 el 16 de junio de 2020.

El número de ayudas PAEMD en el año 2020, ha sido 9 ayudas, y por un importe de 2.350 euros.

11.- Ayudas alumnado con NEAE y diversidad funcional.

Becas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Regulada por la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional, Los orientadores colaboran en lo que les corresponde solicitud en 9 solicitudes de las que 8 se tramitan favorablemente por reunir los solicitantes las condiciones de las becas.

Ayudas personales para la promoción de la autonomía personal y accesibilidad: Regulada por la Resolución de 9 de abril de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas: Se tramitan 2 ayudas.

12.- Informes técnicos Psicopedagógicos /Compensatoria.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Ningún caso de escolarización mediante dictamen
Ningún caso de actualización de informe técnico por transición entre etapas educativas.

Informes de compensatoria: valorados 13 casos aportados por SSM se realizan finalmente 11 informes de compensatoria.

13.- Escuela de Padres.

Como consecuencia del estado de alarma solo se realizó la sesión de presentación

14.- Actividades que complementan el Currículo escolar.

Actividades concejalía de Medio Ambiente.

Actividades de la Biblioteca Municipal.

Actividades del Museo Histórico.

Actividades financiadas por la Concejalía de Educación:

Actividades de educación alimentaria.

Actividades de taller de educación emocional.

Taller Nosotros también sentimos.

Actividad de formación del profesorado.

Actividades de igualdad.

Actividades de Taller de reciclado musical.

15.- Horario y tareas del personal gabinete durante estado alarma/periodo desescalada.

Estado alarma: teletrabajo.

Desescalada/ hasta 1 septiembre: Combinación teletrabajo y presencia física en dependencias.

a.- Del 25 al 29 de mayo de 2020: Un profesional.

b.- Del 1 al 12 de junio de 2020: dos profesionales.

c.- Del 15 junio al 31 de agosto de 2020: tres profesionales.

d.- A partir del 1 de agosto: Se restablece el horario y asistencia habitual del gabinete.

Tareas: De forma online participación en reuniones, comisiones. Elaboración y revisión de informes.

16.- Asistencia actividades formativas profesionales GPM.

Congreso Virtual Educa Connect: Organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia, realizado de manera online los días 21, 22 y 23 de julio de 2020.

Participación como ponente en el Encuentro Digital CHAT, con la comunicación Valerse de lo digital para comer en el COVID19, el 22 de junio de 2020.

7º.- DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.22 a 204

En 2020 se han registrado 185.164 usos en las instalaciones deportivas municipales, lo que supone una disminución del 50% respecto de la anualidad anterior, motivado por las estrictas restricciones dictadas en el ámbito deportivo para combatir la pandemia de Covid-19. De esta forma, se pasó de 1011 atenciones diarias de 2019 a 507 en 2020, concentradas en los meses de enero, febrero y mediados de marzo al comienzo del año, y a partir de junio cuando decayó el primero de los estados de alarma decretados por el Gobierno.

Usos Piscina Municipal Tomás Martínez Urios: 122.966 usos diferentes entre cursillistas, abonos, bonos o entradas puntuales.

Usos Pabellón Deportivo Municipal y Pistas Anexas: 28.208 deportistas.

Usos Campo de Fútbol Las Fuentes: 28.548 usos.

Usos Piscina de Verano Municipal: 5.476 usos en el periodo estival.

- De igual forma, durante la anualidad 2020 se han generado 98 actividades "especiales" con necesidad de expediente o de trámite "no ordinario", cifra que supone cerca de un 60% menos que la anualidad anterior, debido a la suspensión de eventos por la pandemia.

- Por otra parte, para el desarrollo de la gestión del deporte municipal, en 2020 se ha tenido que atender a 70 trabajadores diferentes, cifra similar a la del año anterior, si bien se tuvieron que modificar sus tareas y funciones durante las restricciones, reorganizándose y ocupando también otros puestos de trabajo dentro del Ayuntamiento de Aspe y realizando teletrabajo en la medida de las posibilidades de cada puesto.

- En el año 2020 no se ha dado cobertura a ningún alumno en prácticas, suspendiéndose todas las previstas autorizadas previamente.

- Para poder atender las compras y contrataciones menores necesarias, en el año 2020 se realizaron 516 propuestas de gasto, de las que 245 se corresponden con propuestas de personal y las otras 271 son de gastos corrientes. Estos datos señalan un descenso sólo del 23% con respecto al año anterior, por cuanto se aprovechó por la Concejalía de deportes los parones por las restricciones sanitarias para llevar a cabo innumerables tareas de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones deportivas.

- La gestión económica anterior derivó en la conformidad de 321 facturas a través de la aplicación informática Firmadoc y la gestión administrativa 198 informes para Recursos Humanos generados por la aplicación myTAO.

- De las actividades organizadas y del uso de las instalaciones deportivas, la Concejalía de Deportes generó en 2020 unos ingresos de 221.778 euros. Esta cifra supone un 54% menos que en 2019, situación generada por la pandemia de Covid-19.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.23 a 204

- En 2020 se sigue con la línea de ayudas a las entidades deportivas locales, subvencionando a 17 entidades, 2 menos que en la anualidad anterior. Para este ejercicio se incrementó el importe a repartir en un 10%, hasta los 82.500 euros.

- En cuanto a los convenios de colaboración, se tramitaron 3 expedientes, 4 menos que en la anualidad anterior por la suspensión de los eventos que los generaban.

- Para el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales, en 2020 se realizaron 2.404 actuaciones o partes de servicio diarios de reparación, mantenimiento y conservación, sólo contadas las efectuadas por personal propio, lo que supuso 7 actuaciones diarias, sólo 2 menos que en el año anterior. Siempre al margen de las tareas ordinarias de limpieza y de las realizadas por empresas externas que no se contabilizan.

- En 2020 se han generado 76 Resoluciones de Alcaldía y 10 propuestas para la Junta de Gobierno Local. También 47 Comunicaciones de la Concejalía, 14 Requerimientos de Documentación, y se han resuelto 540 Encargos de diversos Departamentos del Ayuntamiento.

- El Consejo Municipal de Deportes se reunió 2 veces en 2020, además de otras 4 a través de sus Comisiones de Trabajo para el Campo de Fútbol, 2 en la Comisión del Pabellón y sus pistas anexas y otras 2 para las piscinas municipales.

- Toda la gestión de la Concejalía de Deportes en el año 2020 generó 94 notas de prensa propias, suponiendo esto casi 2 impactos semanales en la prensa comarcal y provincial generados por la propia Concejalía pese a la ausencia de actividad por la pandemia, además de las redes sociales.

8º.- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

1.- PROGRAMA DE INFORMACION, ORIENTACION Y ASESORAMIENTO

Pretende informar, orientar y asesorar a la población del municipio de los servicios, programas, y recursos sociales existentes, ofreciendo una atención individualizada, y en todo caso atender a personas con necesidad de apoyo ante situaciones de emergencia social.

El volumen de atención durante el ejercicio 2020 ha sido de 10.282 demandas y se distribuye atendiendo a sectores y colectivos, de la siguiente forma:

2.3	PRESTACIÓ D'INFORMACIÓ I ORIENTACIÓ / PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN (*)	Nombre	usuaris	/	Núm.
-----	---	--------	---------	---	------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



	Sector de població/col·lectius / Sector de población/colectivos	usuarios		
		Dones / Mujeres	Homes / Hombres	Total
02	Família / Familia			2710
03	Infància / Infancia			463
04	Joventut / Juventud			102
05	Dona / Mujer			111
06	Persones majors / Personas mayores			3105
07	Persones amb discapacitat / Personas con discapacidad			270
08	Persones en reclusió i exreclusió / Personas en reclusión y ex-reclusión			1214
09	Minories ètniques / Minorías étnicas			170
10	Persones sense llar i transeünts / Personas sin hogar y transeúntes			13
11	Persones amb toxicomanies / Personas con toxicomanías			16
12	Refugiats i asilats / Refugiados y asilados			
13	Emigrants / Emigrantes			
14	Col·lec. situació necessitat per riscos catastròf., epidèm., intox. / Colec. situació necesidad por riesgos catastróf., epid., intox.			0
15	Persones amb malaltia mental / Personas con enfermedad mental			17
16	Persones amb malaltia terminal / Personas con enfermedad terminal			0
17	Altres grups en situació de necessitat / Otros grupos en situación de necesidad			1019
18	Immigrants / Inmigrantes			1072
TOTAL:				10.282

La gestión de las mismas ha sido realizada por 5 trabajadoras sociales y con apoyo de 1 administrativo y una auxiliar administrativa, destacando:

Gestió (activitats) / Gestión (actividades)	Nombre / Núm.
Informació / Información	10.282
Tramitació / Tramitación	6717
Derivació / Derivación	1288
Usuaris que han accedit a un lloc de treball / Usuarios que han accedido a un puesto de trabajo	42

2. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 204

Se trata de un programa dirigido a prestar apoyo socioeconómico a personas y familias en situación de emergencia o urgente necesidad.

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Se establecen tres tipologías de prestaciones:

Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.

Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda.

Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia.

Estas ayudas quedan reguladas mediante la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva.

Tipus de prestació prestación	Tipo de prestación	Nre. de solicitant s. Núm. de solicitant es	Nre. de percepto r s. Núm. de percepto res	Nre. ajudes sol·licit ade s Núm. ayudas solicitud as	Nre. ajudes aprovades Núm. ayudas aprobadas			Quanti a pagad a Cuantí a abona da	Nre. ajudes denega des Núm. ayudas denegad as	
					Done s Mujer es	Hom es Homb res	Total			
Ajudes d'emerg ència Ayuda s de emergen cia	1. Ús d'habitatge de vivienda	0	0	0	0	0	0	0	0	
	2. Extraordinàries Extraordinarias	10	10	11	7	3	10	1.508,15	0	
	3. Necessitats bàsiques Necesidades básicas	289	269	354	203	66	269	91.676,5 9	53	
	4. Desplaçaments Desplazamientos	0	0	0	0	0	0	0	0	
	SUBTOTAL:		299	279	365	210	69	279	93.184,7 4	53
	5. Subministraments bàsic energètics Subministramientos básicos energéticos		80	80	81	63	17	80	18.981,9 3	1

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



	SUBTOTAL:								
	TOTAL	379	359	446	273	86	359	112.166, 6 7	54

Especifique les raons de la denegació / *Especificar las razones de la denegación:*

Nombre Número	Ra ons /Razones
24	No complir els requisits prevists per a accedir a aquestes ajudes / <i>No cumplir los requisitos previstos para acceder a estas ayudas</i>
	No complir les obligacions previstes en el programa d'intervenció social plantejat pel tècnic / <i>No cumplir las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el/la técnico</i>
	No haver justificat una altra ajuda concedida anteriorment, si ha finalitzat el termini per a això, o haver-la justificat incorrectament / <i>No haber justificada alguna ayuda concedida anteriormente</i>

	No existir consignació pressupostària suficient / <i>No existir consignación presupuestaria suficiente</i>
	Falsejament o obstaculització de les dades necessàries per a obtindre l'ajuda / <i>Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda</i>
30	Desestiment de la persona sol·licitant / <i>Desestimación de la persona solicitante</i>
	Qualsevol altre supòsit que impedisca o desnaturalitze l'objecte de l'ajuda sol·licitada abans d'executar el seu abonament / <i>Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar el pago</i>

3. PROGRAMA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

Expedientes gestionados de renta valenciana de inclusión en la modalidad de garantía de inclusión social -RGIS

Solicitudes: 72

Desistidas: 17

Solicitudes que no cumple requisitos: 2

Traslados de expedientes a otros municipios: 2

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.27 a 204

Denegadas por el aplicativo: 7

3.2.- Coordinación interinstitucional

Entidades a las que se han derivado a titulares y beneficiarios/as de los expedientes en su modalidad RGIS, con objeto de cumplir los planes de trabajo consensuados, en los casos activos:

Programa Vía.

Programa Infancia y Familia (PIF)

Equipo Específico de Intervención con la Infancia y Adolescencia (EEIA)

Programa de Prestaciones Económicas.

Servicio de Atención a Mujeres. - Agente de Igualdad.

Agencia de Desarrollo Local.

Oficina de Vivienda - Ayuntamiento

Escuela Permanente de Adultos RIO TARAFÁ.

Centro de Salud Aspe:

- Unidad de Salud Mental Adultos

- Unidad de Trabajo Social

LABORA.

Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

Centro Mujer 24 hrs.

INSS

Centro de Salud Aspe:

- Unidad de Salud Mental Adultos

- Unidad de Trabajo Social

Academia de Formación CEMA – Aspe

3.3. Expedientes gestionados de renta valenciana de inclusión en la modalidad de garantía de inclusión social -RGIM

Solicitudes: 6

Aprobadas: 3

Denegada en aplicativo: 1

Extinguidas: 1

Desistidas: 1

4. PROGRAMA VÍAS INTEGRACIÓN ASPE (ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

OBJETIVO GENERAL: Promover la inclusión sociolaboral de aquellas personas y/o grupos de vecinos del municipio de Aspe que, se encuentren en riesgo o situación de exclusión social.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.28 a 204

ACTIVIDADES PREVISTAS Y REALIZADAS:

RESULTADOS	TOTAL
Nº personas informadas	315 personas
Nº personas se les realiza itinerario de inserción	206 personas
Nº persona realiza diagnóstico empleabilidad	206 personas
Nº personas pendientes de ser atendidas	50 personas
Nº personas derivadas	325 personas
Nº personas que consiguen inserción laboral	42 personas
Nº de cursos de formación realizados	18 acciones formativas
Nº beneficiarios se les ayuda a confeccionar CV	150 beneficiarios
Nº de reuniones de equipo de itinerarios	65 reuniones
Nº de reuniones de equipo técnico SS.SS.	6 reuniones
Nº de beneficiarios derivados a talleres de empleo	20 usuarios/as
Nº de usuarios a los que se les gestiona, tramita y se les realiza el seguimiento de la Renta.	137 usuario/as directos y beneficiarios gestiona, tramita y se le hace el seguimiento de RGC.
Nº usuarios que se les ha tramitado PEI	56 usuario/as beneficiario/as PEI
Nº de visitas a domicilio	5 visitas a domicilios
Nº de informes de exclusión social	8 informes de exclusión
Nº de usuarios derivados a Garantía Juvenil	30 jóvenes derivados a Garantía Juvenil
Nº de usuarios que han llegado al programa de itinerarios derivados de otros programas	EDUCACIÓN: 2 Derivaciones INFANCIA / FAMILIA: 9 derivaciones AYUDAS (PEI/RGC): 185 derivaciones IGUALDAD: 12 Derivaciones SEAFI: 3 Derivaciones SIOA: 60 Derivaciones EXTRANJERÍA: 13 Derivaciones OTRAS DERIVACIONES: 11
Tramitación de vidas laborales por internet	55 tramitaciones
Nº de personas a las que se les informa de las ventajas que ofrece el hacerse autónomo	25 usuario/as
Derivaciones al SERVEF para inscripción como demandante de empleo / trámites inscripción taller de empleo, garantía juvenil, mejora de empleo,...	96 usuario/as
Nº de beneficiarios a los que se les ha informado sobre el acceso a ciclos formativos	8 usuario/as

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Entidades en coordinación	CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO: Educación, Empleo (ADL), Comercio, Cultura, Juventud (CIJA), Mujer, Igualdad, Vivienda, Bienestar Social y Participación Ciudadana, ENTIDADES PÚBLICAS: EIGE, EPA, Conselleria Sanidad (USMA, UCA,) ENTIDADES PRIVADAS: Hospitales del Vinalopó, Radio Aspe, Empresa de Inserción Apuntadas, Cruz Roja, Caritas, Centro El Puente, Academia CEMA, Academia Estudios Aspe, Centro de Estudios DA VINCI, Asociación ADRA, Asociación IGUALES, Forma ELX, Academia Centro Elche, AUCA,...
Número de empresas contactadas	45
Convenios de colaboración firmados con empresas	4

ACTIVIDADES	Nº DE BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS/AS
CAPTACIÓN DE BENEFICIARIOS	206
ACOGIDA	206
DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO	206
ESTABLECER EL NIVEL DE EMPLEABILIDAD DE LA PERSONA	206
DISEÑO Y DESARROLLO DEL ITINERARIO INDIVIDUALIZADO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	206
ATENCIÓN SOCIAL	150
SESIONES PROGRAMA VIA	107
TALLER 1 SUMÉRGETE. De empleo y Habilidades Sociales.	8
TALLER 2 SUMÉRGETE. De empleo y Habilidades Sociales.	9
CURSO BÁSICO CARNET DE PLAGUICIDAS	21
TALLER 1 "IMPROV & GROW UP"	13
TALLER 2 "IMPROV & GROW UP"	13
TALLER 1 PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL Y POR RAZÓN DE SEXO	8
TALLER 2 PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL Y POR RAZÓN DE SEXO	10

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.30 a 204

TALLER 3 PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL Y POR RAZÓN DE SEXO	8
CURSO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	10
CURSO 1 MANIPULADOR DE ALIMENTOS	13
CURSO 2 MANIPULADOR DE ALIMENTOS	16
CURSO 3 MANIPULADOR DE ALIMENTOS	12
CURSO DE LIMPIEZA EN SUPERFICIES	6
TALLER PREVENCIÓN CONSUMO ÁMBITOLABORAL	8
ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	10
INSTALADOR DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	10
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL CLIENTE	10
TALLER 1 ORIENTACIÓN LABORAL	8
TALLER 2 ORIENTACIÓN LABORAL	8
TALLER FIRMA DIGITAL	8
PROSPRECCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO	75
APOYO EN EL EMPLEO	40
ACOMPAÑAMIENTO	35
DESARROLLO COMPETENCIAL Y ORIENTACIÓN LABORAL	75
ALFABETIZACIÓN DIGITAL	2

5. IGUALDAD

ÁREA 1: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES

1.1.- Perspectiva de género en las políticas públicas municipales: 9 acciones. De las cuales, 6 son informes de impacto de género.

1.2.- Plan de igualdad municipal: ningún plan de igualdad.

ÁREA 2: INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LAS MUJERES

2.1.- Atención personalizada a las mujeres: 42 atenciones.

2.2.- Acciones de promoción de la igualdad: 12 acciones.

ÁREA 3: VIOLENCIA DE GÉNERO

3.1.- Acciones de prevención de la violencia de género realizadas: 14 acciones.

3.2.- Atención a mujeres por cuestiones relacionadas con violencia de género: 31 atenciones especializadas en materia de violencia de género, acompañadas del pertinente trabajo de derivación, coordinación y seguimiento con otros servicios y recursos, así como de un trabajo de intervención en los casos que lo requieren.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



ÁREA 4: PLANES DE IGUALDAD EN EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

4.1.- Informes de visado de planes: 1 visado con resultado favorable.

4.2.- Informes de evaluación de resultados: 2 informes con resultado favorable y 3 informes con resultado desfavorable.

4.3.- Asesoramiento a empresas y entidades: 2 asesoramientos especializados en cuanto a la implementación de planes de igualdad.

6. PROGRAMA DE COOPERACIÓN-VOLUNTARIADO SOCIAL (PMVS)

Hacer referencia, que debido a la situación de crisis sociosanitaria, por la Covid-19, en el Municipio de Aspe, se incorporan al PMVS, 18 nuevas personas voluntarias, constituyendo, la bolsa del programa, un total de 42.

Indicar que, la participación de las personas ciudadanas, en la nueva situación acontecida, promueven la cultura de la solidaridad, creando una verdadera conciencia social y profundizando los valores fundamentales de la democracia.

DENOMINACIÓN: Actividades de Formación (2 actividades). Coste 0
ACCIONES:

La formación realizada desde el PMVS, fue llevada a cabo, a través de aplicaciones informáticas.

*Curso Programa Municipal de Voluntariado Social

*Taller de Atención Telefónica

DENOMINACIÓN: Actividades del grupo de personas voluntarias (7 actividades). Coste 0

ACCIONES:

Reparto de mascarillas

Realización de llamadas telefónicas a grupos de riesgo (pandemia)

Preparación y entrega de cuadernillos a personas mayores, participantes del CCM, para seguir trabajando, a nivel cognitivo

Reparto de material escolar de los CEIP

Compras en supermercados, a personas mayores

Recogida de medicación en Centros de Salud y acompañamientos

DENOMINACIÓN: Actividades de reconocimiento de personas voluntarias (1 actividad). Coste 0

ACCIONES:

PREMIO DE LA CONSTITUCIÓN: Por la lucha contra la pandemia por la Covid-19. Reconocimiento al grupo de voluntarios a domicilio y al grupo de voluntarios de reparto de mascarillas, por la Comisión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Aspe.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.32 a 204

DENOMINACIÓN: Actividades Administrativas y de funcionamiento interno
ACCIONES:

Actividades de registro y sistematización de datos: compromisos de incorporación, seguro de las personas voluntarias, apertura de expedientes, altas y bajas, seguimientos de las personas voluntarias y beneficiarios/as ...

DENOMINACIÓN: Actividades de Cooperación con asociaciones y grupos locales en materia de voluntariado

ACCIONES:

Oficina del Voluntariado (servicio de información, orientación y asesoramiento)

Trabajo Transversal con otros programas de SSSS, Cruz Roja, Fundación Adra.

7. PROGRAMA ATENCIÓN DEPENDENCIA. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

A continuación se exponen los datos cuantitativos respecto al volumen de actuaciones y trámites que se han realizado desde el Servicio municipal de atención a la dependencia durante el año 2020.

El perfil de la población destinataria del servicio presenta generalmente situaciones de necesidad con diferentes grados de complejidad y/o problemática multifactorial (casos que requieren de atención urgente; respiro familiar; adaptaciones del entorno...). Espor ello que además de las actuaciones y trámites específicos inherentes a la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema (Bloque I), desde el servicio se implementan otras actuaciones y trámites (Bloque II) cuando la situación-problema aconseja un abordaje integral, y se hace necesaria la activación de recursos de otros sistemas (Bloque II).

BLOQUE I. ACTUACIONES ESPECÍFICAS DEL SMAD	Nº
Atenciones en despacho del Trabajador social	260
Atenciones en despacho del personal administrativo	113
Demandas de información atendidas por teléfono	705
Solicitudes iniciales tramitadas	101
Solicitudes iniciales grabadas en la aplicación ADA*	101
Solicitudes de revisión de grado de dependencia tramitadas	56
Solicitudes de revisión de grado de dependencia grabadas en la aplicación ADA	52
Visitas a domicilio realizadas	120
Informes sociales del entorno / técnicos	158
Valoraciones de dependencia realizadas	154
Solicitud de Nuevas preferencias (cambio recurso)	53
Solicitud de Nuevas preferencias (cambio de recurso) grabadas en aplicación ADA	53

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.33 a 204

Volumen de casos de Servicio de ayuda a domicilio (SADAD) atendidos	87
Reuniones de seguimiento de casos con empresa de (SADAD)	1-2 mes
Informes requeridos por el Síndic de Greuges	0
BLOQUE II. OTRAS ACTUACIONES/ Trámites:	Nº
Informes sociales enviados a Juzgado /Fiscalía	1
Bono Respiro	0
Prestación económica para “Eliminación barreras”	0
Plaza social – Residencial (Casos urgentes)	1
Préstamo de Ayudas técnicas	9
Informes-derivación de casos “urgentes” para ingreso en la Residencia Nuestra Sra. de las Nieves de Aspe en el marco del Convenio.	4

Observaciones y valoración de datos:

La situación pandémica por la Covid19 y la consiguiente declaración del estado de alarma ha motivado múltiples ajustes y reajustes en el funcionamiento y organización del servicio, en función de las normativas, instrucciones y directrices establecidas en cada momento por los respectivos gobiernos: estatal, autonómico y local; la Consellería de igualdad y políticas inclusivas; así como las autoridades sanitarias.

En los periodos de mayor incidencia de contagio, el personal técnico y administrativo del servicio han mantenido su actividad mediante el teletrabajo, así como las visitas a domicilio, en cuanto se pudo disponer de material adecuado de protección.

9.- SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO ANUALIDAD 2020

1.- GESTIÓN DEL PROGRAMA

1.1- Solicitudes tramitadas en 2020: 30

1.2- Altas: 25

1.3- Bajas: 20

Bajas por defunción: 9

Baja a instancia del interesado/a: 3

Baja por alta en centro y/o reconocimiento dependencia: 8

1.4- Desistimientos: 5

1.5- Casos atendidos 2020: 88

2.- DESARROLLO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

2.1.- Nº de personas atendidas por meses a lo largo del año y nº de horas mensuales de servicio.

Meses	Nº casos atendidos/mes	Nº de horas/mes	Media de horas semanales
-------	---------------------------	-----------------	-----------------------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Enero	67	974	243,5
Febrero	66	852,75	213,18
Marzo	65	893,5	223,37
Abril	55	762	190,5
Mayo	63	926,25	231,56
Junio	66	1035,5	258,87
Julio	67	1178,8	294,7
Agosto	65	996	249
Septiembre	64	1058,75	264,68
Octubre	64	931,25	232,75
Noviembre	60	912,5	228,12
Diciembre	63	954,25	238,56

Media de horas anuales de dedicación por caso: 131,89 hrs.

3.- CONTENIDO DEL SERVICIO (la respuesta puede ser múltiple)

TAREAS	CASOS AÑO
Domésticas	79
Servicio personal	47
Servicio educativo	4
Servicio psicológico	9
Rehabilitador	8
Social	20

4.- COSTE REAL DEL PROGRAMA 2.020

Coste total año	Aportación Consellería	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Aportación beneficiarios/as	Coste medio anual por caso	Coste medio por hora
171.374,90€	34.413€	16.667,49€	116.868,49€	3.425,92€	1.970€	14,93€

10.- SERVICIO DE TELEASISTENCIA

1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Es un servicio que, a través de la línea telefónica, con un equipo de comunicación específico, permite a las personas mayores o con discapacidad, al pulsar el botón que llevan constantemente y sin molestias, entrar en contacto verbal “manos libres”, las 24 horas del día durante los 365 días del año, con un Centro, atendido por

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



personal especializado, para dar respuesta adecuada a la crisis presentada, bien por sí misma o movilizando otros recursos humanos o materiales, propios de la persona usuaria o existentes en la comunidad.

No obstante, con fecha 31 de octubre de 2020, la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas comunica el traspaso a la Generalitat del Servicio de Telesistencia Domiciliaria, que venía prestando la Diputación Provincial de Alicante.

- Solicitudes tramitadas en 2020 (hasta 31/10/2020): 9

11.- SERVICIO “MENJAR A CASA”

1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Menjar a Casa es un servicio de comida que pretende cubrir las necesidades nutricionales de las personas mayores de 65 años que, por su especial situación, como la soledad o por sus dificultades físicas, tengan como principal problema una deficiente nutrición.

Se trata de la distribución de una comida al día, en el domicilio del/la usuario/a, de lunes a viernes, excluidos los festivos de carácter nacional o autonómico.

2.- NÚMERO DE PLAZAS

El número de plazas disponibles de este servicio, en nuestro municipio, es de 10.

La adjudicación de plaza se realiza mediante la aplicación del baremo elaborado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

12. CLUB DE CONVIVENCIA MUNICIPAL.

Hacer referencia que, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en el municipio de Aspe, se paraliza, la planificación del CCM, teniendo en cuenta la normativa (según fases), de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Número clubs: 1

Número de actividades: 35

Número de usuarios: población personas mayores (843)

DENOMINACIÓN: Actividades recreativas, de entrenamiento y convivencia (12 actividades) (510 participantes)

ACCIONES:

En los meses anteriores a la crisis sanitaria (un total de 12 actividades/510 participantes:

-10 actuaciones musicales (participantes entre 40-50 aprox)

-1 celebración Roscón de Reyes 2020 (participantes 90 aprox)

-Juegos de mesa (participantes 20 aprox)

-Durante la crisis sanitaria (0 actividades/0 participantes). No se realizan actividades grupales, de más de 10 personas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.36 a 204

DENOMINACIÓN: Actividades ocupacionales y rehabilitadoras: Formación, Salud y Deporte (23 actividades) (333 participantes)

ACCIONES:

En los meses anteriores a la crisis sanitaria (un total 14 actividades/244 participantes)

- 2 Cursos de Informática (total 21 personas),
- 1 Curso de Entrenamiento Cognitivo (total 19 personas),
- 1 Curso de Canto y Voz (17 personas),
- 1 Curso de Teatro (20 personas),
- 4 Cursos de Bailes de Salón (total 104 personas),
- 4 Cursos de Arte, como expresión emocional (60 personas)
- 1 curso de Móvil (3 personas)

Durante la crisis sanitaria (un total de 9 actividades/89 participantes): Se realizan algunas actividades, pero siempre siguiendo la normativa de la Vicepresidencia de Igualdad y Políticas Inclusivas y la normativa de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública. En Fase 3, se podrán realizar talleres de envejecimiento activo con grupos reducidos de hasta diez personas, siempre que se respeten las distancias de seguridad y con las medidas higiénicas correspondientes. Por ello, se reestructuran, los siguientes cursos:

- 7 Cursos de Bailes de Salón (70 personas)
- 2 Cursos de Canto y Voz (19 personas)

DENOMINACIÓN: Actividades de Coordinación, Funcionamiento y Seguimiento- Evaluación

ACCIONES:

La gestión del CCM conlleva necesariamente la Planificación, Coordinación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del mismo estructurado como un Programa de Intervención Socio-comunitario.

No se realizan reuniones de la Comisión de Administración, por la crisis sanitaria por el Covid-19. Se mantiene contacto las diversas asociaciones de personas mayores, que forman el CCM, de forma telefónica.

DENOMINACIÓN: Actividades de Información y Asesoramiento: Oficina de Atención.

ACCIONES:

Se da apoyo, a dos asociaciones de personas mayores de Aspe, en la solicitud de subvenciones, realización de proyectos y memorias, para presentar en el Ayuntamiento de Aspe y en la Diputación de Alicante.

13. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR 2020

El Programa de Intervención Familiar (PIF) se establece como el recurso de apoyo a la familia en dificultad, a la familia que por diversas y variadas razones precisa apoyo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.37 a 204

y/o no desarrolla de forma adecuada el ejercicio de sus funciones naturales y esenciales, teniendo ello repercusiones en el bienestar de sus miembros, y en especial, y de manera concreta, en l@s niñ@s y adolescentes.

POBLACIÓN ATENDIDA.

Las familias atendidas desde el PIF en el año 2020 han sido 197, siendo 32 de ellas atendidas por primera vez en ese año y el resto de familias provienen de intervenciones de cursos anteriores. El estado de expedientes al final del año 2020 ha sido el siguiente:

104 familia en situación de alta; 32 corresponden a este 2020 y 72 son intervenciones de años anteriores. Total 104. Estas familias están siendo atendidas por el PIF en coordinación con otros recursos de atención a la familia del Departamento, tales como EEIIA, P.A.S o Centro de Día.

34 familias se encuentran en intervención de seguimiento; 5 seguimientos corresponden a este año 2020 y 29 vienen de años anteriores. Total: 34

59 familias han sido dadas de bajas de los programas de familia, infancia y adolescencia en este año 2020. Total: 59

- Total: 104+ 34+ 59= 197

En este año 2020, 13 familias han sido derivadas al Servicio Especializado de Intervención con Familia e Infancia. (EEIIA)

En este año 2020, 1 familia ha sido derivada al Centro de Día de Menores.

Los menores pertenecientes a las nuevas familias atendidas en este año 2020 son por tramos de edad y sexo:

TRAMO EDAD	Niñas	Niños
0-9	12	21
10-14	8	4
15-17	2	5
TOTALES	22	30

La vía de llegada de las demandas de este año 2020 ha sido, entre otras, las siguientes: por solicitud de los distintos miembros de la unidad familiar, madre, padre, familiares afines, ... por derivación de otros programas de Servicios Sociales, por Fiscalía de Menores, Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Gabinete Psicopedagógico Municipal, Centro de Salud, Hospital de Elche.

En el año 2020 se han abierto 16 procedimientos de riesgo de los cuales 14 son procedimientos de valoración y 2 son procedimientos de declaración de riesgo.

Se han emitido informes a distintos organismos, entre otros a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Fiscalía de Menores, Juzgados, Centros de Salud, Unidad Salud Mental.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



14. PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEDUCATIVO A ADOLESCENTES(PAS) 2020

El Programa de Acompañamiento Socioeducativo a Adolescentes (PAS) sitúa el **foco** de su cometido en un trabajo individualizado, grupal, familiar y comunitario con adolescentes, considerando que ello puede favorecer un adecuado desarrollo, acompañándolos en su proceso madurativo y de crecimiento. El PAS parte del análisis de necesidades del colectivo de adolescente, en el que, por diversos motivos, se detectan o pueden detectar situaciones de riesgo que requieren de un acompañamiento profesional para evitar su aparición, empeoramiento y/o estancamiento, a fin de dotar adicho colectivo de estrategias que redunden en un mejor desarrollo y crecimiento.

El PAS también un apoyo a las familias a fin de orientar en cuestiones que les puedan interesar e inquietar de esta etapa vital.

POBLACIÓN DESTINATARIA Y ATENDIDA.

El programa **va dirigido a la población de menores y adolescentes** que comprende desde los 12 años hasta la mayoría de edad. Los indicadores concretos de la población a la que va dirigido el proyecto son los siguientes:

Absentismo escolar.

Ocio muy pobre y limitado, existiendo pocos recursos a los que poder acceder en el tiempo libre de forma constructiva.

Dificultad en el cumplimiento de límites y normas en el contexto escolar y sociofamiliar.

Situaciones de desatención en el ámbito familiar.

Contextos familiares donde se dan situaciones de desempleo, adicciones, violencia intrafamiliar, marginalidad y exclusión social.

Falta de tolerancia a lo distinto.

Falta de capacidad de gestión y autocontrol emocional.

Durante el año 2020 el PAS ha contactado, a través de las distintas acciones, con alrededor de **55 adolescentes de entre 12 y 17 años**, en distintos momentos del año, con distintos números y frecuencia. Algun@s de ell@s han participado en actividades diversas, otr@s acuden a algunas de las actividades grupales que se realizan en La Guarida, mientras que otros mantienen periodicidad en la participación compaginando actividades diversas con participación en el trabajo en grupo.

15. EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN INFANCIA Y ADOLESCENCIA - EEIIA

INTRODUCCIÓN

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



El Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (en adelante EEIIA) es un equipo interdisciplinar formado por una psicóloga – terapeuta familiar y un educador social con formación específica. Forma parte del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe por lo que su ámbito de actuación es el municipal.

Desglose de actuaciones realizadas:

NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES INICIADOS ANTERIORMENTE NO FINALIZADOS: 91 Expedientes

NÚMERO TOTAL DE ALTAS / EXPEDIENTES EN EL 2020: 33 Expedientes

NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES ABIERTOS EN EL 2020: 124 Expedientes

BAJAS SEMESTRALES

Primer Semestre 2020

Objetivo alcanzado: 2 Expedientes

Objetivos no alcanzados: 10 expedientes

Por abandono: 1 expediente

Por traslado de expediente: 2 expedientes

Por otros motivos:

Desaparición de la demanda: 2 expedientes

Inasistencia o asistencia irregular: 5 expedientes

Segundo Semestre 2020

Objetivo alcanzado: 3 Expedientes

Objetivos no alcanzados: 7 Expedientes

Por abandono: 1 expediente

Por traslado de expediente: 2 expedientes

Por otros motivos:

Desaparición de la demanda: 3 expedientes

Finalización de la medida: 1 Expediente

NÚMERO TOTAL DE BAJAS ANUALES: 22 Expedientes

NÚMERO DE SESIONES PRESENCIALES/NO PRESENCIALES (VIDEO LLAMADAS, SESIONES VIRTUALES...)

Con los niños/as y adolescentes: 129 sesiones

Con el progenitor/tutor/guardador/familiar: 376 sesiones

Grupales o familiares: 85 sesiones

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.40 a 204

NUMERO DE REUNIONES DE COORDINACIÓN ANUALES:

Ámbito social: 103

Ámbito sanitario: 8

Ámbito educativo: 116

Con la Dirección Territorial de Alicante: 9

SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES:

Número de niños/as y adolescentes con Declaración de Riesgo: 17

Número de niños/as y adolescentes con Medida Jurídica de Protección: 12

Número de niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad: 95

NÚMERO TOTAL DE SESIONES ANUALES: 590 Sesiones

NÚMERO TOTAL DE REUNIONES DE COORDINACIÓN ANUALES: 236 reuniones

MOTIVOS DE INTERVENCIÓN

Maltrato físico: 15 expedientes

Maltrato emocional: 88 expedientes

Negligencia: 40 expedientes

Abuso sexual: 1 expediente

Salud Mental/adicciones: 60 expedientes

Violencia de género: 40 expedientes

Violencia filio – parental: 23 expedientes

Separaciones/Divorcios: 61 expedientes

Acoso: 2 expedientes

Otros: 24 expedientes

CENTRO DE DÍA DE MENORES

FINALIDAD.

El Centro de Día de Apoyo Convivencial y Educativo de Menores de menores, se establece como un recurso en un medio abierto en el que se presta una atención especializada de carácter rehabilitador y psicosocial, a aquellos menores cuyo conflicto sociofamiliar requiere de un apoyo socioeducativo que cubra sus necesidades a nivel fisiológico, psicológico y social. Siendo un lugar de referencia donde se realiza una intervención global con los menores a la vez que ejerce una función de apoyo a las familias y de mediación con el medio escolar y social.

1. ACTIVIDADES.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.41 a 204

-Área de alimentación, salud e higiene personal: Rutinas diarias en el comedor. Actividades de higiene personal y salud bucodental. Ducha semanal. Talleres de cocina y repostería. Merienda semanal especial. Merienda semanal saludable. Taller de nutrición y alimentación saludable.

-Área medioambiental y de reciclaje: Actividades programadas en diferentes sesiones con el educador medioambiental del Ayuntamiento de Aspe: Juegos de reciclaje, manualidades con material reciclable, talleres de plantación de semillas, cuentacuentos... Cesión de parcela en los huertos ecológicos municipales. Preparación del terreno y siembra de cultivo en la temporada de primavera-verano y la de invierno. Visita al vivero municipal. Reciclar papel y plástico semanalmente. Rutas de senderismo por los parajes de Aspe. Celebración del día del árbol. Plantación de pinos.

-Área educativa: Apoyo escolar diario. Reuniones grupales y evaluación diaria. Taller de juegos cooperativos. Taller de las emociones y resolución de conflictos. Visita en el Museo de Aspe. Actividad de animación a la lectura.

-Área de fiestas y tradiciones: Celebración de días especiales: la paz, la jira, carnaval, violencia de género, día de la infancia, navidad, etc.

-Salidas y excursiones: Piscinas climatizadas de Aspe. Piscinas de verano de Aspe. Salida al Hondo de las Fuentes y río Tarafa. Salida ermita de la Santa Cruz. Excursión a la mesa de piedra. Visita al Belén Municipal y a diferentes belenes particulares. Visita al tourist info y al casco antiguo de Aspe.

MENORES ATENDIDOS.

Durante el año 2020 se ha atendido a un total de 18 menores, de los cuales 14 continúan de alta. Las edades han oscilado entre los 5 y los 13 años.

Los/las menores atendidos/as en el servicio son niños, niñas y adolescentes, procedentes de familias que por sus circunstancias socioeconómicas y problemática familiar y/o personal requieren del apoyo de este recurso. Los niños, niñas y adolescentes que se atienden en el Centro, en general presentan déficits en su socialización primaria, en determinados casos no se produce la cobertura de necesidades básicas, retraso y/o inadaptación escolar y problemas de conducta. Muchos de ellos presentan carencias en el área de salud e higiene personal. Problemas de absentismo escolar, conflictos interpersonales en el aula que conllevan medidas disciplinarias en los centros educativos (sanciones, expulsiones, amonestaciones...).

VALORACIÓN GLOBAL DEL RECURSO

Nuestra valoración general durante este año 2020, ha sido positiva, a pesar de la situación vivida provocada por la pandemia del COVID-19. Ya que podemos decir que terminamos el año 2020 sin ningún caso de contagio positivo.

Durante el tiempo que el Centro de Día permaneció cerrado por el estado de alarma, se mantuvo un seguimiento telefónico con los niños y niñas y con sus familias, en el cual se les orientaba y apoyaba para poder sobrellevar la situación vivida de la mejor manera posible.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.42 a 204

También se realizaron coordinaciones en el ámbito educativo con los tutores y directores de los colegios de los niños y niñas y con el gabinete psicopedagógico para todo lo relacionado con el contexto escolar. A pesar de la brecha digital que tenían nuestras familias, los educadores del centro de día ayudamos a resolver las dudas en las tareas escolares diarias, ya que los padres no tenían capacidad para solucionarlo.

A medida que fue avanzando la desescalada del confinamiento, se realizaron visitas a domicilio y se les entregó a los niños y niñas diversos materiales de entretenimiento y educativos. Y más tarde se fueron realizando las salidas socioeducativas (desde el 27 de abril) con los diferentes menores agrupados por grupos de hermanos de la misma familia para minimizar los riesgos.

A mediados del mes de junio el centro de día pudo reabrir y se aplicaron todas las medidas preventivas para prevenir los contagios. Dichas medidas han supuesto un cambio en nuestro funcionamiento habitual, al que hemos tenido que ir adaptándonos y concienciando mucho a los niños y niñas.

Las familias han verbalizado la gran labor de apoyo que ha realizado el centro de día en esta situación de pandemia tanto en los momentos de confinamiento total como actualmente con las nuevas restricciones.

4.3.- Área de Servicios Económicos: Se responsabiliza de todos los procesos por los que el Ayuntamiento obtiene recursos económicos para gestionar el municipio, así como del control de los gastos e ingresos. Controla los costes y realiza estudios económicos. Comprende los servicios de Intervención y Tesorería. En fecha 2 de junio del 2021, por parte de la Directora de la mentada Área e Interventora municipal, Doña Paloma Alfaro Cantó, la Técnico Medio Doña Francisca Vicente Valero, así como el Tesorero municipal Don Daniel Quesada Guerrero se facilita información para realización de memoria 2020. Memoria que por cuestiones de extensión ha sido reducida por esta secretaria.

ÍNDICE

	P
1 Control.....	4
1.1 Función Interventora.....	4
• Objeto.....	4
1.2 Control Financiero.....	7
1.3 Control de Subvenciones.....	8
• Objeto.....	8
• Seguimiento del control.....	9
1.4 habilitaciones de pagos “a justificar” y Anticipos de Caja Fija.....	10
 Elaboración del informe general, formación del presupuesto y	 11
2 modificaciones. Suministro de información recogidas en la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014.....	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.43 a 204

• Objeto.....	11
2.1 Contabilidad.....	11
• Actuaciones.....	11
3 Actividades como Centro de Información Económica del Sector Municipal (Oficina Virtual Ministerio de Hacienda).....	12
• De carácter Anual.....	12
• De carácter Trimestral.....	12
• De carácter Mensual.....	13
4 Otras Actuaciones.....	15
4.1 Sistemas Tecnológicos de Información.....	15
4.2 Asistencia a Órganos Colegiados.....	15
4.3 Actuaciones Relacionadas con el Sector Público Municipal.....	15
4.4 Otras.....	16
5 Facturación Electrónica.....	16
6 Reivindicación de Garantías.....	21
7 Informe de Contratación Menor.....	22
8 Plan de Tesorería 2020.....	22
9 Plan de Disposición de Fondos Tesorería 2020.....	23
10 Fiscalización del Control Interno del Ayuntamiento de Aspe, ejercicios 2017-2019, realizado por Sindicatura de Comptes.....	23
11 Rentas: modificación de Ordenanzas.....	23
12 Recursos Humanos.....	24

1.- Control.

1.1.- Función Interventora:

- Objeto:

La Intervención tiene como misión la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control y eficacia, que ejercerá con plena autonomía respecto de los órganos municipales cuya gestión

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 204

fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de dichas funciones.

El control interno respecto de la gestión económica en su acepción de función interventora, comprende básicamente la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico. El control interno tiene tres acepciones: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, y comprende: la intervención previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, la intervención formal en la ordenación del pago, la intervención material del pago y la intervención y comprobación material de las inversiones y la aplicación de las subvenciones.

La función control financiero comprueba el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios del Ayuntamiento, informando acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Se debe realizar por procedimientos de auditoria del sector público. Los resultados de los controles a efectuar se harán constar por escrito y junto con las alegaciones que se efectúen por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

La función del control de eficacia tiene por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios e inversiones.

Funciones de INGRESOS:

Las actuaciones de control de los derechos e ingresos se llevaron a cabo realizando las siguientes tareas:

1.- Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobó:

a) que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



- b) Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- c) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho, ya sea por cobro, prescripción, compensación, insolvencia, anulación u otra causa de extinción.

2.- Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobó que el acuerdo de devolución fue dictado por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se controló:

- a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

Funciones de GASTOS:

La función Interventora sobre los gastos y obligaciones comprende como principales tareas las siguientes:

1.- Intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos o de valores y a este respecto, implica comprobar los siguientes extremos:

- a) Que el crédito sea suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto propuesto.
- b) Que el gasto sea autorizado por órgano competente de acuerdo con la normativa aplicable y los acuerdos de delegación vigentes en, relación con cada fase de gasto (autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación o expedición de la orden de pago).
- c) Que el procedimiento de contratación es adecuado al importe y naturaleza del gasto, dando lugar a un compromiso de gasto adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- d) Comprobación de justificantes que acrediten la realización de la prestación con carácter previo al reconocimiento de una obligación a favor de un tercero.
- e) Y, en general, la adecuación de los actos, documentos y expedientes a la normativa que les sea aplicable en cada caso.

Asimismo, se realiza la fiscalización previa o crítica de las peticiones de fondos con el carácter de “a justificar” por parte de las distintas habilitaciones de pagos, anticipos de caja fija, así como de las transferencias corrientes y de capital (subvenciones y convenios).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.46 a 204

2. - Intervención formal de la ordenación del pago, comprobando que se realiza por órgano competente y de acuerdo con obligaciones previamente reconocidas y fiscalizadas.

3.- Intervención y comprobación material de las inversiones, mediante la asistencia a los actos de recepciones de obras, servicios, suministros y comprobación de expedientes al objeto de detectar posibles omisiones de trámites y actuaciones esenciales en los mismos.

Entre otras funciones que se han desarrollado a lo largo del pasado ejercicio, merece destacarse:

- Tareas de asesoramiento, principalmente a los distintos centros gestores, sobre imputaciones presupuestarias, tramitación de expedientes, procedimientos, documentación de necesaria incorporación a los mismos y otros aspectos, atendiendo al respecto a las múltiples consultas formuladas.

Mediante el Reglamento de Control Interno aprobado por Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2018, en cumplimiento con lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se tiene como objetivo, realizar, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

Expedientes Fiscalización Previa:

Tipos de expedientes	Nº expedientes Ayuntamiento
Contratos de Obras	8
Contratos de Suministros	10
Contratos de Servicios	26
Otros Contratos	--
Contratos menores	1596
Nómina de retribuciones	12
Convenios de colaboración	32
Subvenciones (solicitudes)	38
Pagos a justificar y anticipos de caja fija	4
Revisión de precios	--
Cesión	--
Prórrogas	24
Modificaciones (Ampliaciones, Reajustes...)	11
Otros expedientes	--

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



--	--

Señalar que como consecuencia de la entrada en vigor de la ley 9/2011 de contratos del sector público local, y de la imposibilidad de acudir a la contratación menor como hecho habitual, situación que ha conllevado la tramitación de licitaciones de gastos que con anterioridad se tramitaban como contratos menores. En la anualidad 2020, se han tramitado 10 pliegos relacionados con estos gastos.

Otras actuaciones de control:

Tipo de actuación	Número
Asistencia a mesas de contratación	64
Asistencia a recepciones	6
Fiscalización previa de ingreso: - Incobrables - Impuestos y tasas	-- 22 (Devol. Ingresos Deportes) 2 (Liq definitivas ICIO) 7 (Anulac. IIVTNU) 3 (Duplicados-Indebidos)
Expedientes de modificación de créditos	44
Total	148

1.2. Control Financiero.

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



En su virtud, se emite informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2019 de esta Entidad.

Resultado del informe emitido por Intervención, han sido las conclusiones siguientes:

- Planificar la actividad contractual, evitando la realización de gastos sin cobertura contractual, sin crédito presupuestario, ni expedientes de tracto sucesivo vencidos.
- Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I, verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.
- Evitar el número excesivo de programas de contratación de personal, a fin de satisfacer necesidades estructurales mediante dicha técnica.
- Evitar contratar personal sin seguir los criterios de igualdad, mérito y publicidad.
- Seguir la tramitación interna en los expedientes de contratación menor, así como evitar la contratación de gastos sin la preceptiva cobertura contractual.
- Efectuar un adecuado seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, así como establecer una serie de objetivos que sean concretos y medibles.
- En los expedientes de subvenciones limitar los pagos anticipados sin garantía así como actualizar la Ordenanza General de Subvenciones, adaptándola a la normativa vigente, controlar los plazos de tramitación y llevar un seguimiento de la correcta justificación de las mismas, así como verificar el cumplimiento en plazo de presentación y aprobación de las correspondientes cuentas justificativas.

Dicho control financiero fue aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 844/2020 de 3 de abril, dada cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de mayo de 2020 y comunicado a la Intervención General del Estado en fecha 5 de mayo de 2020.

1.3. Control de Subvenciones:

- Objeto:

El control de subvenciones tanto por razón de subvenciones concedidas o convenios formalizados por el Ayuntamiento:

Los aspectos que se deben verificar son los de cumplimiento de la normativa aplicable, teniendo en cuenta las bases reguladoras de cada una de las subvenciones y la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el contenido de las respectivas convocatorias específicas de subvenciones tramitadas por los centros gestores.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.49 a 204

Se verifica:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
 - El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 - La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
 - La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
 - La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del art. 19 de la Ley General de Subvenciones.
 - La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute y justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.
- Seguimiento del control:

Actuaciones en la Base de Datos de subvenciones:

La BDNS se regula en el art. 20 de la LGS y contiene información sobre las concesiones de subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación otorgadas en todo el ámbito nacional.

Desde el aplicativo de la BDNS (ACCEDE) en el que todas las Áreas, principalmente Atención a la Persona y Territorio, introducen los datos necesarios relativos a la tramitación de subvenciones, es decir, se dan de alta las bases reguladoras de las distintas subvenciones que otorga el Ayuntamiento, así como su convocatoria, concesión, justificación, pago y minoración, en el caso de que sucediera. Este aplicativo traslada la información a la BDNS.

A la vista de las actuaciones de fiscalización realizadas, sería conveniente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En todos los expedientes de concesión de subvenciones se debe indicar el responsable de la tramitación y seguimiento.
- Se debe reforzar el seguimiento de la buena ejecución del expediente, y cuando proceda, iniciar de manera inmediata los expedientes de reintegro o sancionadores.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.50 a 204

- En la convocatoria se debe adjuntar un modelo de cuenta justificativa, con el contenido previsto por el art. 30 de la LGS.
- Que dentro del Registro de Asociaciones o un Registro ex profeso, se recojan todos los beneficiarios de subvenciones, que por su incumplimiento no puedan ser beneficiarios de nuevas subvenciones.
- Que, por el responsable de la subvención, se formule una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos y obligaciones, por parte de los beneficiarios.
- Se recuerda la obligación de incluir en el plan estratégico de subvenciones, conforme a lo dispuesto por el art. 8.1 de la LGS, todas las subvenciones y premios que se otorguen por parte del Ayuntamiento.

1.4. Habilitaciones de pagos “a justificar” y Anticipos de caja fija.

Las funciones de control respecto a las cuentas justificativas de las habilitaciones de pago se efectúan en dos fases: a) fiscalización previa limitada de las cuentas justificativas trimestrales presentadas por los distintos habilitados, como requisito previo a su aprobación y a la tramitación de nuevos pagos “a justificar”. Y b) control y fiscalización posterior de las cuentas justificativas.

Los aspectos que se comprueban en ambas fases son:

- a) El cumplimiento de la normativa que resultase de aplicación a la gestión objeto de control.
- b) El adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas y su fiel y regular reflejo en las cuentas conforme a las disposiciones aplicables.

Dichas tareas se realizaron mediante procedimientos sistematizados en modelos internos.

Se ha incidido en la solicitud de aclaraciones o advertencias sobre aspectos de las cuentas justificativas que pudieran afectar a las declaraciones fiscales, en concreto, declaraciones de retenciones de IRPF y a efectos de grabación de las operaciones con sus proveedores para la declaración anual de operaciones de terceros.

2.-Elaboracion del Informe General, Formación del Presupuesto y Modificaciones. Suministro de Información Recogidas en la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014.

• Objeto:

La Intervención tiene como misión principal la formación del Presupuesto General de la Corporación en los plazos establecidos legal y reglamentariamente, así como la tramitación de todas sus modificaciones; proporcionar el apoyo técnico

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.51 a 204

necesario para la confección por las diversas Áreas y Servicios Municipales de los anteproyectos de presupuesto y sus correspondientes modificaciones; el apoyo en la planificación de las inversiones; el análisis de la gestión presupuestaria, y todas aquellas labores de asistencia que se precisen.

A la Intervención de las entidades locales le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos; de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

2.1.- Contabilidad

La contabilidad pública se configura como un sistema de elaboración y suministro de la información para las entidades públicas. La exigencia de información sobre la actividad económica y financiera viene regulada en los artículos 200 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la Orden HAP/2015/2012 y 2082/2014, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Actuaciones:
- Llevanza de la contabilidad presupuestaria, no presupuestaria y financiera. (En 2020 nº de operaciones presupuestarias-gastos 18.774, ingresos 9.881, no presupuestarias 10.990, que se registran en la contabilidad financiera en casi 23.568 asientos), más predefinidos y automáticos y otros manuales.
- Apertura y cierre. Traspaso de operaciones, facturas y saldos pendientes de ejecución al nuevo ejercicio.
- Rendición de cuentas del 2020:
 - Liquidación: Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2020. Presentado en la Oficina virtual para la coordinación de las entidades locales en fecha 09-04-2020.
 - Cuenta General: 11 de noviembre 2020.
- Resolución de incidencias de los aplicativos Sicalwin y Firmadoc, así como la supervisión de sus actualizaciones.

3.- Actividades como Centro de Información Económica del Sector Municipal (Oficina Virtual Ministerio Hacienda).

- De carácter anual.
 - Presupuesto 2020. Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2020 y se publicó definitivamente el día

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.52 a 204

1 de junio de 2020. Firmado en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local con fecha 28 de mayo de 2020.

- Liquidación del Presupuesto 2019 por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2020, y presentado en la Oficina Virtual en fecha 06-05-2020.
- Marcos presupuestarios a medio plazo 2021-2023, se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30-04-2020. Y se presentó en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda con fecha 11-03-2020.
- Líneas fundamentales presupuesto ejercicio 2020-2021. Aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2020001936 de 25 de agosto de 2020 y dada cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020.
- Esfuerzo fiscal relativo a la anualidad 2018, se remite a la plataforma del Ministerio de Economía y Hacienda con fecha octubre de 2020, pues los ficheros se pusieron a disposición de los Ayuntamientos en SUMA en octubre de 2020.
- Tipos impositivos relativo a la anualidad 2020, se remite al Ministerio de Economía y Hacienda en la plataforma con fecha 25 de febrero de 2020.
- Declaraciones anuales, de carácter tributario, de los Modelos 347, 180, 390, 190.
- Remisión de datos de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas del ejercicio 2019 a través del sistema ISPA con fecha 11 de junio de 2020.
- Informe anual seguimiento del Plan Económico Financiero (aprobado en 2020), remitido a la Dirección General de Presupuestos en fecha 03 de julio de 2020.

• De carácter Trimestral:

○ *Ejecución Trimestral del Presupuesto:*

- 4º Trimestre 2019: Presentado en la Oficina virtual para la coordinación de las entidades locales en fecha 31 de enero de 2020.
- 1º Trimestre 2020: Presentado en la Oficina virtual para la coordinación de las entidades locales en fecha 7 de mayo de 2020.
- 2º Trimestre 2020: Presentado en la Oficina virtual para la coordinación de las entidades locales en fecha 31 de julio de 2020.
- 3º Trimestre 2020: Presentado en la Oficina virtual para la coordinación de las entidades locales en fecha 31 de octubre de 2020.

○ *Informe de Morosidad*

- 4º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2020.
- 1º Trimestre 2020: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2020.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.53 a 204

- 2º Trimestre 2020: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de julio de 2020.
- 3º Trimestre 2020: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 2020.

- *Periodo Medio de Pago:*

- 4º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2020.
- 1º Trimestre 2020: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2020.
- 2º Trimestre 2020: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de julio de 2020.
- 3º Trimestre 2020: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 2020.

- *Estados Ejecución Presupuesto:*

- 4º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2020.
- 1º Trimestre 2020: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de mayo de 2020.
- 2º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de julio de 2020.
- 3º Trimestre 2019: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020.

- Declaraciones trimestrales Modelos 303 y 115.

- De carácter Mensual:

- *Informe anual sobre reparos formulados y anomalías en materias de ingresos durante el año 2020:*

Pleno Enero 2020- Reparos.:

25-28-29-30-31-32-34-35-36-38/2019.- (Omisión de requisitos o trámites esenciales).

25-28-30-32 y 35: Contratación.

29: Personal/Indemnización Jubilaciones.

31: Personal/Horas Complementarias

34-38: Subvenciones/Concesión Directa

36: Subvenciones/Concurrencia Competitiva.

Pleno Abril 2020: - Reparos/Anomalías de Ingresos.

1-2-3-4/2020.- (Omisión de requisitos o trámites esenciales).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



- 1-4: Personal/Horas Extraordinarias.
- 2: Anomalía Ingresos: Indemnización por importe liquidaciones de IBI.
- 3: Contratación.

Pleno Junio 2020: - Reparos:
5-6-7-8-9/2020.- (Omisión de requisitos o trámites esenciales).

5: Convenios Subvenciones.

6 y 7: Contratación.

8 y 9: Personal/Horas Extras-Complementarias.

Pleno Septiembre 2020: - Reparos:
10-11/2020.- (Omisión de requisitos o trámites esenciales): Contratación.

Pleno Noviembre 2020: - Reparos:
12-13/2020.- (Omisión de requisitos o trámites esenciales): Contratación.

Pleno Diciembre 2020: - Reparos:
14-15-17/2020- (Omisión de requisitos o trámites esenciales).

14: Convenios/Subvenciones.

15 y 17: Contratación.

De todos los informes de reparo emitidos en el año 2020 se ha dado cuenta a la Rendición de Cuentas en fecha 29/04/2021.

- Declaraciones Mensuales AEAT Modelo 111.

Información General.

Información Singular: Se ha enviado información de cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de deudas por importe total de 339.308,72 euros:

- 1º- Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2020 por importe de 99.219,18 euros aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2020.
- 2º.- Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2/2019, por importe total de 228.869,70 euros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2020.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.55 a 204

- 3º- Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 3/2020 por importe de 10.582,59 euros aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 2020.
- 4º.- Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 4/2020, por importe total de 637,25 euros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 2020.

4.- Otras Actuaciones.

4.1 Sistema Tecnológico de Información.

Seguimiento y mejora del proceso de implantación de la factura electrónica.

Seguimiento, mejora y perfeccionamiento de la firma electrónica en el Ayuntamiento:

- Portal de Transparencia:
 - Contratos menores.
 - Transparencia en las contratación y costes de los servicios:
 1. Procedimiento de contratación de servicios.
Se informa sobre la composición, forma de designación y convocatorias de las Mesas de contratación.
Se publican las Actas de las Mesas de Contratación.
 2. Suministradores y costes de los servicios.
Se publica la lista de las operaciones con proveedores, adjudicatarios y contratistas más importantes del Ayuntamiento.
 - Informes de Estabilidad Presupuestaria 2020.
 - Informes morosidad ejercicio 2020.
 - Liquidación del presupuesto 2019.
 - Periodo medio de pago 2020.
- Publicación en la web:
 - Presupuestos 2020.
 - Modificaciones presupuestarias 2020.

4.2. Asistencia a Órganos Colegiados.

Asistencia a todos los Plenos del Ayuntamiento y a las Comisiones de Hacienda y a las restantes, cuando trataban asuntos que podían afectar a la Hacienda Municipal.

4.3. Actuaciones relacionadas con el sector público municipal.

A lo largo del año 2020, se ha ayudado a todos las Áreas del Ayuntamiento cuando lo han requerido; vigilando principalmente la aplicación de la normativa que les afecta, en lo que se refiere a la Ley de Racionalización de la Administración Local y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.56 a 204

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, especialmente lo relacionado con la contratación menor.

4.4. Otras.

- Contestación a preguntas de la Alcaldía y/o Grupo Políticos.
- Remisión de información al Tribunal y Rendición de Cuentas.
- Actividades formativas:
 - Los distintos empleados del Área de Recursos Económicos han participado en cursos impartidos por la Excm. Diputación de Alicante dentro del Plan de Formación de las Administraciones Públicas para la anualidad 2020; todos en modalidad online debido a las medidas de prevención impuestas por la crisis sanitaria ocasionada por la Covid- 19.
 - Además, algunos de los empleados han participado en los cursos que ofrecen tanto la FEMP como la FVMP dentro de su plan de formación.

5.- Facturación Electrónica.

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, fue modificada mediante la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, para introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 12, en el sentido de que la Intervención realizará una auditoría de sistemas anual para verificar que los registro contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley, y en particular que no queden retenidas facturas presentadas. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro y el número y causas de rechazo.

6.- Reivindicación de Garantías.

Durante el año 2020 se presentaron un total de 20 garantías en aval y 160 en metálico por importe total de 584.393,13 euros.

7.- Informe de Contratación Menor.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.57 a 204

Tipo Procedimiento	Q 1er Bimestre	Q 2º Bimestre	Q 3er Bimestre	Q 4º Bimestre	Q 5º Bimestre	Q 6º Bimestre	Cuantía total	% sobre total
Abierto Obras	--	775560,24	--	2709450,11	122790,8	--	3607801,15	
Abierto Suministro	1202,34	--	4573,8	14520	6960,75	--	27256,89	
Abierto Servicios	124126,26	8680,36	46860,53	233963,97	22713,2	5543,25	441887,57	
Abierto Otros	--	--	--	--	3098,58	--	--	
Total Abiertos	125328,6	784240,6	51434,33	2957934,08	155563,33	5543,25	4080044,19	70,73
Negociado sin publicidad Obras	--	--	--	--	--	--	--	
Negociado sin publicidad Suministro	--	--	--	--	--	--	--	
Negociado sin publicidad Servicio	1960,66	--	--	--	34662,87	--	36623,53	
Negociado sin publicidad Otros	--	--	--	--	--	--	--	
Negociado con publicidad Obras	--	--	--	--	--	--	--	
Negociado con publicidad Suministro	--	--	--	--	--	--	--	
Negociado con publicidad Servicios	--	16783,64	8907,72	--	--	--	25691,36	
Negociado con publicidad Otros	--	--	--	--	--	--	--	
Total Negociados	1960,66	16783,64	8907,72	--	34662,87	--	62314,89	1,08
Privado/Otros	--	--	--	--	--	--	--	
Contratos Menores	470365,22	388718,23	86726,22	302442,12	377300,81	555853,81	1625552,6	28,18
TOTAL	597654,48	1189742,47	147068,27	3260376,2	567527,01	561397,06	5767911,68	100

8.- Plan de Tesorería 2020.

El artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), añadido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dispone que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un **plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.** Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Dicho Plan de Tesorería para 2020 fue aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 784/2020 de fecha 25 de marzo.

9.- Plan de Disposición de Fondos Tesorería 2020

En aplicación del art. 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por Resolución de la Alcaldía nº 807/2020 de 26 de marzo, se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, de carácter obligatorio al disponer dicho art. 187 *“que la expedición de las órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



10.- Fiscalización del Control Interno del Ayuntamiento, ejercicios 2017-2019 realizado por Sindicatura de Comptes.

En el ejercicio 2020 la Sindicatura de Comptes efectuó una revisión del control interno del Ayuntamiento de Aspe, dentro de su programa anual de actuación para los municipios comprendidos entre los 20.000 y 25.000 habitantes, para los ejercicios 2017, 2018 y primer trimestre de 2019.

Resultado de esta fiscalización, el Ayuntamiento de Aspe obtuvo una puntuación del 88,8 % de la puntuación máxima posible; además la Sindicatura realizó una serie de recomendaciones como fue la elaboración de un reglamento orgánico y manuales de las diferentes áreas; además de la necesidad de adoptar una medida para mejorar la seguridad y eficacia del entorno tecnológico. Tal y como consta en el informe remitido por dicha Sindicatura en fecha 16-09-2020.

11.- Rentas: Modificación de Ordenanzas.

Durante la anualidad 2020 se han modificado las siguientes ordenanzas fiscales:

Tributo local que afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo
IBI	Modificación que entra en vigor el 1 de enero de 2021. *Se modifica el tipo de gravamen mínimo y supletorio en los bienes inmuebles de naturaleza rústica, reduciéndose del 0,60% al 0,564%.
IVTM	Modificación que entra en vigor en el 01-01-2021. Reducción de la cuota del Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, en base a los caballos fiscales establecidos para cada tipo de vehículo en 0,2 puntos sobre la cuota actual y reducción de la cuota al mínimo legal permitido para tractores de cualquier cilindrada.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	Modificación que entra en vigor el 6 de agosto de 2020. Aumento de 90 % al 95 % de la bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo y normas de gestión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades	Modificación que entra en vigor el 16 de febrero de 2021. Reducción de las cuotas tributarias contempladas en los epígrafes 2, 3 y 4 del cuadro del Artículo 7, por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada de la COVID 19 hasta 31 de diciembre de 2021..
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas.	Modificación que entra en vigor el 6 de agosto de 2020. Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, se suspende la vigencia de las Tarifas 1ª y 2ª reguladas en el artículo 6.2, hasta el 31 de diciembre de 2021.
Tasa por licencias urbanísticas, declaraciones responsables y documentos relativos a servicios de urbanismo.	Modificación que entra en vigor el 25 de septiembre de 2020. Actualización de las actividades admvas y la creación de nuevos servicios.
Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago.	Modificación que entra en vigor el 08-12-2020. Ampliación hasta 60 meses para deudas de cuantía superior a 15.000 euros.
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa	Modificación que entra en vigor en el 06-08-2020. Por motivos de la emergencia sanitaria y económica derivada del COVID-19, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2021 se suspende la vigencia de la misma.
Tasa por Servicio de Mercado de Abastos	Modificación que entra en vigor en el 20-06-2020. Creación de nuevos servicios y el mejoramiento de los actuales

12.- Recursos Humanos.

RECURSOS HUMANOS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
A1	2	2	2	2	2	2	2
A2		1	1	1	1	2	2
C1	4	4	4	3	6	6	6
C2	1	1	1	2	2	0	0

Con respecto, a esta cuestión, poner de manifiesto, que es necesario cubrir una plaza de técnico economista prevista en la oferta de empleo público y que en esta

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.60 a 204

anualidad 2020 ha sido convocada. Señalar, además que tres puestos de administrativos están cubiertos por personal interino, incidiendo en que uno de los puestos, recientemente se ha reubicado como “secretario alcaldía”.

4.4.- Área de Territorio: En fecha 11 de mayo del 2021, por parte de la Directora de la citada área, Doña María Ángeles López Tomás se facilita memoria 2020 de la mentada Área.

MEMORIA 2020 ÁREA DE TERRITORIO

Esta área se responsabiliza del diseño y gestión del planeamiento urbanístico municipal, la gestión del suelo, obras públicas municipales, licencias urbanísticas y de actividad, conservación de edificios y órdenes de ejecución, medio ambiente, etc. Destacan en el ejercicio 2020, las actuaciones siguientes:

PLANEAMIENTO

Modificación Puntual 24 del PGOU Trámite de información pública y consulta administraciones sectoriales

Modificación Puntual 27 del PGOU Establecimiento unidades suministro carburantes. Inicio EATE simplificada.

Modificación Puntual 28 del PGOU Ampliación limitación superficie comercial. Aprobación

Modificación Puntual 29 del PGOU Ámbito de la U.E. 2.3. Inicio EATE simplificada

Modificación Puntual 30 del PGOU Recalificación solares en calle San José y Santa Cecilia. Inicio EATE simplificada

U.E. 7.3 Proyecto de Urbanización: Proyecto Refundido

U.E. 1.3 Proyecto de Reparcelación. Supervisión técnica.

Sector ZND-IN-1 (Antigua 7.5). Inicio Evaluación Ambiental Territorial Estratégica

Modificación servidumbres aeronáuticas. Alegaciones periodo información pública

Estudio Acústico municipal. EATE

Estudio Inundabilidad. EATE

Estudio de Trafico de la Ronda Sur-Rotonda Avda. Orihuela

Estudio de Paisaje. EATE

Comisión Ambiental Territorial de Aspe: Celebración 6 sesiones

Modificación puntual Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. EATE

Licitación redacción Catálogo de Protecciones de Aspe

Plan Territorial Municipal de Emergencias. Inicio redacción

Plan Local de Quemas. Aprobación inicial e información pública

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.61 a 204

Plan de Movilidad de Aspe. Pendiente EATE

GESTIÓN URBANÍSTICA

Informes Dirección Área criterios y trámites a seguir

Actualización Base de Gestión de Transferencias y Reservas de aprovechamiento urbanístico de la gestión del PGOU de Aspe

Actualización SIG de la gestión urbanística realizada del PGOU de Aspe.

Cesiones mediante Actas de Ocupación 2

Convenios Gestión Urbanística 2

Alegaciones a la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del Plan General de Novelda

Seguimiento arqueológico enterramientos en calle Ramón y Cajal

Solicitudes de expropiación aprovechamiento urbanístico por cesión terrenos 2

Transferencias de aprovechamiento 1

OBRAS MUNICIPALES DE URBANIZACIÓN

Mejora seguridad vial y accesibilidad en Av. Elche y Actor Antonio Prieto

Ampliación de nichos en Cementerio Municipal

Reparación en caminos rurales y vías públicas anualidad 2020

Sustitución luminarias Ronda Sureste, Rotonda Ctra. Crevillente. Redacción proyecto

Pista futbol 11, almacén, vestuarios y grada en Zona 17. Elaboración estudio geotécnico

Obras de mantenimiento y conservación del talud de Montesol

Ejecución medidas cautelares en Puente Ramón Berenguer

Reparación juntas de dilatación en Puente Ramón Berenguer

Reparación de impostas Puente Ramón Berenguer. Redacción proyecto

Reparación caminos afectados por obras modernización regadío. Ejecución subsidiaria

Reparación urgente tramo camino Temerosa

Mejora de Inundabilidad en el entorno calle Vicente Cervera. Redacción proyecto

Adecuación del acceso peatonal al complejo polideportivo municipal.

Construcción muro contención pabellón municipal

Renovación de los servicios urbanos en la calle Nía.

Urbanización entorno del CEIP La Serranica. Ejecución obras

Demolición muro en Ctra. Elche

Urbanización Zona Verde E.L.2 en calle Agrónomo Francisco Mira. Redacción

Mejora de movilidad y accesibilidad tres itinerarios peatonales en núcleo urbano. Ejecución Itinerario 2

Repavimentación de las calles Peñas, Ermita y Cipreses

Canalización de fibra óptica para unión edificios municipales

Proyecto de urbanización Ronda Sur-Avda. Santa Pola. Fases I y II. Autorizaciones

Urbanización y mejora Avda. Orihuela y Avda. 3 de Agosto. Redacción proyecto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.62 a 204

OBRAS MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN

Cerramiento perimetral de la pista cubierta y construcción de dependencias anexas en Zona 17 (Instalaciones deportivas municipales). Elaboración proyecto.

Adecuación depósito municipal a almacén. Redacción proyecto

Instalación de placas fotovoltaicas en Pabellón Municipal. Redacción proyecto

Adecuación parcial de Almacén Municipal para Aulas-Taller. Aprobación técnica

Rehabilitación edificio La Posada Fase II. Orden de ejecución

Centro logístico del servicio de recogida de RSU. Supervisión técnica proyecto

Redacción pliego prescripciones técnicas para redacción proyecto de rehabilitación y consolidación Ermita de la Concepción

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DIPUTACIÓN ALICANTE

Reurbanización y renovación servicios calles Ramón y Cajal y Vereda. Ejecución obra

Conexión red general depósito Amoladeras. Solicitud subvención

Desvío y reparación tubería general Montesol. Solicitud subvención

Redacción proyecto Plan Provincial Ahorro Energético 2019. Fotovoltaicas en Ayuntamiento

Acondicionamiento y mejora diversos caminos. IFS Diputación 2019

Plan PLANIFICA. Proyecto de Urbanización de la Ronda Sur-Avda. Santa Pola. Fase I.

Plan PLANIFICA. Zona Verde EL2. Agrónomo Francisco Mira

Plan PLANIFICA. Urbanización y mejora Avda. Orihuela y Avda. 3 de Agosto

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN GENERALITAT

Proyecto de Acondicionamiento y mejora de Caminos. Solicitud subvención.

Tres Hermanas I. Solicitud instalación sistemas videovigilancia. Subvención IVACE

Tres Hermanas II. Solicitud instalación sistemas videovigilancia. Subvención IVACE

Instalación puntos de recarga vehículos eléctricos. Subvención IVACE

Consolidación y musealización del Castillo del Aljau. Programa Operativo FEDER. Justificación subvención

Consolidación y restauración del acueducto de Cinco Ojos. Programa Operativo FEDER. Ejecución y justificación subvención

Subvención para potenciar actuaciones de lucha contra el cambio climático. Sustitución luminarias

Obras nueva Biblioteca Municipal. Reinicio obras de ejecución. PLAN PIP

Adecuación rotondas CV-84 en término municipal

EDIFICANT. Construcción nueva CEIP Dr. Calatayud. Inicio y seguimiento obras

EDIFICANT. Construcción nuevo comedor y gimnasio CEIP La Serranica. Redacción proyecto

EDIFICANT. Construcción nuevo comedor y almacén CEIP El Castillo. Inicio y seguimiento obras

EDIFICANT. Reunificación edificios y aula especial CEIP La Paloma. Elaboración

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.63 a 204

Memoria Técnica

EDIFICANT. Estabilización pistas y zona peatonal IES Villa de Aspe. Redacción Estudio Hidrogeológico-Geotécnico. Redacción Memoria Técnica

EDIFICANT. Cerramiento porches y aseos exteriores CEIP Perpetuo Socorro. Solicitada delegación competencias

EDIFICANT. Construcción edificio anexo en IES La Nía. Autorización actuaciones

EDIFICANT. Unificación infantil y primaria. Nuevo pabellón. CEIP Vistahermosa. Solicitud actuaciones

EDIFICANT. Construcción baños y almacén en El Peñas Blancas. Solicitada delegación competencias

EDIFICANT. Reforma y adecuación FPA Río Tarafa. Solicitud de actuaciones

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES

Licencias de parcelación	7
Certificados de compatibilidad urbanística	40
Instrum. Intervención Ambiental, Comercial, Espectáculos (CP; DR; LA) y trasposos	57
Certificados de Información Urbanística	19
Certificados de Información Urbanística relativos a Actividades	5
Autorizaciones de vertidos	25
Declaraciones responsables de obras menores	52
LED. Licencias de Edificación	68
LOC. Licencias y DR de ocupación	63
LAE. Licencias para actuaciones urbanísticas estables	104
LDM. Licencias demolición	4
LIN. Licencias de Intervención	13

MEDIO AMBIENTE

Convenio con Patronato Virgen de las Nieves para el Mantenimiento del Paraje de La Ofra.

Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales

Plan de Emergencia ante situaciones de sequia

Redacción borrador Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico

Redacción borrador Ordenanza Municipal regulación eficiencia energética y prevención contaminación lumínica del alumbrado exterior

Excavación arqueológica en el PNM Algezares

Analíticas en las aguas residuales para determinación del virus SARS-CoV-2

Analíticas aguas residuales de la EDAR

Actuación en Senda Fuente Mari Pepa en PNM Algezares

Alegaciones al Plan Ordenación Recursos Forestales Demarcación Crevillente

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.64 a 204

Gestión del Paraje Natural Municipal y actuaciones de divulgación, petición de subvenciones y pequeñas obras (reparaciones, reposiciones, limpiezas, etc...)	
Vertidos residuos sólidos en parcelas	1

DISCIPLINA URBANÍSTICA, ACTIVIDADES Y ÓRDENES:

Órdenes de Ejecución sobres obras y limpieza solares	29
Actas sobre estado de solares	103
Notificaciones y/o advertencias en materia limpieza de solares	702
Requerimientos legalización actividades	11
Certificados de Régimen Urbanístico	9
Certificados al Registro de la Propiedad	14
Expedientes de restauración de la legalidad urbanística	71
Expedientes sancionadores	4
Informes policiales de existencia o inexistencia de infracción urbanísticas	25
Quejas funcionamiento actividades	4
Certificados de existencia o inexistencia de infracción urbanística	25
Comprobación limpieza y estado solares	439
Ejecuciones subsidiarias realizadas por el Ayuntamiento	5
Requerimientos de Certificado de Informe de Evaluación de Edificio	10

EXPTES E INFORMES RELATIVOS A EXPTES. OTRAS ÁREAS

Redacción pliegos contrato suministro energía eléctrica	
Informes actividades para mesas y sillas	52
Informes técnicos del ITI	2
Visitas de inspección realizadas a las actividades	5
Informes técnicos de proyectos municipales (supervisión)	7
Realización y control de PPT municipales	3
Asignación como responsable de contratos municipales	2
Asistencia administrativa al Consejo Agrario Local	
- 2.228 permisos de quemas	
- 9 informes DATA	

CERTIFICADOS Y VARIOS:

Certificados de Bienes	24
Certificados catastro	23
Certificados PIC (Punto Información Catastral)	95
Atención al Público en PIC	2.556
Reclamaciones de vecinos dirigidas a la Gerencia Catastro	68

ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA MUNICIPAL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSOS

179/2018 TSJCV Oposición apelación Cta. Liquidación definitiva U.E. 7-2

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



196/2018 JCA1 Responsabilidad patrimonial ocupación talud Montesol
199/2019 JCA 1 Valoración indemnización reserva de aprovechamiento
610/2019 JCA 2 Responsabilidad patrimonial Ayto. Hondón Frailes.
115/2020 E. M. PÉREZ PEREA. Responsabilidad patrimonial información planeamiento.
Expte. Respons. Patrimonial 2019/62-GUA Inmobiliaria ACPV
Expte. Respons. Patrimonial 2019/64-GUA Agrupación Int. Urb. 7.2
Expte. Respons. Patrimonial 2019/63-GUA Manuela Aznar Berenguer
Elaboración del Plan de Desescalada del Área de Territorio. Situación Covid-19

Lo anterior, unido a la actualización y ampliación de la información urbanística en la página web (planimetría PGOU y Planes Parciales), atención al público 2 veces por semana de los técnicos y diaria del personal administrativo y apoyo a otras Áreas del Ayuntamiento.

4.5.- Área de mantenimiento y Servicios: En fecha 13 de mayo del 2021, por parte del Director del Área, Don Fernando Estellés Llopis se facilita información. Esta área presta o supervisa –en el caso de que se encuentren externalizados los servicios públicos de prestación obligatoria–, así como aquellos prestados de forma voluntaria que se le encomienden.

INFORME DEL JEFE DE SERVICIOS

AREA: Mantenimiento y Servicios.

Durante el ejercicio 2020 destaca la singular reorganización de todos los servicios del área como consecuencia de las medidas adoptadas con motivo de la pandemia.

Impulsadas desde el primer día por todos los agentes municipales, en un área donde el trabajo en la calle es el habitual, en búsqueda de la mejor solución para resolver el complicado equilibrio entre la prestación de los servicios de prestación obligatoria encomendados y la seguridad y salud de los trabajadores. Significar la enorme capacidad de adaptación y colaboración de todo el personal asignado al área, que no dudó en ningún caso de la necesidad de adaptar sus procesos habituales, para poder continuar atendiendo el servicio público.

Destaca la implantación de todos los dispositivos diseñados para acotar zonas, como en colegios, edificios municipales, vías, espacios de concentración de personas, etc. Así como la implantación de las medidas de protección diseñadas para mejorar la seguridad de uso de las instalaciones municipales, tanto del público como de los empleados municipales, destacando la reorganización física de casi todos los puestos de trabajo de los dos edificios municipales de la plaza Mayor, adelantando también el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



traslado de las oficinas de Cultura al edificio rehabilitado de la Posada y la instalación de mamparas y otros. También supuso una notable carga de trabajo la estrecha colaboración con las distintas plataformas solidarias, como Cruz Roja, Caritas, Aspe contra el hambre, etc., siendo numerosas salidas de los camiones municipales al banco de alimentos y otras empresas e instituciones, que aportaban materiales y alimentos, para su reparto y socorro de la población.

Desde el personal de mantenimiento de edificios se impulsó la implantación de los protocolos que permitieron el uso ordenado de los distintos edificios municipales, según las directrices de las autoridades sanitarias. Citar la incorporación de tres conserjes consecuencia de la jubilación de los que prestaban servicio en los CEIP Vistahermosa, Perpetuo Socorro y Ram 8.

La limpieza viaria incorporó a su quehacer diario los baldeos con hipoclorito que permitieron, desde entonces, la desinfección de grandes superficies de la vía pública. Ayudados en ocasiones por los tractores voluntarios de la ciudadanía.

Tras la vuelta de la comunidad escolar a las aulas y el fin del teletrabajo, se implantaron protocolos que supusieron un notable incremento de la carga de trabajo en el servicio de limpieza de edificios, donde hubo que incorporar a dieciocho personas al servicio de forma temporal y dos más para atender el rescate del CIJA y las nuevas instalaciones.

Durante el año se incorporaron a los equipos estructurales un plan de empleo de 10 personas, emergencia social, y otro de tres, EMCORP, además del personal de prácticas de las escuelas taller y otras.

En los parques y jardines destaca la incorporación al servicio del coordinador que sustituye al jubilado a principios de año y la incorporación de un oficial jardinero que permite reorganizar las brigadas.

En cuanto a la prestación objetiva de los servicios encomendados, a expensas de que queda pendiente formar a los coordinadores en el manejo del aplicativo informático Rosmiman, desde la oficina del área se contabiliza la elaboración de 481 partes de servicio, relativos tanto a mantenimientos programados como correctivos, así como a otros de apoyo a otras áreas municipales. Como centro gestor de gasto se tramitaron 346 expedientes de contratos menores. La gestión de las necesidades de personal que supone la prestación por gestión directa de los servicios (en cuanto a la gestión del absentismo, bajas por incapacidad temporal y otros), supuso cuarenta y nueve solicitudes de contratación de personal. Respecto a los contratos mayores, la supervisión y control de los de: suministro de vestuario y equipos de protección, mantenimiento de los sistemas de protección contra incendio, suministro de combustibles para vehículos, suministro de combustible calefacción, suministro de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.67 a 204

productos de limpieza, suministro de material de ferretería, suministro de material eléctrico, suministro de material de oficina, suministro de material serigrafiado, servicio de poda de arbolado de alineación, servicio de poda de palmeras, servicio de fumigación de arbolado y zonas verdes y suministro de materiales de construcción.

Por gestión indirecta se ejecutan, mediante contratos menores de obra, las de adecuación y mantenimiento que permiten terminar con las mejoras iniciadas el año anterior de la adecuación de las medianas de eje Avda. de Elche, Gran Capitán, Carlos Soria. Se repuso la instalación del alumbrado público en la urbanización la Alcaná y se rehabilitaron los báculos del polígono industrial Tres Hermanas I, donde también se construyó un canal de desagüe en superficie, en parcela municipal, que evite las inundaciones habituales.

En los edificios municipales, se resolvieron las goteras de cubiertas de edificios tan singulares como la ludoteca, el mercado municipal y teatro. Se reformaron los aseos del centro social de la calle Santander. En los CEIP se mejoró la accesibilidad del de la Paloma II y se reparó un muro de contención en el Ram 8.

En la mejora de los pavimentos de los parques municipales se intervino en los de Lepanto, Cronista Juan Pedro Asencio y Voluntarios de la Cruz Roja. En las áreas de juego, se rehabilitaron las de la Plaza del Último Jueves, las dos del parque Ateneo Maestro Gilabert y la del parque Alcalde Miguel Iborra.

4.6.- Área de Seguridad: En fecha 20 de mayo del 2021, por parte del Director accidental del Área de Seguridad, Don José Manuel Hernández García se remite informe al Área de Servicios Generales, departamento de secretaría, informe que se relata a continuación:

AREA DE SEGURIDAD (Memoria de Actuaciones 2020)

La Policía Local de Aspe tiene como misión la protección, seguridad, vigilancia e información a los ciudadanos del municipio.

La Policía Local de Aspe pretende llegar a ser un cuerpo de seguridad eficiente, abierto al cambio y a la formación, adaptándose de forma inmediata a los requerimientos y necesidades que la población de Aspe le demande, todo ello como compromiso en un servicio que se presta de forma permanente las 24 horas del día.

Normativa reguladora:

Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Ley Coordinación de Policías Locales de la C. Valenciana

Reglamento de la Policía Local de Aspe

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.68 a 204

Funciones genéricas:

Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano.

Protección de la Seguridad Ciudadana en la prevención de delitos y faltas.

Mediación en conflictos entre particulares.

Vigilancia del cumplimiento de Ordenanzas Municipales.

Detección de infracciones urbanísticas y del medio ambiente.

Oficina de objetos perdidos.

Recogida, retirada y tramitación de bajas de vehículos a petición del propietario.

Información general al ciudadano sobre cualquier asunto de su interés.

Actuaciones destacadas:

A) POLICIA LOCAL.

Disposiciones Municipales: En el ámbito de la vigilancia y control del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, destacan las siguientes actuaciones.

	2019	2020
Control de establecimientos	14	70
Denuncias por consumo de bebidas alcohólicas en vía pública	15	10
Control de permisos de obras	136	86
Vigilancia de mercados fijos, extraordinarios y venta no sedentaria	299	328
Informes para certificados de convivencia / residencia	13	7
Informes para certificados de distancia	81	39
Control de animales de compañía y peligrosos	184	34
Objetos perdidos y tramitados	90	45
Denuncias por infracciones a Ordenanzas Municipales		
TOTAL	832	612

Seguridad Pública: Aunque no se refleja en las cifras que se ofrecen a continuación, hay que hacer especial mención al gran incremento de la vigilancia combinada entre Guardia Civil, Policía de la Generalitat y Policía Local de Aspe en el desarrollo de la Campaña especial de Vigilancia de la Uva 2019 (de mediados de Agosto a finales de Diciembre), con una disminución muy significativa en el número de robos.

	2019	2020
Identificados	37	119
Vehículos recuperados por robo	0	1
Diligencias instruidas por causas judiciales	51	23
Infracciones a la Ley de Seguridad Ciudadana	29	29
Seguimiento de arrestos domiciliarios	3	3
Atención y servicios a Mujeres maltratadas	15	28
Citaciones judiciales	93	249

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.69 a 204

Averiguaciones de domicilio y paradero	15	20
Nº de Actas por sustancias estupefacientes	17	19
Número de servicios relacionados con las Fiestas Patronales	142	0
TOTAL	547	491

• Detenidos

	2019	2020
Por reclamación judicial	0	0
Por actuaciones propias (DSV)	5	16
A petición de otras FFCC de Seguridad	0	0
En aplicación de la Ley Penal del Menor	0	0
Por delito contra la salud pública	1	0
Por violencia de género	0	2
Total detenidos	6	18

• Sustancias estupefacientes	2019	2020
Cocaína (en gramos)	0	1,78
Heroína (en gramos)	0	1,46
Hachís (en gramos)	22,5	3,07
Marihuana (en gramos)	14,38	13,58
Drogas de Síntesis (en dosis)	0	0

Seguridad Vial: Es esta una de las funciones más significativas de la Policía Local, tanto en las diarias actuaciones en las vías públicas de la localidad como en las actuaciones preventivas en el ámbito escolar.

	2019	2020
Denuncias por infracción a la Ley de Seguridad Vial (Ayuntamiento)	916	929
Denuncias por infracción a la Ley de Seguridad Vial (JPTráfico)	66	63
Controles de alcoholemia	13	0
Controles rutinarios a transporte escolar, vehículos y ciclomotores	0	0
Vehículos abandonados	9	39
Educación vial	6	0
ASISTÈNCIA, INVESTIGACIÓN DILIGENCIAS EN ACCIDENTES		
Con atestado judicial	9	3
Con prueba de alcoholemia	7	23
Con daños materiales	55	47

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.70 a 204

Menores: Actuando coordinadamente con los centros escolares y el correspondiente departamento Municipal de Servicios Sociales.

	2019	2020
Actuaciones de protección de menores	51	26
Prevención de vandalismo en colegios	161	82
Absentismo escolar	15	6
Control de entradas y salidas de colegios	1320	725

Charlas a Menores

	2019	2020
Número de charlas de concienciación realizadas	6	0
Número de alumnos asistentes a las charlas	150	0

Protección y asistencia a mujeres

	2019	2020
Actuaciones de violencia de género	72	81
Actuaciones de asistencia social	16	24

Servicios Humanitarios y Emergencias

	2019	2020
Servicios Humanitarios (por enfermedad, por consumo drogas/alcohol, personas indigentes, extraviadas, ...)	56	49
Servicios de Emergencias (incendios, Inundaciones, desprendimientos, rescates...)	100	120

Intervenciones relacionadas con incapacitados y enfermos mentales

	2019	2020
Intervenciones con traslado de personas	0	2
Intervenciones sin traslado de personas	12	5

Intervenciones relacionadas con el COVID

	2019	2020
La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito... (art. 36.6 LO 04/2015)		194

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Incumplimiento uso de mascarilla o uso inadecuado. (Decreto-Ley 11/2020)		197
Incumplimiento medidas higiene y prevención cuando no suponga grave riesgo de contagio o afecte a menos de 15 personas.		45
Incumplimiento medida cautelar de cuarentena.		1
Incumplimiento orden general confinamiento.		59
Destinar espacios del establecimiento a actividades o actuaciones no permitidas.		1
TOTAL		497

B) AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE ASPE (ALVPCA).

La Agrupación Local de Voluntarios cuenta con 11 miembros estables, colaborando habitualmente en los dispositivos de tráfico que lleva a cabo la Policía Local de Aspe (contando, cuando la ocasión lo requiere, con la colaboración añadida de voluntarios de otras agrupaciones locales de municipios de las provincias de Alicante, Valencia, Murcia y Albacete, tal y como se puede apreciar en la fotografía que se adjunta).

Asimismo colaboran puntualmente, en justa reciprocidad, cuando son requeridos por los ayuntamientos de esas poblaciones para incrementar sus correspondientes dispositivos de Protección Civil y/o apoyo a las respectivas policías locales.

Es este un mecanismo de interconexión y colaboración mutua que multiplica muy eficazmente el valor del servicio que se presta, el cual se resume a continuación a nivel puramente estadístico:

	2019	2020
Voluntarios locales (ALVPCAspe)	12	12
Voluntarios colaboradores (otras agrupaciones)	807	0
Servicios en Población	173	221
Horas de servicio	690	1060
Servicios fuera población	65	0

QUINTO.- El artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace referencia que se dará cuenta de la gestión corporativa por lo que el órgano competente es el pleno de la corporación municipal.

ACUERDO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.72 a 204

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Tomar conocimiento de la memoria correspondiente al año 2020 redactada por la Secretaría del Ayuntamiento de Aspe conforme al artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Comunicar al Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

3. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2020/706-RH.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN A RPT 2021. AE. 2020/706-RH.

Video 03: [Punto 03](#)

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, se dicta Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2020/2733, por la que se resuelve «Autorizar la apertura de la caja auxiliar de ingresos que tiene por objeto la venta de entradas por la taquilla del pabellón de deportes para cobro en efectivo por un importe de 300,00 €, (...)». En esa misma Resolución, en el Resuelvo Segundo se establece «Designar como personal responsable de la caja auxiliar de ingresos de la taquilla del pabellón de deportes a: Daniel Vicente Galvañ Calero, NIF ***1519** (...)».

2º.- Con fecha 26 de abril de 2021, por Acuerdo de Pleno número 2021000053, se resuelve lo siguiente:

«**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuestos para el año 2021, fijando los Gastos y los Ingresos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente (...)

SEGUNDO. - Aprobar las bases de ejecución del presupuesto del año 2021.

TERCERO. - Igualmente, aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se une como ANEXO en el expediente.

CUARTO. - Exponer al público el Presupuesto General, inicialmente aprobado, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días hábiles,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.73 a 204

durante los cuales los Interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO. - Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.»

3º.- Con fecha 29 de abril de 2021, la aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2021, sus Bases de ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria, se expone al público -durante un plazo de 15 días- mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79.

4º.- Con fecha 19 de mayo de 2021 y con número de R.G.E. 2021/6338, se presenta reclamación a la Relación de Puestos de Trabajo por el Director de Deportes Municipal, por el que solicita:

«- **Primero.**- Que se corrija el error observado en la ficha 2078 del Catálogo de Puestos de Trabajo, por cuanto este reclamante tiene reconocido desde 2015 el Complemento de Destino con el Nivel 26, no el 25 como parece en el citado Catálogo.

- **Segundo.**- Que se cumpla con el principio de buena fe y de la obligación de negociar recogido en el capítulo 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como con los requisitos previos considerados de obligado cumplimiento recogidos en las resoluciones de Alcaldía números 2020002733 y 2021001176, valorándose al trabajador designado de forma unilateral por la Alcaldía pese a no ser el órgano competente, como responsable de la caja auxiliar de ingresos de la taquilla de la Concejalía de Deportes con el reconocimiento, en su justa medida, de forma negociada y pactada en la descripción del puesto de trabajo de los Factores de Especial Dificultad Técnica, Responsabilidad, Peligrosidad y Otros Factores Especiales, así como con el reconocimiento del número de subordinados a su cargo y descripción.

- **Tercero.**- Que se valore en la relación de puestos de trabajo al personal de la Concejalía de Deportes designado como cajero responsable de la recaudación, así como de sus superiores jerárquicos, con los factores del quebranto de moneda y de la responsabilidad que supone esta tarea de forma negociada y pactada.

- **Cuarto.**- Que se dote a la Concejalía de Deportes de personal administrativo en propiedad de forma permanente y suficiente, para la asunción de las tareas administrativas que se derivan de las funciones que le son propias, tal como se ha reiterado en innumerables ocasiones desde hace más de diez anualidades..

- **Quinto.**- Que se regularicen situaciones en teoría temporales o provisionales decretadas en las Resoluciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Aspe números 1011/2010 y 114/2013 , a la vista de su prolongación en el tiempo.

- **Sexto.**- Que se realicen las modificaciones de crédito necesarias para poder cumplir con las obligaciones exigibles derivadas de las propuestas solicitadas y expuestas en esta RECLAMACIÓN, bien de forma global o conjunta o de forma parcial y por separado.»

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



5º.- Con fecha 22 de junio de 2021, en sesión ordinaria, se emite dictamen número 2021/0030 por la CI-SGP - Com. Inf. Servicios Generales y a la Persona.

CONSIDERACIONES

Primera. – Hay que analizar en primer lugar la legitimación para interponer reclamación contra el Proyecto de Presupuestos, las causas por las cuales puede entablarse esa reclamación, así como si la reclamación formulada lo es contra el Proyecto de Presupuesto o contra la documentación anexa (esto es, Plantilla, RPT, etc.). En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones y vaivenes doctrinales y jurisprudenciales, aun cuando, puede considerarse pacífica su calificación como «*actos plúrimos con destinatarios indeterminados*» con exclusión de su calificación como disposición de carácter general. La Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014 recurso 2986/2012, ha declarado que la RPT «no es un acto ordenador sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella». Por ello, la Relación de Puestos de Trabajo tiene la consideración de acto administrativo (plurimo), y no de disposición administrativa de carácter general. Así también la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de septiembre de 2014 (recurso 209/2013) sin rodeos y con claridad deja claro que las Relación de Puestos de Trabajo son «actos generales», con el régimen impugnatorio que les es propio, y sean fruto de cualesquiera Administración Pública.

1.1. Con respecto a la primera cuestión, la de la legitimidad activa de D. Daniel Vicente Galvañ Calero para la interposición de reclamación contra la aprobación inicial del Proyecto de Presupuestos para el año 2021, el reclamante efectivamente dispone de la mentada legitimación en virtud del artículo 170.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.2. En cuanto a la segunda cuestión, la relativa a las causas para entablar reclamación, el mismo artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en su apartado segundo, establece de manera taxativa las mismas, siendo las siguientes:

«(...)

a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*

b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.»*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.75 a 204

Así pues, la reclamación de D. Daniel Vicente Galvañ Calero contra el Proyecto de Presupuesto para el año 2021, no se encuentra entre ninguna de las causas del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Por tanto, la reclamación se ha formulado contra la documentación Anexa al expediente, esto es, la Relación de Puestos de Trabajo, procediendo en las siguientes consideraciones al examen de cada una de las peticiones que contiene la reclamación

Segunda. – La primera petición reside en subsanar el error contenido en la ficha número 2078 (correspondiente al Director de Deportes) de la RPT. En la ficha número 2078, indica el reclamante que tiene reconocido desde 2015 el Complemento de Destino con el Nivel 26, y no el 15 como figura en la ficha.

A este respecto hay que indicar que en la reunión de la Mesa de Negociación celebrada el 6 de noviembre de 2015, se acordó por parte de la Concejalía de RRHH con vista al próximo ejercicio 2016, en cuanto a RPT del personal del Ayuntamiento la modificación de las retribuciones complementarias del Director de Deportes (CE y CD). Si bien, el Complemento de Destino con el Nivel 26 se viene reconociendo en la nómina desde el mes de febrero del año 2016 (fecha de entrada en vigor del Presupuesto), deberá corregirse en la próxima RPT que se apruebe.

Tercera. – Con respecto a la segunda petición consistente en la valoración del trabajador (D. Daniel Vicente Galvañ Calero) como responsable de la caja auxiliar de ingresos de la taquilla de la Concejalía de Deportes, designado por la Resolución de Alcaldía número 2020002733, de 18 de noviembre de 2020, y con relación al denominado «quebranto de moneda» que se encuadra en el FACTOR ESPECIAL 13, hay que remitirse a lo dispuesto en esa resolución, en el sentido de que se mantendrá el importe de 24,04 € en concepto de indemnización por quebranto de moneda, hasta que se fije otra cuantía mediante acuerdo de la mesa de negociación.

El Factor Especial 13 hay que ponerlo en conexión con lo dispuesto en la consideración Duodécima de la Resolución de Alcaldía número 2020002733 de 18 de noviembre de 2020, por la que se autoriza la caja auxiliar de ingresos que tiene por objeto la venta de entradas por la taquilla del pabellón de deportes. Esta consideración dispone literalmente que «*La existencia de dicha caja será de forma transitoria hasta la habilitación de los medios necesarios para su eliminación*». Por lo que se puede concluir en lo que concierne al Factor Especial 13 -relativo al quebranto de moneda- su carácter residual, el cual desaparecerá dado el carácter transitorio de la caja auxiliar.

Cuarta. – Con relación a la tercera petición consistente en la valoración en la relación de puestos de trabajo al personal de la Concejalía de Deportes designado como cajero responsable de la recaudación, así como de sus superiores jerárquicos con los factores de quebranto y de la responsabilidad que ello supone, hay que remitirse al informe número 06/2021 del TAG de Servicios Generales que concluía que «(...) la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.76 a 204

designación como cajero responsable de la recaudación únicamente podría recaer sobre empleado público de naturaleza funcional. (...)»

En el mentado informe se señalaba el establecimiento de una reserva para los funcionarios públicos de las funciones que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.

Esta reserva de funciones viene recogida en diversos preceptos del ordenamiento jurídico como son el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que: *«(...) corresponde a los funcionarios de carrera el desempeño de los puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones señaladas en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril»*; el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado tercero dispone *« Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función»*, y artículo 44 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en cuyo apartado primero recoge como puestos de trabajo de naturaleza funcional, entre otros, los de *«e) La tesorería (...) g) La recaudación. (...)»*

En el citado informe número 06/2021, se indicaba asimismo que *«(...) los juzgados y tribunales son muy escrupulosos con el ejercicio de las funciones públicas, por ejemplo, traemos a colación la Sentencia del TSJ Castilla y León de 22 de mayo de 2007 que considera que este tipo de actividades (referidas a la recaudación) que son funciones que deben corresponder a funcionarios públicos en cuanto que las actividades que se ejercitan deben prestarse claramente en régimen de gestión directa, por entrañar ejercicio de autoridad y corresponder consiguientemente su ejercicio a funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la LRBRL.»*

Por lo que, en virtud de lo expuesto, estarían reservadas a puestos de naturaleza funcional aquellas funciones que implican ejercicio de autoridad, como son las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas otras que se reservaran a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función. Quedando tales funciones vetadas tanto al personal laboral como al eventual, y ello en virtud de las garantías recogidas en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



como son el de la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Estas garantías de imparcialidad y objetividad son consecuencia de la naturaleza del vínculo estatutario que une al funcionario con la Administración Pública, y del régimen jurídico al que se encuentran sometidos.

Quinta. – Respecto a las peticiones Cuarta *«que se dote a la Concejalía de Deportes de personal administrativo en propiedad de forma permanente y suficiente para la asunción de las tareas administrativas que se derivan de las funciones que le son propias (...)»*, Quinta *«Que se regularicen situaciones en teoría temporales o provisionales decretadas en las Resoluciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Aspe números 1011/2010 y 114/2013 (...)»* y Sexta *«que se realicen las modificaciones de crédito necesarias para poder cumplir con las obligaciones exigibles derivadas de las propuestas solicitadas en esta RECLAMACIÓN (...)»*, habida cuenta de que se refieren a cuestiones transversales vamos hacer referencia a que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza una organización del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y precisando la denominación, características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto y determinación de las retribuciones complementarias. Corresponde a cada Administración Pública dentro de su potestad de autoorganización (art.4 LBRL), establecer su propia estructuración de los recursos humanos. El reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a la Corporación Local, lo que constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. El principio de autoorganización en las Administraciones Locales, en las distintas materias relacionados con su organización administrativa, está referido, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el Legislador. Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe valorarlas concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización. En ese sentido el art.72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a fijar que:

«En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo»

Y a su vez, en su art.74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público añade que:

«Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.78 a 204

denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos»

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su Art.90, en relación a los instrumentos de ordenación de personal que:

«...2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.»

Ante todo ello, y teniendo en cuenta el principio de autoorganización en las Administraciones Locales está referido, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución Española y los límites que establezca el Legislador. Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización, como señalan las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 15 de diciembre de 2006 y del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1994 y de 27 de septiembre de 1994. Por ende, será la administración la que a través del procedimiento correspondiente valore la situación alegada.

Sexta. - El órgano competente para la resolución del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el presente supuesto, al tratarse de la resolución de un recurso administrativo requerirá el correspondiente informe de la Secretaría, a cuyo efecto valga como tal el presente informe-propuesta visado por el Secretario Municipal, conforme a lo previsto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Daniel Vicente Galvañ Calero, con D.N.I. número ***1519**, en base a las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: Notificar al interesado y comunicar a RR.HH. y Recursos Económicos.

4. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2021/590-RH.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2021 AYUNTAMIENTO DE ASPE. EXP. Nº 2021/590-RH, REFª.: G/RH/VVC.

Video 04: [Punto 04](#)

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de mayo de 2021 entra definitivamente en vigor el presupuesto municipal para la anualidad 2021.

2º.- En fecha 31 de mayo de 2021 se emite informe de la Técnico medio de Recursos Humanos sobre la modificación de un puesto de trabajo del catálogo del Ayuntamiento, en concreto el puesto 2108 (conserje) en cuanto a su reclasificación a auxiliar administrativo de administración general y su adscripción al Área de Servicios Generales (recursos humanos).

3º.- En fecha 3 de junio de 2021 se aprueba la modificación propuesta en Mesa General de Negociación.

4º.- En fecha 16 de junio de 2021, se emite Informe-propuesta de Acuerdo, por la Técnico Medio de Recursos Humanos, visado por el Secretario municipal, en relación con el expediente de referencia.

5º.- En fecha 17 de junio de 2021, se emite Informe por la intervención municipal a cerca de la existencia de crédito suficiente.

6º.- En fecha 22 de junio de 2021, se emite Dictamen núm. 2021000029 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona.

CONSIDERACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Primera.- Es objeto del presente informe la puesta de manifiesto de las necesidades actuales en materia de RRHH de nuestro departamento.

A tal fin, me reitero en mi informe de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que literalmente decía lo siguiente: *«En el Departamento de RRHH habitualmente venía prestando servicios un administrativo (puesto 1013 del catálogo) y un Técnico Medio de Administración Especial (puesto 2067). Durante el año 2013, la persona que ocupaba el puesto 1013 (Administrativo) pasó a ocupar el puesto 1007 (Administrativo Jefe de oficina de Territorio, aunque en la práctica ha estado prestando el servicio en RRHH). Como resultado de esta promoción interna y como así lo establecía el correspondiente proceso selectivo, el puesto 1013 quedó extinguido.*

Pues bien, desde ese momento y hasta la fecha el Departamento de RRHH ha tenido un incremento de trabajo exponencial, debido a los siguientes factores:

- *Asunción progresiva de servicios externalizados que han pasado a prestarse de forma directa por el Ayuntamiento. Ello ha traído aparejada la subrogación voluntaria de personal de diversos convenios colectivos, cada uno con sus especificidades, lo cual necesariamente incrementa el tiempo necesario para la realización de nóminas y la gestión diaria del departamento.*
- *Nuevos procedimientos derivados de la implantación de centros gestores, lo que implicó la gestión directa del capítulo I y los costes derivados de las contrataciones, variaciones, etc.*
- *La aprobación del vigente Reglamento de Control Interno, hace necesario el incremento de tareas administrativas vinculadas a los expedientes, esto es, comprobación y valoración de propuestas, adjuntar documentación a los expedientes, seguimiento más exhaustivo de los mismos.*

Es de destacar que las funciones se han ido realizando por el puesto 2067 y el 1007 (el cual recuerdo que sigue adscrito a Territorio), ello no obstante el sucesivo incremento de tareas ha hecho necesario la contratación de más personal, en este caso un administrativo (nombrado en el puesto 1040 y adscrito temporalmente a RRHH) y un auxiliar administrativo para la ejecución de un programa temporal. Durante el año 2019 se procedió a la reclasificación de un puesto de Administrativo a Técnico Medio de Gestión (puesto 1059) que, en colaboración con el Área Económica realiza tareas de RRHH. Y todo bajo la dirección del Secretario del Ayuntamiento, que coordina el servicio y realiza las tareas de mayor trascendencia jurídica.

Todo lo anterior no ha paliado en absoluto la creciente demanda de servicios hacia RRHH, que en estos momentos se encuentra desbordado en la gestión diaria, y que precisa de forma habitual de servicios de personal laboral contratado como auxiliar administrativo (programas EMCORP, EMCUJU, etc). Ello no obstante, nunca soluciona totalmente el problema ya que el personal que se contrata habitualmente es por un tiempo muy limitado, que no excede de 12 meses, además de que las tareas a realizar son tan específicas que cuando el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



personal adquiere la experiencia necesaria para el trabajo diario en ese momento finalizan el contrato, volviendo a la situación inicial».

En este sentido destacar que en estos momentos, en el departamento presta servicios una funcionaria interina con un programa de ejecución temporal con un máximo de cuatro años. El trabajo que se desempeña al amparo del citado programa ha devenido estructural, como consecuencia del desarrollo de nuevos aplicativos así como por exigencias legales sobrevenidas con la entrada en vigor de la nueva normativa que exige la puesta en marcha de registros de jornada y control horario.

Ello trae aparejado que el programa queda absolutamente desvirtuado puesto que pierde sentido que tareas estructurales del ayuntamiento sean prestadas por funcionarios interinos al amparo de un programa temporal.

Cierto es que con la aprobación del catálogo de puestos de trabajo de 2021 se ha llevado a cabo una primera reestructuración del departamento, con la incorporación en la plantilla de dos administrativos (uno resultante de la reclasificación de un puesto de técnico auxiliar de servicios y otro que ya prestaba servicio en el departamento pero que funcionalmente no estaba adscrito a servicios generales) y un jefe de oficina (que igualmente prestaba ya servicios en RRHH pero que funcionalmente tampoco se encontraba en nuestro departamento). Ello no obstante tales modificaciones resultan del todo insuficientes teniendo en cuenta todo el volumen de trabajo que ha asumido de un tiempo a esta parte el departamento de RRHH y que ya se reflejó en el informe de 16 de diciembre de 2020, haciendo necesario sin mayor dilación la creación de una plaza de auxiliar administrativo de plantilla y poner fin al programa temporal.

Que en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento existe un puesto de conserje C2 (puesto nº 2108) actualmente consignado y no cubierto desde 2010. Es por ello que se propone la reclasificación del mismo a auxiliar administrativo y su adscripción al departamento de RRHH, puesto que se considera fundamental para el área disponer de un/a funcionario/a que lleve a cabo la gestión diaria de trámite, así como la gestión de permisos y control de jornada de los empleados, y todo ello en aras de mejorar el funcionamiento del departamento y que ello redunde tanto en beneficio de los trabajadores, como de la administración.

Que la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 limita la creación de nuevas plazas pero nada obsta a la reclasificación de puestos ya creados y que en este caso no se encuentran cubiertos, como es el caso del puesto 2108 (conserje) y que es la Administración bajo la potestad de autoorganización, reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y respetando el Ordenamiento Jurídico, la que puede establecer en la RPT la organización que mejor responda a los intereses generales por los que debe velar y que permita un óptima satisfacción de las necesidades públicas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



La anterior modificación sería en todo caso estructural y únicamente conllevaría coste adicional en las retribuciones complementarias y por unas diferencias que en el presente año ascienden a 610,61 euros, ya que el puesto de origen se encuentra dotado presupuestariamente, la diferencia es que se trasladan las cantidades consignadas de la partida de Educación (14 32000) al Área de Servicios Generales (14 92000), según la siguiente tabla:

14 32000 12004	4.587,28	MINORAR
14 32000 12100	2.338,14	MINORAR
14 32000 12101	2.843,96	MINORAR
14 32000 16001	2.930,81	MINORAR
14 92000 12004	4.587,28	AUMENTAR
14 92000 12100	2.682,33	AUMENTAR
14 92000 12101	2.969,47	AUMENTAR
14 92000 16001	3.071,72	AUMENTAR

Que en el expediente figura valoración económica de ambos puestos de trabajo en hoja de cálculo detallada.

Segunda.- En el presente supuesto, al tratarse de una modificación de la relación de puestos de trabajo requerirá el correspondiente informe de la Secretaría (artículo 3.3.d,6º del Real Decreto 128/2018), a cuyo efecto valga como tal el presente informe-propuesta visado por el Secretario Municipal, conforme a lo previsto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para resolver es el órgano colegiado -pleno- de esta Corporación.

ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

PRIMERO: Proceder a reclasificar una plaza de conserje (2108) a auxiliar administrativo (1064) de conformidad con lo informado por la técnico medio de recursos humanos y que se transcribe en la presente propuesta de Acuerdo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a Recursos Humanos y a Recursos Económicos.

**5. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2021/55-CUL.**

**ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR DETECTADO EN ACUERDO PLENO
NÚMERO 2021000069 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2021-2023. REF.: P/UA/MTC.**

Video 05: [Punto 05](#)

ANTECEDENTES

1º.- 26 de abril de 2021: Informe del Director de Cultura y Juventud en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, y se proponen entre otras, la siguiente modificación para el PES 2021, de acuerdo a lo consignado presupuestariamente:

“.../...

CULTURA

.../...

7.- Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación.

- *Consignación PES 2020: 8.000 €.*

Justificación: Realizada en plazo según Convenio, justificado correctamente por importe total de 7.893,65 €, (6.093,65 correspondiente a gastos corriente, y 1800 euros correspondiente a gastos de inversión, por lo que se minorará la cantidad consignada en 106,35 euros en cuanto a gasto corriente. –

-Consignación PES 2021: se mantiene; 8.800,00 €

.../...”

2º.- 6 de mayo de 2021: Antes de la votación del punto por la concejala del GM PSOE D^a Miriam Molina Navarro se presenta enmienda “in voce” en la que se propone rectificar el siguiente texto quedando con el literal que a continuación se transcribe:

-En el antecedente décimo así como en el ANEXO I, donde se menciona el Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación:

Donde dice:

“.../...

- *Consignación PES 2021: se mantiene; 8.800,00 €.”*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Debe decir:

".../..."

- *Consignación PES 2021: se **incrementa; 8.800,00 €.***

3º.- 6 de mayo del 2021: Acuerdo plenario número 2021000069 por el que se aprueba el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2021-2023, donde se transcribe **erróneamente** la enmienda "in voce" de la concejala del GM PSOE D^a Miriam Molina Navarro, quedando el acuerdo definitivo con el siguiente error:

Debe decir:

".../..."

- *Consignación PES 2021: se **mantiene; 8.000,00 €.***

4º.- 18 de mayo del 2021: Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la modificación 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 tras considerar que existe una interpretación errónea en el texto aprobado por el Pleno y que se transcribe a continuación:

"Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo del 2021.

ASUNTO: MODIFICACIÓN 1 PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2021. Ref.: P/UA/MTC. 2021/55-CUL

ANTECEDENTES

1º.- *En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante PES) el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2021, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2021. Antes de la votación del punto por la Concejala del GM PSOE D^a Miriam Molina Navarro se presenta enmienda "in voce" en la que se propone rectificar entre otros, el siguiente texto:*

..."En el antecedente décimo así como en el ANEXO I, donde se menciona el Convenio de colaboración con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación:

Donde dice:

".../..."

- *Consignación PES 2021: se **mantiene; 8.800,00 €***

Debe decir:

".../..."

- *Consignación PES 2021: se **mantiene; 8.000,00 €***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.85 a 204

Se vota la enmienda transcrita, entre otras, siendo aceptada por unanimidad de los 21 miembros presentes; así mismo, sometida a votación la propuesta con la inclusión de las enmiendas aceptadas, se aprueba por 15 votos a favor y 6 abstenciones, (GMP).

2º.- Recibida comunicación del Acuerdo de Pleno de fecha 6 de mayo, por el Área de Servicios a la Persona se considera que existe una interpretación errónea en el texto original llevado al Pleno, “Consignación PES 2021: se mantiene; 8.800,00 €” que lleva a la enmienda presentada descrita en el antecedente anterior y posteriormente aprobada, y ello por lo siguiente:

- En primer lugar, el antecedente décimo se refiere al Informe de fecha 26 de abril de 2021 del Director de Cultura y Juventud en el que se evalúa la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, y se proponen modificaciones para el PES 2021, de acuerdo a lo consignado presupuestariamente.*
- Existe consignación en el presupuesto aprobado inicialmente para 2021, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

*10 33400 48003, por 7.000,00 euros, “Convenio Sociedad Musical Cristo de la Salvación”
10 33400 78003, por 1.800,00 euros, “Convenio Sociedad Musical Cristo de la Salvación”.*

Así pues, existe consignación en el presupuesto para 2021, para este convenio, por un total de 8.800,00 euros; por lo tanto, el error en la redacción inicial consiste en la expresión “se mantiene”, que figura en el informe del Director de Cultura, y que debería ser “aumenta”, ya que se ha producido un incremento de 800 euro en la consignación de 2020 a 2021, pero no la cantidad señalada inicialmente, 8.800,00 euros, que es la que figura en el presupuesto. No obstante, el Pleno carece de competencia para modificar el informe de un Técnico.

En cuanto a la ficha correspondiente al Convenio con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación, como resultado de la aprobación de la enmienda se ha modificado su importe, pasando de 8.800,00 euros a 8.000,00 euros, siendo esta cantidad, como se ha expuesto, inferior a lo consignado presupuestariamente.

3º.- 12 de mayo de 2021: Informe propuesta de la técnica de administración general del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.86 a 204

Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 "Principios Directores", apartado 1: "Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Segunda.- Según el Artículo 10 del Plan Estratégico Municipal, "Si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno".

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe para 2021, que se anexa a la presente propuesta, volviendo al importe consignado en el texto previo a la enmienda (8.800,00 euros).

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios a la Persona.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL CRISTO DE LA SALVACIÓN

OBJETIVO.- Aportación económica para el fomento de actividades musicales dirigidas a los ciudadanos.

DESTINATARIO.- Sociedad Musical Cristo de la Salvación

EFFECTOS.- Promover la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos culturales, artísticos y recreativos, y de manera particular la promoción y difusión del arte musical por medio de la Banda de Cornetas y Tambores.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Cultura se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Cultura. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: Convenio

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda

COSTE.- 8.800,00 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- Capítulos 4 y 7"

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.87 a 204

5º.- 22 de junio de 2021: La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona dictamina favorablemente por unanimidad el asunto.

CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por tanto, atendiendo a dicha dicción se permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. La jurisprudencia exige que el error material o de hecho sea ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias atendiendo entre otras a las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 25 de mayo de 1999 y de fecha 18 de junio de 2001, estableciendo STS Sala 3ª de 25 mayo 1999 Declara el TS no haber lugar a los recursos de casación promovidos por las partes, ambos contra la sentencia dictada por el TSJ Madrid, que decidiendo sobre la adecuación del Justiprecio de la finca expropiada a una de las recurrentes, consideró estimar en parte el recurso promovido por ella. Petición que basa la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid en el hecho de que la sentencia de instancia, entre otros motivos igualmente desestimados, en que no accedió a la rectificación de errores puestos de manifiesto sobre la superficie expropiada y consignada en la hoja de aprecio. Rectificación a la que no accedió la Sala toda vez que los mismos no merecían la calificación de errores materiales.

1º. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

2º. Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

4º. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

5º. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).

6º. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.88 a 204

afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

7º. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Por tanto, se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho. Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

Asimismo, en virtud de lo afirmado por el Tribunal Supremo en una reciente sentencia, de 1 de diciembre de 2011 (recurso 2/2011), que se remite a la doctrina del Tribunal Constitucional (sentencias 218/1999, de 29 de noviembre, y 69/2000, de 13 de marzo) y del Tribunal Supremo (sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), 4 de febrero de 2008 (recurso 2160/2003) y 16 de febrero de 2009 (recurso 609272005): *“los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa”*.

Segunda.- En el presente supuesto, concurre determinado error detectado que puede ser considerado como mero error material, aritmético o de hecho, y que se pueda constatar sin necesidad de hipótesis, deducciones o mayores interpretaciones al respecto, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, de conformidad con los datos obrantes en el expediente, previa comprobación y constatado el error resulta necesario proceder a su rectificación, por lo que se considera elevar la presente propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión informativa de Servicios Generales y a la Persona.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.89 a 204

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Rectificar el error detectado en la enmienda del acuerdo plenario núm.2021000069, con el siguiente literal:

-En el **antecedente décimo así como en el ANEXO I**, donde se menciona el **Convenio de Colaboración con la Sociedad Musical Cristo de la Salvación:**

Donde dice:

“.../...”

- *Consignación PES 2021: se mantiene; 8.800,00 €.”*

Debe decir:

“.../...”

- *Consignación PES 2021: se **incrementa**; 8.800,00 €.”*

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona (Cultura).

6. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2020/654-CUL.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO. REF.: 2020/654-CUL/MTC.

Video 06: [Punto 06](#)

INTERVENCIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Buenas noches a todos y todas, tanto a los compañeros de Corporación como a los vecinos que nos estén viendo. El punto de la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Consellería con respecto al derecho de tanteo y retracto, no es ni más ni menos que un recurso más para este ayuntamiento, para solventar una situación bastante complicada y que vemos prácticamente en nuestro día a día, por desgracia, que es la dificultad que tienen muchas familias para poder acceder a una vivienda, y no sólo eso sino más en concreto, pues esas familias de nuestro municipio que desgraciadamente se están viendo amenazadas por el peligro de ser desahuciadas de su propia vivienda después de ser rechazados los alquileres sociales de los que están disfrutando. Para que nos entiendan algunas de las personas que nos están viendo, hay muchas familias que por culpa de la crisis tuvieron que dejar de pagar sus hipotecas y por tanto entregar sus viviendas al banco, estos bancos permitieron a estas familias mantenerse con un alquiler social asequible en estas viviendas, y cuando estos contratos de alquiler asequibles se están acabando y las entidades bancarias o los fondos propietarios de esas viviendas tienen que decidir si renovar o no los alquileres, sistemáticamente están denegando la renovación, con la intención, se entiende, de vender las viviendas y sacar, de alguna manera, sacar un mayor beneficio económico de esa venta. En todo esto engancha este convenio de tanteo y retracto, tanteo y retracto es un derecho, que en este caso a través de una normativa que ha desarrollado la Consellería, lo que busca es precisamente intervenir en algunas prácticas que tienen que ver con entidades o fondos que no están ejerciendo o no están permitiendo hacer esa renovación del alquiler a muchas familias con el objetivo de realizar unas prácticas especulativas con esas viviendas. ¿Qué quiero decir con esto? Pues bueno, por poner un ejemplo destaco una noticia que salió la semana pasada en “elperiódic” que decía que la Consellería de Vivienda ha escriturado las casas que compró por un euro a través del tanteo. Lo que dice la noticia es que, gracias a este derecho de tanteo y retracto, la Consellería ha comprado dos viviendas al Banco Sabadell, una vivienda por un euro y otra por veintinueve euros. ¿Cómo puede ser esto? pues principalmente porque el motivo por el que estas entidades no están renovando estos alquileres de estas familias es para realizar prácticas especulativas con estas viviendas, transfiriendo estas viviendas a fondos buitre a cambio de cifras como las que acabamos de ver. Precisamente el derecho de tanteo y retracto va a la posibilidad de captar estas prácticas y que la Consellería se reserve el derecho a igualar la oferta, y por tanto quedarse ellos con la vivienda. Este convenio no se trata directamente de eso, puesto que el derecho de tanteo y retracto ya viene recogido en la Ley de Vivienda de la Consellería y es una competencia que tiene asumida la Consellería. Lo que ha hecho la Consellería es hacer con los ayuntamientos convenios de colaboración para que, en caso que alguna de esas viviendas que pudiera tener la posibilidad de ejercer ese derecho de tanteo y retracto le fuera interesante al ayuntamiento, que el ayuntamiento tenga la posibilidad o el derecho de poder comprar el propio ayuntamiento la vivienda y quedársela. Esto como se puede entender de lo que he dicho, no tiene ningún tipo de implicación a nivel de competencias ni tampoco ningún tipo de implicación económica, puesto que, en caso

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



de no hacerlo el ayuntamiento porque los medios que tiene un ayuntamiento no permiten comprar la vivienda por otros motivos, pues todo permanecería igual y sería la Consellería la que decidiría la idoneidad o no de comprarlo. Creo que todos los recursos que podamos tener desde los ayuntamientos para hacer frente al problema que tenemos no sólo en este ayuntamiento sino en todos los sitios en materia de vivienda, ya sea a través de poder gestionar ayudas económicas al alquiler, ampliar el parque público de vivienda o como esto, tener este derecho de tanteo y retracto, pues creo que todas estas herramientas son pocas y que de alguna manera este derecho a tanteo y retracto es posible que nunca se aplique porque sea directamente la Consellería la que lo aplique, o puede ser que pase como esta noticia que he leído en la cual el ayuntamiento tenga la posibilidad de adquirir viviendas a un precio tan irrisorio como el que he dicho, un euro y veintinueve euros. Así que, como digo, creemos que es una herramienta muy interesante, hemos estado mucho tiempo trabajando en ella, sobre todo atando los flecos que pudieran quedar con respecto a la obligación o no del ayuntamiento a comprar esas viviendas en caso de que se diera la posibilidad o la implicación económica para el ayuntamiento. Y una vez que quedó claro que simplemente se nos da el derecho pero que esto no tiene ninguna implicación ni a nivel presupuestario ni a otro tipo de niveles, pues bueno, ha sido cuando nuestros técnicos han acabado de perfilar la forma del convenio, del acuerdo que es lo que se trae aquí. Antes de traerlo se ha comentado en la Junta de Gobierno, se aprobó el otro día por Comisión de Servicios a la Persona para que viniera a este pleno. También convoqué una reunión con los Portavoces para explicar un poco el motivo de traer, de decidir tirar para adelante con este convenio, y saber un poco las posturas de cada grupo, y bueno, desde aquí sólo pedir el voto a favor de los grupos porque como digo, creo que es una herramienta más y todas las que nos vengán serán pocas como para hacer frente al gran problema que sufrimos en este país con la poca oferta de vivienda, y sobre todo la cantidad familias que se ven abocadas o se ven con el riesgo de tener que sufrir un desahucio y salir de sus casas, muchas gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): El grupo municipal socialista ya ha anunciado su voto favorable de apoyo a este convenio y facultar al alcalde para su firma. Consideramos que es una herramienta potente, es una herramienta que además de darnos la posibilidad de crear un parque público de vivienda municipal, por qué no, también nos da la posibilidad de tener información directa de qué es lo que está ocurriendo con respecto a la venta por desahucio ,de venta por viviendas de protección oficial, ventas de viviendas que han sido dadas en dación de pago, me parece una herramienta potente, creo que el ayuntamiento de Aspe tendría que haber sido de los primeros en suscribir esos convenios, puesto que Aspe fue el principio donde el Conseller anunció esta posibilidad, este decreto ley, me parece que todavía un flaco favor hemos hecho sobre todo a las inquietudes de muchos vecinos como veían que estaba esta facilidad y su ayuntamiento no la aprovechaba porque hemos perdido ahí un tiempo precioso, un tiempo precioso que ahora hemos enmendado. Nosotros en cuanto ha venido este convenio hemos participado en todas las reuniones, no puedo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



decir lo mismo de otros grupos municipales, la verdad es que la gestión con respecto a la oposición por parte del concejal de Viviendas ha sido bastante caótica, nos convocó a una reunión después de una Junta de Gobierno con la intención de llevarlo al pleno de mayo, él no apareció, el alcalde no tenía conocimiento de esta convocatoria, y cuando nos convocó finalmente con la intención de llevarlo al mes de junio en el que estamos ahora, pues solamente acudió el Partido Socialista. Nosotros anunciamos que vamos a votar que sí, estamos convencidos de que es una buena herramienta para el ayuntamiento y para dar solución al problema de vivienda de nuestros vecinos, y entiendo las palabras del concejal, entiendo la prudencia en la palabra del concejal pero en situaciones de vulnerabilidad hay que ser valientes y hay que apostar fuerte, sobre todo cuando se nos da la oportunidad de tener ese derecho de tanteo y retracto por parte de la Generalitat para obtener vivienda muy, muy económica y que de otra manera podría ir a parar a elementos especuladores. Creo que, como digo, Aspe debe tener alguna vivienda municipal y creo que como se ha anunciado estamos saneados económicamente y tenemos que aprovechar esa oportunidad, nada más, muchas gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Buenas noches, gracias señor Alcalde, buenas noches compañeros de Corporación. Bien, pues el Partido Popular va a votar que no a la adhesión o a la firma de este convenio. Ya mostramos nuestro rechazo cuando el ayuntamiento se adhería a este Decreto-ley 6/2020 y hoy vamos a mantener la misma orientación del voto. Es curioso, el concejal de Vivienda dice que es una herramienta que posiblemente nunca se utilice mientras que la Portavoz socialista dice que es una herramienta potente, ahí hay disparidad de criterios o de cómo cada uno observa este convenio. Nosotros vamos a votar que no porque, y permitirme que diga un poco porqué se llega a esto. El Consell del Botànic, la Consellería de Vivienda nos saca este decreto del 2020, va de tanteo y retracto, y lo saca como una herramienta más, lo pone como posibilidad para ampliar parque de vivienda municipal cuando las competencias son de Consellería, esto habría que verlo con detenimiento, pero es que el Consell llega a este punto después de no haber hecho sus deberes durante bastantes años, y nos vuelve a pasar a los ayuntamientos la patata caliente, de decir como no he sabido cómo resolver el grave problema de emergencia habitacional que hay en la Comunidad Valenciana, que es cierto que lo hay, pues me invento esto y a ver si los ayuntamientos asumen. Pongámonos en el lugar del ayuntamiento tener que decidir qué vivienda compra y qué vivienda no compra, para qué familia la compra, para qué familia no la compra, y nos ponen a los ayuntamientos a los pies de los caballos. Pero es que a esto llegamos después de que el Consell por ejemplo, en 2018 no gastara ni un solo euro de los quince millones que tenía destinados para aumentar el parque público de vivienda, ni un solo euro, no compra una vivienda. En 2019 se gasta tres millones y medio en comprar viviendas de 15 millones también que tenía. En 2020 reduce el gasto de vivienda también en cinco millones, dos millones trescientos mil euros que elimina de la partida para promover nuevas viviendas y para ejercer derechos de tanteo y retracto, y dos millones setecientos mil euros para rehabilitar viviendas del parque

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



público, además tiene la desfachatez de que las ayudas para la regeneración y la renovación de la vivienda del Plan Viviendas 2018 del Ministerio de España que era de 2018-2021 con las que se terminan y se pagan las 42 viviendas que se han terminado recientemente en Aspe, recordemos del Estado, pues lo que hacen es ponerle el plazo límite del 2021 lo alarga hasta 2024, con lo cual con lo que me da el Estado que te has gastado en 2021 me lo llevo hasta 2024 y con esto tan contento. ¿Todo esto que da como resultado? Pues da efectivamente desahucios, somos la tercera comunidad de España en cuanto a desahucios, 65.000 desahucios desde que gobierna el Botànic en Valencia. Se supone que se dejan en la calle por desahucios unas 160.000 personas, pues bien, de esos 65.000 desahucios, en todo este tiempo solamente 100 familias han sido reubicadas en viviendas del parque público de la Generalitat. En este momento nos encontramos, datos de la Consellería, no me los invento yo, con 118.000 familias en situación de vulnerabilidad habitacional. De esas, 25.000 familias están pendientes de una vivienda pública, por un lado 15.000 inscritas en el registro de demandantes y 10.000 en lista de espera para acceder a una vivienda. Todo esto es lo que no ha hecho el Consell en estos años. Y llega el año pasado y saca el decreto de tanteo y retracto, decreto 6/2020 para comprar viviendas mientras no es capaz de poner en uso 2.000 viviendas que ya tiene y que ya pertenecen a la propia Consellería. En estos casos hay más de 1.300 viviendas del parque público ocupadas ilegalmente, y el Consell es incapaz de poner solución a esto. Es cierto que en declaraciones al “Levante”, el propio director del EVha dice que están viendo cómo valorar esos casos de ocupación, en Aspe los hay, y con casuísticas tan grandes como que ocupan ilegalmente una vivienda pública y luego se van y por el módico precio de 1500 o 2000 euros entregan la llave para que entre otro y esto está pasando en Aspe a día de hoy. De estas viviendas ocupadas, el director del EVha dice que están viendo si alguna de esas personas de familias que ocupan las viviendas reúne los requisitos para hacerles ya propietarios o concesionarios de esa vivienda, pero nos encontramos con que el departamento de vivienda para solucionar todo eso cuenta solamente en la actualidad, queja del director del EVha, con tres trabajadores sociales, es decir para gestionar las casi 14.000 viviendas del parque público de la Consellería solamente tres trabajadores sociales en Valencia pueden hacer esa labor de filtración. Además de eso, más sangrante todavía, hay 800 viviendas vacías del parque público que no se ponen a disposición de las familias porque no se acometen las obras de renovación, restauración, y de mejora necesarias. Después de todo este panorama nos manda el marrón al ayuntamiento por si veis la necesidad o la conveniencia de comprar. Primero para la puesta en marcha y aplicar un decreto que por ningún lado justificaba su urgencia ni el requisito de necesidad. Fíjense, en los 10 primeros meses del año 2020 la propia Consellería renuncia a 6.292 viviendas tras ejercer el derecho de tanteo y retracto porque no le interesaban o no pudo adquirirlas, y de las 226 adquiridas sólo en 3 reconoce el propio Conseller no se pudo ejercer el derecho de tanteo y retracto tal cual estaba anteriormente a este decreto 6/2020, por tanto, que de urgencia y extrema necesidad ninguno. También porque en el fondo del decreto, y hay que recordar, así viene en la memoria que traemos hoy también para la aprobación, el decreto en opinión del Partido Popular contiene cuestiones claramente

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.94 a 204

inconstitucionales, y por eso está recurrido al Constitucional que lo ha aceptado de momento y lo está valorando. No es la primera vez que este Consell saca un decreto, se le avisa de que es inconstitucional, se lleva al Constitucional y al final terminan dando la razón a ese recurso de inconstitucionalidad. En primer lugar, interfiere en el mercado de la vivienda privada, ya que afecta al derecho de propiedad, y esa regulación pertenece al Estado la nación, no a las comunidades autónomas, por cierto, el Partido Socialista avisó a Podemos de esto en la tramitación parlamentaria, pero Podemos hizo oídos sordos, yo sé que no les gusta esta frase, pero es un caso más de comunismo o libertad, metemos los hocicos en la propiedad privada. Como decía antes la Portavoz de Partido socialista, nos dará información, pero yo también quiero hacer aquí un pequeño inciso, el concejal, la portavoz socialista hablan de desahucios, de fondos buitres, de bancos, etcétera, pero si nos vamos al decreto, en el artículo 2 en el procedimiento dice: *“1. Todas las personas propietarias de viviendas de protección pública...”*, todas las personas, no hablan ni de Sareb, ni de bancos, fondos buitres ni nada por el estilo, entonces es tener a todas las personas en una agenda para ver quién vende su vivienda y cómo la vende. Por otro lado, en cuanto a la inconstitucionalidad, la Generalitat no asume sus competencias exclusivas en vivienda, según el Estatuto de Autonomía en el artículo 49 eso es lo que dice, y sin embargo nos dicen, mantengan las competencias, pero le paso esto a los ayuntamientos. Por tanto, me parece muy grave que una vez más la falta de gestión desde Valencia se cargue en los ayuntamientos, pasó con la dependencia, pasó con el Edificant, paga la Consellería pero todo el trabajo se requiere a los ayuntamientos, y ahora nos dicen que hagamos un parque público de viviendas municipal, ¿qué será lo próximo? Que nos den las carreteras también para que nos ocupemos los ayuntamientos. Con todo esto María José, ya puede el Consell y el Botànic mandar fondos de cooperación que bastante cortos se quedan con todo lo que están mandando a los ayuntamientos. El decreto 6/2020 que es lo único que consigue y perjudica, pues está afectando al sector de la construcción, hay muchas ventas de pisos que se quedan, que no se efectúan por el temor al intervencionismo del Consell y hay gente que no es capaz o no se atreve a vender libremente. No se escucha al sector, el sector de la construcción y el sector inmobiliario se ha quejado de estas medidas, pero no se escucha al sector. Por tanto, sacar decretos expropiatorios, que para nosotros esto es un decreto exploratorio, habría que buscar otras soluciones, porque recordemos y lo decía también el concejal, las transmisiones de viviendas procedentes de embargos o que formaron parte del parque público están a perpetuidad sometidas a la posibilidad de que la Consellería decida ejercer ese derecho de tanteo y retracto, por tanto esto es un brindis al sol, esto no era necesario, si ustedes no son capaces de construir nuevas viviendas para parque público y quieren ejercer el derecho de tanteo y retracto, ya los tienen, no nos manden a los ayuntamientos el tener que decidir, lo dicho antes, pongámonos en el lugar, si esto se ejerce con una familia que van a desahuciar ¿por qué no con la siguiente? Y ojo en cuanto a los gastos, ponemos el ejemplo de las cifras irrisorias, pero en la memoria que acompaña a este expediente se dice que solamente dependerá en caso de ejercer esos derechos de tanteo y retracto, lógicamente pero incluiría el precio de adquisición de la vivienda o viviendas, los

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.95 a 204

servicios de tasaciones, asesoría, mediación y gestión inmobiliaria, en su caso, los gastos inherentes a la adquisición: IVA, impuestos sobre Actos Jurídicos Documentados, Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales, gastos notariales y registrales. Y luego también el mantenimiento de esas viviendas, vemos como la Consellería en estos momentos no puede poner a disposición ochocientas viviendas porque no ha sido capaz de rehabilitarlas, si el ayuntamiento compra viviendas tendrá que hacerse cargo de ese mantenimiento ¿cuántas viviendas compraremos? ¿con esto qué solucionamos? Esto sí que es un brindis al sol, una salida de tiesto del Consell y que yo no pongo a que los ayuntamientos, el ayuntamiento de Aspe le sigamos comprando la moto que nos quiere vender el Consell desde Valencia. Ustedes ya tienen los derechos de tanteo y retracto, pues ejerzanlos, ¿por qué nos meten a nosotros en esta película? Nos oponemos, ojalá vengan más medidas, todas las medidas son pocas, efectivamente, que se hagan viviendas, que se termine con la ocupación, que ejerzan los derechos sobre las viviendas, pero que lo ejerzan ellos que tienen las competencias ¿por qué nos meten a los ayuntamientos por medio? No tiene ningún sentido, ellos tienen tres trabajadores para valorar ¿quién valoraría en el ayuntamiento de Aspe quién es la familia óptima? o compre esa casa y la haga parte de su parque público de viviendas. Nos ponemos a la cola, se pone la gente a la cola y que diga: oye, yo también quiero que a mí también me van a echar. ¿De dónde obtenemos recursos? Todo esto es un sinsentido, y nosotros al sinsentido decimos que no, y ¿por qué decimos que no? porque Valencia, la Generalitat, la Consellería, el Consell, la Consellería de Vivienda tiene que hacer sus deberes, tienen que hacer un esfuerzo por minimizar el impacto de la dificultad habitacional para muchísimas familias, pero no sacándose un decreto de la chistera y mandándonos el “marrón” si se me permite la expresión, a los ayuntamientos, por aquí no pasamos, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Hacer un inciso sobre las manifestaciones del Portavoz del grupo Popular. Quisiera que me aclararas Sergio lo que has manifestado respecto a que hay viviendas ocupadas y realquiladas en Aspe. Entiendo que hacías referencia a vivienda pública, ¿en alguna promoción pública que tenemos?

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Lógicamente no lo voy a hacer aquí público, mañana te lo digo, yo creo que Jonatan también es conocedor, tenemos constancia de un caso de intervención social por otros motivos, que está en estos momentos en una vivienda que lógicamente no tiene agua ni otras condiciones porque estaba ilegalmente ocupada, y que fue adquirida por la persona que lo ocupa en estos momentos mediante el pago de un dinero al que lo ocupaba anteriormente, y ahora incluso están valorando el cambiarse o el irse, pero entre comillas “vender o revender” la vivienda igual que ellos lo compraron. Mañana lo vemos, y yo creo que Jonatan tiene conocimiento por lo menos del caso del que estoy hablando y donde se encuentra y dónde está ubicada. Entiendo que por aquí no diga exactamente la seña.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No, no, pero que se ponga en conocimiento y veamos la situación, sí.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Mañana, mañana lo vemos sin falta, seguro.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Simplemente decir, por lo que ha comentado Sergio, que el hecho, suscribo totalmente que además de esto tiene que haber más oferta pública de vivienda, tienen que las viviendas que ya hay ser reparadas y adjudicadas lo antes posible, pero no quiere decir que el hecho de contar con este recurso haga que nos olvidemos de lo otro, precisamente esta mañana en reunión en Alcaldía hablábamos de este tema porque atendí hace unas semanas a una vecina del edificio Las Brisas que me comentaba que había una vivienda justo enfrente de su casa que llevaba un tiempo sin estar ocupada por ninguna inquilina, y que no sólo no se había adjudicado sino que también la señora tenía miedo a que esa vivienda pudiera ser, un momento determinado, ocupada a lo que sea. En el momento en el que yo hablé con esta señora me comunique directamente con el EVha y obviamente ordené o indique que no solamente fueran los inspectores a ver el estado de la vivienda, sino también que no nos podemos permitir tener viviendas vacías cuando tenemos a gente, como estamos viendo últimamente, que prácticamente semanalmente o cada dos semanas estamos mandando escritos al juzgado para intentar mediar la paralización de desahucios a través de Servicios Sociales, entonces es algo inadmisibles y que coincido plenamente contigo Sergio, pero no implica la aprobación de este convenio dejar esa batalla. Y por otro lado, por lo que comentaba de la inconstitucionalidad y demás, sabemos que ese decreto está recurrido, en caso de que estuviera recurrido pues obviamente todos los convenios suscritos con los ayuntamientos dejarían de tener efecto, que esté recurrido no quiere decir que se declare inconstitucional, y por otro lado también decir que cuando hablar de esa intromisión en el mercado de vivienda, quizás no lo comenta explícitamente en el decreto pero obviamente el objetivo de este decreto, en concreto de este convenio no es intermediar entre la compraventa entre los particulares, pudimos ver en prensa también que de manera bastante desafortunada, de las primeras opciones que se ejecutaron de tanteo y retracto por parte de un ayuntamiento, en concreto el de San Vicente fue en una compraventa entre dos particulares, esa no es la filosofía del decreto y quizá en ese sentido tendrían que haberlo matizado un poco más, o quizá el ayuntamiento de San Vicente ahí quizá no fue capaz de verlo, pero aquí la idea es interceder en compras de grandes tenedores, principalmente de fondos de inversión o entidades bancarias que hacen como decía, vender una casa por 1 euro y la otra por 29, obviamente no hace falta tener demasiados conocimientos de vivienda para saber que si una vivienda se ha vendido por 1 euro y otra por 29, obviamente tiene que haber ahí detrás un trasfondo especulativo claro, y creo que en ese sentido está muy bien que la Consellería no permita este tipo de movimientos y pueda interceder en ello. Creo que una cosa no quita la otra y que asumir un recurso como éste no implica ni mucho

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.97 a 204

menos dejar de pedir, independientemente del color político, en este caso del conseller de Vivienda, obviamente aquí estamos para defender al pueblo de Aspe, y si hemos tenido que tocar la puerta y decirle: oiga, estas viviendas llevan esperando la adjudicación tanto tiempo, se ha hecho, y se ha hecho personalmente cuando ha visitado el municipio de Aspe, y también se ha hecho por todos los medios, que no nos cansaremos de seguir pidiendo eso porque sabemos que también es una parte esencial. Y por último, por los datos también que has dado Sergio, realmente no puedo ni confirmarlos ni desmentirlos, pero entiendo también que todo este problema con respecto al número de desahucios y la baja oferta, la poca oferta pública de vivienda entiendo que no será desde que está el Botànic, es decir, no creo que hubiera una oferta pública de vivienda inmensa que el Botànic se ha dedicado a destruir o a paralizar, entiendo que esa oferta pública de vivienda es una oferta muy por debajo de lo que debería ser, no solo en la Comunidad Valenciana sino en toda España, y yo lo que puedo decir, la verdad es que yo estoy bastante satisfecho con la labor que se está haciendo desde la Consellería de Vivienda en estos momentos porque en Aspe, al menos, ya no sólo la reactivación de esas 42 viviendas sino también pues otro tipo de recursos tanto a nivel de ayudas como a nivel de otro tipo de colaboraciones que creemos que están siendo bastante fructíferas.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Buenas noches, vamos a ver, yo no quería intervenir, pero al final con los acontecimientos y las intervenciones de los demás portavoces pues tengo que decir algo. Ciudadanos en su día en esta cuestión se abstuvo porque no tenía claro y veía que era una pequeña intromisión del gobierno autonómico en una regulación legal sobre el tema de vivienda, pero sobre todo por el tema de que como ha dicho Sergio Puerto, y lo dijimos en su día, me parece un brindis al sol porque todo lo que sea ayudar a gente que no tenga capacidad económica o no tenga vivienda pues lógicamente nosotros vamos a estar ahí, para apoyar ese tipo de políticas, siempre y cuando también se haga de una forma que no limite o quite derechos a otras personas, que pueden ser ricos o pobres. Bien, en su día desde la Concejalía mantuvimos algunas reuniones por el tema de creación de una bolsa de viviendas en el municipio, recuerdo que yo le planteé al concejal que me parecía estupendo crear una bolsa de vivienda, que gente que pudiera poner su vivienda en esa bolsa para que alquilara, pero le dije que eso era muy bonito pero que no iba a tener efectividad porque al final, te iban a poner viviendas que eran inhabitables, y prácticamente casi ninguna, la vivienda que pusieran en esa bolsa sería inhabitable, a no ser que se asegurara al propietario, se le diera una garantía de que esa vivienda iba a mantenerse en buen estado, cosa que el ayuntamiento no podía garantizar, por tanto esa bolsa no iba a tener esa efectividad, y de hecho yo creo que no lo ha tenido, ahí está, a lo mejor estoy equivocado pero yo creo que no. En la cuestión esta del convenio, pues como digo también es un brindis al sol, también es una especie de intromisión, pero como digo, si al final se consiguiera algo efectivo, yo entiendo que no se va a conseguir nada efectivo porque adolece desde la base de un planteamiento erróneo, partiendo de que para combatir la carencia de vivienda se tiene que hacer una

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.98 a 204

política general de promoción pública, partiendo de eso, el error de base es que la propia administración, sea autonómica o estatal, de todos los colores, ha dejado en manos de los especuladores el tema de la vivienda y lo estamos viendo a nivel local y a nivel supra local, donde el Sareb y determinados grupos económicos compran en paquetes viviendas a no se sabe qué precios, con especulaciones y promociones y viviendas que están ahí en manos del Sareb que creó el propio Estado y que no hace nada para desbloquearlo, por tanto como me digo, insisto, me parece que está muy bien decorado lo del convenio este, que la finalidad puede ser loable aunque puede limitar derechos, como digo, de todo tipo de gentes, de más ricas, más pobres, de todas las clases, el que más y el que menos puede tener un piso, puede limitarlo, pero yo creo que la limitación realmente no es esa, la limitación es que lo que debería hacer la administración realmente es intervenir de verdad y no con toallitas y algodones, intervenir de verdad y desbloquear esos órganos que ha creado especulativos, y como digo especulativos de todos los colores porque esto viene desde la crisis de 2008-2009 de la construcción, y que seguimos teniendo edificios en manos del Sareb, que no hay interlocutor alguno para adquirir esas viviendas y sacar al mercado ese tipo de viviendas u otras, y eso lo sabemos todos. Pasa lo mismo que con la, y no viene al caso pero lo cito, como las eléctricas, aquí pasa lo mismo, todos los sabemos, todos las matamos y ella sola se murió, y los que están donde están, que son los que tienen los resortes del poder, esos están donde están, en las puertas giratorias y en resortes del poder y no hacen nada para combatir eso, y lo vemos aquí a nivel de pueblo, que vemos edificios precintados inamovibles por mucho que vas y quieres hacer de interlocutor, que en el organismo público que no da la cara nadie, eso lo digo yo de buena tinta, que algo se de esto, no da la cara nadie por más que le haces ofertas para desbloquear edificios enteros, ¿por qué? porque son fondos buitres que lo que hacen es intervenir en la economía permitiéndoselo la administración, en este caso la estatal, que coinciden en el mismo color político la estatal y la autonómica, pero es que me da lo mismo, en su día fue otra administración como las eléctricas y pasa exactamente igual, con lo cual es un brindis al sol venga de donde venga, y poco más que decir.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Bueno, a ver Sergio, me llama poderosamente la atención que precisamente se abstuvo el representante del Partido Popular, el que no haya expresado el 'mea culpa' y lo digo, lo digo porque bueno la Consellería durante el tiempo que tuviste responsabilidad de gobierno no ha invertido un duro en el municipio de Aspe y lo sabes porque lo has visto junto a nosotros. Sabes que esto que reclamas de mantenimiento de las viviendas, de la restauración, de la rehabilitación de viviendas que están en mal estado, públicas, que no pueden ser ocupadas, saben perfectamente que fuimos abandonados, no solamente Aspe sino todos los pueblos, y Aspe fue uno de los pioneros cuyo ayuntamiento puso recursos municipales y sin tener las competencias actuó en la rehabilitación de dos viviendas creo recordar, que se pusieron a disposición de dos familias y que ahora viven allí, eso ha ocurrido en Aspe. Y también ha ocurrido Aspe que teniendo un edificio de 42 viviendas abandonadas, la Generalitat en el gobierno del PP nos lo ofrecía queriendo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.99 a 204

quitárselo de encima, al ayuntamiento de Aspe, para que resolviéramos su problema, y no fue hasta que nos llegó el gobierno del Botànic que esto se pudo desbloquear, y de hecho ya son una realidad. En definitiva, no creo que lo que digas es cierto, el Botànic ha trabajado en poner en marcha ese derecho de tanteo y retracto que la Generalitat tiene desde el año 2004, y que después de 16 años, hasta el 2019, la Generalitat no hizo ninguna intervención en ese sentido. En el 2019 después de la modificación de la normativa de la ley correspondiente, fue cuando la Generalitat empezó a comprar viviendas, a comprar viviendas al mismo precio, vivienda pública promovida con fondos públicos, viviendas de protección oficial al mismo precio que pudiera comprarlo un banco o cualquier elemento especulador. 218 viviendas se han podido rescatar que iba a trasladar el Banco de Sabadell a un fondo de inversión, 218, posiblemente de esas 218 Aspe sea beneficiaria de 7, no Aspe, sino los vecinos de Aspe, 7 viviendas, de hecho tengo conocimiento de que una de ellas, si no me trasladaron mal los datos el concejal de Vivienda, ya es ocupada por una familia que la necesitaba a un precio de alquiler social que pueden pagar. Hay mucho por hacer, hay mucho que remangarse, y desde luego esta cesión de derechos puede ser una herramienta muy potente para el ayuntamiento de Aspe en todos los sentidos, pero solamente es un derecho, no es una obligación, no es una obligación, sólo se comprarían aquellas viviendas de que en el caso el ayuntamiento así lo considerara que fueran de interés, de interés, que parece que comprar viviendas a un euro puede ser incluso interesante para poder pensarla y dar solución a alguna familia. El camino se hace andando, desde luego con las políticas que ustedes han aplicado pues han dejado de la mano de Dios a miles de familias que han visto como la crisis del 2008 les ha impedido pagar esas viviendas, pagar esos préstamos hipotecarios, y han visto cómo les han tenido que dar para poder saldar parte de su deuda, y encima se han quedado a expensas de esos fondos buitres, como decía Miguel Ángel, que bueno, pues tocas a la puerta y nadie está detrás. Esto puede acabarse con este decreto-ley, no es perfecto, así lo dijo el Partido Socialista, no es perfecto, es mejorable, puede ser muy mejorable, incluso se podría haber estudiado más la redacción de esos articulados para evitar que pueda ser considerado inconstitucional, aunque sea en alguna de sus partes, pero desde luego la Generalitat y ahora el ayuntamiento, si decide aprobar, espero que sí, este convenio, tendremos la oportunidad de trabajar, colaborar entre administraciones, y esa colaboración que usted tanto critica, pues la verdad que tiene frutos importantes, esa colaboración entre administraciones ha permitido que los niños de Aspe tengan libros gratis, que se estén haciendo inversiones de educación importantísimas como el colegio Doctor Calatayud, como la accesibilidad y el comedor escolar del Castillo, como el comedor y el gimnasio del colegio de la Serranica, esa colaboración entre administraciones hace que los recursos de uno sirvan para los recursos de otra, y eso no significa que esté mal sino que estamos aquí para resolver los problemas de la gente y está funcionando, y sí es verdad que nosotros somos la administración más cercana al ciudadano, que tenemos que dar la cara ante ellos, y por eso yo valoro mucho que este gobierno autonómico, el gobierno del Botànic sea un gobierno eminentemente municipalista porque sabe que son los municipios los que tienen que dar la cara ante

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.100 a 204

los problemas de los ciudadanos, no es un convenio que nos compromete a nada, como ha dicho el concejal de Vivienda, se ha hecho mucho en estos años, mucho en estos pocos años, y se ha hecho fíjate, en dos años se ha hecho muchísimo, muchísimo, en el sentido de la intervención en este tipo de viviendas, viviendas que iban a parar a fondos, iban a ir a parar a fondos buitres, a fondos de inversión, a fondos opacos con una clara intención especulativa, nadie compra una vivienda a un euro, nadie compra una vivienda a un euro, y ellos se las están vendiendo entre sí, y nosotros hablando de dinero público tenemos que intervenir, estamos hablando de viviendas de protección oficial, estamos hablando de viviendas que han estado intentando pagar con sangre, sudor y lágrimas, viviendas que son el cobijo de muchas familias, viviendas que le están quitando el sueño, usted lo sabe, a muchas familias que en este momento, dentro de la crisis sanitaria que hemos vivido, han podido respirar pero que en agosto el ayuntamiento no va a poder intervenir, los propietarios no van a poder intervenir para ser echados de estas casas, por eso necesitamos trabajar, trabajar de manera coordinada, de manera que podamos dar soluciones, hay que recordar que la Generalitat ha estado mandando fondos para estas familias, para ayudarles a pagar el alquiler, más de 30.000 euros de los cuales todavía se ha devuelto dinero porque se supone que no había suficientes familias que necesitaran ese dinero, habrá que hablar con Servicios Sociales a ver lo que ha pasado pero se está haciendo mucho en favor de ese derecho a la vivienda que está reconocido por la Constitución. Y yo creo que tenemos que ser valientes, y menos melindrosos y apostar por ser un ayuntamiento que dé solución a sus vecinos, solución a los graves problemas que pueden tener sus vecinos, muchas gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sí, muy brevemente. Yo no he querido entrar en una guerra de cifras, sobre lo hecho o aportado anteriormente, aunque tengo datos, pero me parecía también bastante farragoso. Yo no niego la mayor de lo que dices realmente, ni niego la mayor de lo que dice Jonatan, pero sí que es cierto que ya huele un poco que tengamos que pasar por alto esos errores, ese intervencionismo que para nosotros lo hay, esas posibles igual se hace, igual se lleva, igual no se lleva, y yo creo que es momento de decirle al Consell, a la Generalitat: acierte usted y asuma usted las cosas que tiene que hacer, entonces, lo que dices de la emergencia habitacional, por supuesto, la colaboración entre administraciones, perfecto, hemos apoyado todo el plan Edificant, nadie ha dicho nada del Plan Edificant, esperemos que las obras concluyan y esperemos que se pague lo que se tiene que pagar, porque siempre lo hemos dicho, pero en estos casos donde el decreto no se sostiene, donde aunque tú me lo quieras disfrazar como de acción social necesaria, etcétera, no deja de tener un poso ideológico bastante importante, donde además, con esa tramitación como decreto, es que no es la primera vez que la Consellería lo hace, se saltó todos los trámites de participación, todos, absolutamente todos los trámites de participación al declararlo por urgencia cuando no había la mayor necesidad participación ciudadana no hubo, exposición pública, informes económicos, presupuestarios y sociales, alegaciones municipal y ciudadana, nada, absolutamente

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.101 a 204

nada, por sacar un decreto. Yo creo que las cosas pueden hacer mejor, y ustedes, Izquierda Unida y Partido Socialista van a aprobar este convenio hoy, y el Partido Popular dice no lo aprobamos porque no estamos de acuerdo, posiblemente en la intención pero no en las formas, ni muchísimo menos, porque el Consell no es la primera vez que viene y nos deja la papeleta encima de la mesa, parece que no se le pueda toser, entonces no, aquí la exigencia que tenemos que ponernos en beneficio de nuestros vecinos es, hagamos cosas en beneficio de nuestros vecinos, pero hagámoslas bien porque está admitido el recurso de inconstitucionalidad, y como decía el concejal, si al final se admite, ya está admitido, si al final se resuelve en contra todo esto decae, entonces no tapemos y pongamos parches a las cosas que están mal hechas desde el principio, y ustedes lo van a aprobar y ojalá sirviera, tengo mis dudas, tengo mis dudas, el concejal de Vivienda también tiene sus dudas, queremos saber cómo organizamos esto los ayuntamientos, pero lo que no podemos decir es, todo si a todo lo que tenga de Valencia porque no es la primera cuestión que nos crea problemas a los ayuntamientos, y lo hemos visto a nivel de gestión, a nivel de personal, entonces yo creo que ya está bien, decirle: oiga, asuma usted primero lo suyo. Si esto hubiese llegado después de que el Consell hubiese puesto encima de la mesa unos datos satisfactorios sobre la gestión de vivienda, yo ahí sí que diría: es una herramienta más, cómo estáis diciendo vosotros, es una herramienta más, ahora, cuando llega cuando tenemos la mayor parte del libro de deberes sin hacer para mí no es una herramienta más, para mí es un parche para intentar solucionar o intentar darle cierta publicidad o cierta relevancia a algo que no se acomete ni se ha acometido en estos años como tiene que acometerse, por tanto vamos a votar que no, pero vamos a votar que no por decirle al Consell: haga las cosas de otra manera, no para que esto se tire para atrás y por eso votamos que no a la adhesión, votamos que no hoy a este convenio, que por supuesto va a salir con los votos a favor por lo menos de PSOE y de Izquierda Unida, pero nosotros creemos que tenemos que votar que no porque creo que a nosotros también, como servidores públicos se nos tiene que exigir que hagamos cosas en beneficio de nuestros vecinos, pero que las hagamos bien, nosotros lo que exigimos aquí como oposición al equipo de gobierno, lo exigimos María José, yo lo exijo, hagamos las cosas pero hagámoslas bien, creo que también los municipios tenemos que exigir a las administraciones superiores: oiga hagan las cosas, hagan las cosas pero háganlas bien, y este es el voto no, este es el sentido, es decir, no aceptamos más trágalas, aceptamos las cosas que vengan bien y que vengan habiendo pasado todos los procedimientos, y que no sean un brindis al sol, y que no se puedan quedar luego en el camino, porque las cosas las tienen que hacer en el momento, hagámoslas, no había prisa de hacer un decreto, no había ninguna necesidad, ya lo he dicho, se han devuelto un montón de viviendas, solamente en tres viviendas no se podía ejercer el derecho de tanteo y retracto como estaba anteriormente la ley, no hay ningún problema para haber pasado los requisitos necesarios para llegar a un consenso, pero llega un momento en el que hay que decir, de acuerdo, colaboración entre administraciones pero bien hecha, pero bien hecha, con el plan Edificant habrá más o habrá menos, pero se ha hecho una delegación de competencias se han hecho unos proyectos, está bastante mejor

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.102 a 204

estructurado que está esta, esto para mí es una improvisación de decir: vamos a decir que estamos haciendo cuando realmente la realidad es que por debajo no se ha hecho, por lo tanto esa es la explicación de nuestro voto negativo.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Poco más que añadir de lo que ya se ha dicho, que sólo espero que esta herramienta efectivamente pueda ayudar no sólo al ayuntamiento, a la Consellería también, a poder parar estas prácticas especulativas y sobre todo pues a dar soluciones reales a nuestros vecinos en un problema tan importante como es la vivienda.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 11 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto-Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, cuyo artículo 8 prevé específicamente que la Generalitat podrá ceder los derechos de adquisición preferente al municipio donde radique la vivienda objeto de tanto y retracto.

2º. En este sentido, se remite para su valoración por parte del Ayuntamiento de Aspe, copia del convenio tipo para la cesión a los ayuntamientos de los derechos de tanteo y retracto, aprobado por el pleno del Consell en fecha 7 de agosto de 2020, manifestando, en el caso de que dicha colaboración resultase de interés para el Ayuntamiento de Aspe, la necesidad de remisión a dicha Dirección General de certificación de la aprobación del convenio por parte del Pleno del Ayuntamiento, a efectos de poder continuar con su tramitación hasta su suscripción.

3º.- A tal efecto, en fecha 13 de abril de 2021 el Concejal de Vivienda propone mediante Providencia el inicio de los trámites necesarios para la formalización de convenio entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda, y la Consellería de vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Aspe, para la cesión de los derechos de tanteo y retracto.

4º.- 5 de mayo de 2021: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, que acompaña de Memoria justificativa del convenio.

5º.- 13 de mayo de 2021: Informe Jurídico de Secretaría 52/2021, conforme al artículo 3.3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

6º.- 18 de mayo de 2021: Informe de asesoramiento de Intervención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.103 a 204

7º.- 23 de junio de 2021: La Comisión Informativa dictamina favorablemente el asunto, con el voto de GM EUPV y las abstenciones de GM PP, GM PSOE y GM C's.

CONSIDERACIONES

Primera.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, *“las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.”*

De conformidad con el apartado 1 de artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en su caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”* De igual manera se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, en este mismo sentido, el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.

En el presente caso, se pretende establecer, en base al principio de colaboración establecido en el art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, para la cesión de los derechos de tanteo y retracto que la Generalitat ostenta a favor del Ayuntamiento de aspe, como medio idóneo de posibilitar la adquisición de vivienda por parte del Ayuntamiento, para asegurar el acceso a la vivienda a las familias y personas con recursos limitados.

Segunda.- En el presupuesto municipal aprobado provisionalmente para 2021, figura la siguiente aplicación presupuestaria: 12 15201 68000 “Adquisición vivienda tanteo y retracto” con una consignación de 20.000,00 €. No obstante la aprobación del convenio no supone, por si misma, gasto presupuestario. Sólo en el caso de que en ejercicio de los derechos de tanteo y retracto cuya cesión es objeto del convenio, se produzca gasto, (puesto que con este ejercicio el Ayuntamiento asumiría íntegramente los gastos que genere la transmisión, así como el abono del precio a la persona transmitente o cualquier otro gasto análogo derivado, directa o indirectamente, de la transmisión) éste requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente, y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.104 a 204

previamente deberá ser objeto del informe correspondiente por la Intervención municipal.

Según el informe de asesoramiento de Intervención de fecha 18 de mayo de 2021 hace las siguientes observaciones: *“A la vista de lo anterior, se fiscaliza el expediente de referencia en esta fase del procedimiento para aprobar el convenio de colaboración interadministrativo entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Aspe, para la cesión de los derechos de tanteo y retracto que tiene la Generalitat a favor de este Ayuntamiento, para posibilitar la adquisición de vivienda por parte del Ayuntamiento, para asegurar el acceso a la vivienda a las familias y personas con recursos limitados; y de conformidad a la facultad que confiere a esta Intervención, la normativa indicada, se formulan las siguientes objeciones que habrán de subsanarse antes de la aprobación del presente convenio:*

1.- *Si bien en la memoria justificativa se declara que “No obstante la aprobación del convenio no supone, por si misma, gasto presupuestario. Sólo en el caso de que en ejercicio de los derechos de tanteo y retracto cuya cesión es objeto del convenio, se produzca gastos (puesto que con este ejercicio el Ayuntamiento asumiría íntegramente los gastos que genere la transmisión, así como el abono del precio a la persona transmitente o cualquier otro gasto análogo derivado, directa o indirectamente, de la transmisión) éste requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente, y previamente deberá ser objeto del informe correspondiente por la Intervención municipal.” No se justifica dicha suficiencia, a la vista de los documentos que constan en el expediente.*

2.- *En relación con lo establecido en la cláusula tercera apartado 7º del Convenio, bajo la rúbrica «Gastos derivados de la adquisición de la vivienda», esta intervención pone de manifiesto que los gastos que se originen por la adquisición de la vivienda serán repartidos conforme a lo dispuesto en la Ley, en especial a lo dispuesto en el Código Civil. Igualmente, se estará a lo dispuesto en la legislación de haciendas locales, respecto a las deudas de carácter tributario y los tributos que se pudieran derivar de la citada transmisión.*

3.- *Previamente al ejercicio de los derechos de adquisición preferente sobre un inmueble que realice el Ayuntamiento de Aspe, el expediente deberá ser puesto a disposición de esta intervención para su correspondiente fiscalización.”*

Tercera.- En cuanto a la competencia, el artículo 148.1 3ª de la Constitución Española prevé que las comunidades autónomas tengan competencia en materia de vivienda. Dicha competencia ha sido recogida en el artículo 49.1.9ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana con carácter exclusivo. Entre las referidas competencias en materia de vivienda, el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, regula las condiciones para el ejercicio de los citados derechos de las viviendas de protección pública y las transmisiones singulares. Este Decreto-Ley prevé en su art. 8 la posibilidad de ceder los derechos de adquisición

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.105 a 204

preferente, no la competencia, a los municipios donde radique la vivienda objeto de tanteo y retracto. La cesión de estos derechos se formaliza mediante un convenio, reservándose en todo caso la Generalitat la preferencia en el ejercicio de los mismos, que podrán ser ejercidos, o no, por el municipio, siempre que éste hubiera suscrito el convenio.

Cuarta.- Es necesario señalar así mismo que se ha presentado recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, recurso que el Pleno del Tribunal Constitucional acordó admitir a trámite y que se encuentra a día de hoy sin resolver, de lo cual se hace advertencia.

Quinta.- La regulación del contenido mínimo que deben contener los convenios se encuentra en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en términos similares, en la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 111. Revisado el borrador de convenio tipo a suscribir se acredita que el contenido del mismo se ajusta a lo dispuesto en dichos artículos.

Sexta.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo, es el Pleno, de conformidad con el art. 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, quien mediante Acuerdo adoptado en sesión de 2 de agosto de 2019, delegó la aprobación de convenios interadministrativos en la Junta de Gobierno Local, “siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta). El objeto del convenio lo constituye la cesión de los derechos de adquisición preferente al municipio por parte de la Generalitat, cuestión diferente de las figuras citadas, pero que sin embargo se considera de entidad suficiente para ser sometida al Pleno, aprobación que se solicita por la Generalitat y que está prevista en el convenio.

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votos en contra: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

Abstenciones: 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia Segunda y la Consellería de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.106 a 204

Vivienda y Arquitectura Bioclimática, para la cesión de los derechos de tanteo y retracto, siendo su contenido el que se acompaña como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Municipio, para la firma del convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia Segunda y la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Juventud.

ANEXO.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y LA CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO.

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (en adelante 'la Conselleria'), y en su nombre y representación el Honorable Sr. D. Rubén Martínez Dalmau, en calidad de Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en virtud del Decreto 6/2019, de 17 de junio, por el cual se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las Consellerías (DOGV 8572, de 17 de junio de 2019).

De otra parte, el Ayuntamiento Aspe (en adelante el Ayuntamiento), con CIF P0301900G y sede en Aspe, plaza mayor nº 1 y en su nombre y representación el Excelentísimo/a Sr Antonio Puerto García, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, asistido por Don Javier Maciá Hernández, Secretario de la Corporación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades públicas, el presente convenio de, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el (XXXXX) de (XXXXX) 2021, y por el Consell de la Generalitat en sesión celebrada en fecha 7 de agosto de 2020, y al efecto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.107 a 204

MANIFIESTAN

Primero.- En el marco de distribución de competencias diseñado por la Constitución, el artículo 148.1.3ª prevé que las comunidades autónomas tengan competencia en materia de vivienda. Dicha competencia ha sido recogida en el artículo 49.1.9ª del estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana con carácter exclusivo.

En particular, el ejercicio de las competencias en materia de vivienda, y de regeneración urbana y sostenibilidad energética habitacional se asigna a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones.

Entre las referidas competencias en materia de vivienda, el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, regula las condiciones para el ejercicio de los citados derechos de tanteo y retracto de las viviendas de protección pública y las transmisiones singulares.

Segundo.- El Título II de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana apuesta por un modelo avanzado de descentralización en las políticas de vivienda, tratando de incentivar que los municipios y otros entes locales participen activamente de dichas políticas respetando, en todo caso, la autonomía municipal.

En esta línea, el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, prevé diversas herramientas para ampliar el patrimonio público de viviendas de aquellos municipios que así lo deseen, con el propósito de garantizar la participación activa de todas ellas. Con ello, se persigue la ampliación del parque público de viviendas a disposición de la ciudadanía y una mayor proximidad en los servicios que se presten en materia de vivienda.

La exigencia de una actuación eficaz y eficiente por parte de la Administración pública está extremadamente vinculada a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, de forma que tales principios constitucionales se conciben como una característica o atributo de cada una de las administraciones públicas, pero también de todas ellas en su conjunto, de manera que no solamente se asegure una gestión adecuada de las funciones ejercidas, sino también que la actuación pública vaya revestida de una condición de calidad o excelencia en los resultados alcanzados, atributos éstos entre los que ocupa un lugar esencial la economía de recursos y la proximidad a la ciudadanía en la prestación de la actividad administrativa.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.108 a 204

A este respecto, conviene tener presente que la figura de los convenios de colaboración surge con la concreta finalidad de erigirse en instrumento dirigido a racionalizar la excesiva rigidez del ejercicio de las actuaciones administrativas para contribuir a hacer efectivo el principio de eficacia, acudiendo al principio de colaboración, coordinación y auxilio entre administraciones públicas, en este caso, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe.

El régimen de los convenios de colaboración está establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), concretamente en sus artículos 47 y siguientes, normativa que es de aplicación a la Comunitat Valenciana, junto con la regulación expresamente prevista en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (artículo 111), que viene a reproducir lo que con carácter básico se establece en la citada LRJSP.

En consecuencia, por dichas razones de cooperación y eficacia, y con el objetivo de alcanzar, como se ha dicho, un parque público de vivienda sólido y estable en el municipio, resulta aconsejable posibilitar la adquisición de vivienda por parte de los ayuntamientos, cediendo los derechos de tanteo y retracto titularidad de la Generalitat a favor del Ayuntamiento de Aspe en los términos y condiciones que se acuerdan en el presente convenio de colaboración.

Tercera.- Dentro del marco de una acción conjunta en políticas de vivienda descrita en el apartado anterior, la Generalitat, con el objeto de llevar a término las actuaciones necesarias para asegurar el acceso a una vivienda a las familias y personas con recursos limitados, estima que la cesión de los derechos de tanteo y retracto de las viviendas ubicadas en el municipio de Aspe al Ayuntamiento de dicho municipio es el medio idóneo para consolidar el patrimonio público de viviendas, toda vez que dichos inmuebles se encuentran en la mayor parte de los casos en condiciones de ser puestos a disposición de la ciudadanía con carácter inmediato.

Por otra parte, la adquisición de vivienda por parte del Ayuntamiento posibilita que éste gestione tanto las cuestiones relativas a su habitabilidad y las licencias asociadas a éste, así como su adjudicación a las personas que habitan en el municipio de manera directa y más cercana a la ciudadanía. Dicha circunstancia reportará un beneficio directo en el servicio público que se presta al evitar que tengan que darse de alta como solicitantes de vivienda en distintas administraciones e incómodos desplazamientos fuera de su municipio. De igual manera, que el procedimiento de adjudicación de inmuebles se realice desde el propio municipio asegura una mayor prontitud y agilidad en su resolución dado que en dicho proceso se requieren informes que elaboran los servicios sociales del propio municipio.

En otro orden de cosas, junto con la puesta a disposición de la ciudadanía de viviendas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.109 a 204

en régimen de alquiler público, compete a las administraciones públicas garantizar el realojo de las personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión residencial que se encuentren en proceso de ser desahuciadas de su vivienda habitual. Estas situaciones vienen siendo detectadas en un primer momento por los servicios de bienestar social de los municipios, lo que aconseja nuevamente que sean los propios municipios quienes puedan adquirir y gestionar las viviendas, ofreciendo una alternativa inmediata a las personas que puedan necesitarla.

Por todo ello, la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe convienen en establecer un sistema de colaboración y apoyo mutuo para garantizar la ampliación del patrimonio público de viviendas, mediante la cesión de los derechos tanteo y retracto.

Cuarta.- En consecuencia, por dichas razones de eficacia y sostenibilidad económica, y con el objetivo de alcanzar, como se ha dicho, un parque público de viviendas en el municipio de Aspe y una mayor proximidad a la ciudadanía, resulta aconsejable posibilitar la cesión de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Generalitat al Ayuntamiento de Aspe para su destino a alquiler público o el realojo en situaciones de emergencia en el ámbito de la vivienda.

En su virtud, las partes, con la representación que ostentan, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, formalizando la cesión de los derechos de tanteo y retracto titularidad de la Generalitat al Ayuntamiento de Aspe, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto

El objeto del presente convenio es la cesión por parte de la Generalitat al Ayuntamiento de Aspe de los derechos de tanteo y retracto de los que es titular la Generalitat respecto de los inmuebles sitos en el municipio de XXX, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

El Ayuntamiento dará cumplimiento al objeto del presente convenio por sí mismo.

Segunda.- Alcance y Límites de la Cesión.

Quedan excluidos del presente convenio la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto de inmuebles que, aun ubicados en el municipio de Aspe, se encuentren comprendidos en operaciones de transmisión de dos o más viviendas ubicadas en dos o más municipios y en las que el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto no permita su ejercicio individual.

Así mismo, la cesión de los derechos de adquisición preferente a favor del Ayuntamiento de Aspe queda limitada al primer ejercicio de cualquiera de los citados

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.110 a 204

derechos en relación con cada vivienda, sin perjuicio de que el segundo o sucesivo ejercicio del mismo pueda ser también objeto de cesión.

Tercera.- Condiciones Generales del Convenio de Cesión de Derechos

1.- Obligaciones y compromisos económicos.

La cesión de los derechos de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Aspe no comportará contraprestación alguna a favor de la Generalitat atendiendo el fin social de la cesión y el marco global de colaboración de ambas administraciones para ampliar el número de viviendas a disposición del municipio, y no afecta a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.- Procedimiento para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte del municipio deberá respetar, en todo caso, el procedimiento establecido en el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto. Todo ello, sin perjuicio de la autonomía organizativa del municipio para el desarrollo de las actuaciones previstas en la norma.

3.- Ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Generalitat.

La Generalitat ejercerá los derechos de tanteo y retracto en cumplimiento de las potestades públicas atribuidas y, en todo caso, cuando los intereses territoriales supralocales así lo exijan. En particular, la Generalitat deberá ejercer los derechos de tanteo y retracto de acuerdo con los criterios de adquisición que se determinen.

En consecuencia, la cesión de los derechos de tanteo y retracto se entiende hecha bajo condición suspensiva a favor de la Generalitat hasta la finalización del plazo legal de diez (10) días naturales desde la notificación de la transmisión para comunicar al municipio el ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto cuando resulte conforme con dichos planes.

Transcurrido dicho plazo sin que la Generalitat comunicara el ejercicio de los citados derechos o, sin haber transcurrido aquél, cuando la Generalitat comunicara su voluntad de no ejercerlo, la cesión de los derechos de tanteo y retracto objeto del presente convenio surtirá todos sus efectos.

4.- Comunicación de la Generalitat al Ayuntamiento de Aspe de la notificación de la transmisión y del no ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

La Generalitat comunicará al Ayuntamiento de Aspe toda notificación de transmisión de viviendas o edificios sujetos a adquisición preferente que hubiese recibido respecto de los inmuebles sitios en el municipio de XXX, cuyos derechos de tanteo y retracto sean objeto de cesión de acuerdo con el presente convenio.

La referida comunicación deberá realizarse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la transmisión y podrá ir acompañada de la comunicación del ejercicio preferente de los derechos de tanteo y retracto o de la comunicación de renuncia a dicha preferencia.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.111 a 204

En todo caso, se entenderá que se produce la condición suspensiva para la cesión de los derechos de tanteo y retracto cuando a los diez días naturales desde la notificación de la transmisión no se hubiese comunicado expresamente el ejercicio preferente por parte de la Generalitat.

La comunicación de la Generalitat al Ayuntamiento de Aspe se realizará mediante la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse a Aspe.

5.- Comunicación del Ayuntamiento de Aspe a la Generalitat del no ejercicio de los derechos cedidos.

En el supuesto de que el municipio no pudiese o decidiese no ejercitar los derechos de adquisición preferente cedidos a su favor respecto de algún inmueble, cualquiera que fuera la causa, lo pondrá en inmediato conocimiento de la Conselleria competente en materia de vivienda y, en todo caso, con una antelación mínima de veinte (20) días naturales a que finalice el plazo para notificar el ejercicio del derecho a la persona transmitente.

La comunicación del Ayuntamiento de Aspe a la Generalitat se realizará mediante la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse al Servicio Territorial de Vivienda y arquitectura bioclimáticas de Alicante / INE: A10032770.

6.- Efectos del no ejercicio de los derechos cedidos por parte del Ayuntamiento de Aspe.

La comunicación del no ejercicio de los derechos cedidos respecto de algún inmueble, facultará a la Generalitat para proceder a la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto de dicho inmueble concreto.

Así mismo, cuando la Generalitat requiriese la confirmación del ejercicio los citados derechos respecto de algún inmueble y resten menos de veinte días naturales para notificar el ejercicio a la parte notificante, la falta de confirmación por parte del Ayuntamiento del ejercicio o de su voluntad de ejercer facultará a la Generalitat para proceder a la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente respecto del inmueble concreto.

Para que se produzca la resolución de la cesión del derecho de adquisición preferente respecto de algún inmueble, bastará la notificación hecha al municipio a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE). En particular, la comunicación deberá dirigirse a Aspe.

Producida la resolución de la cesión de los derechos de adquisición preferente, la Generalitat hará definitivamente suyos los citados derechos pudiendo comunicar a la persona transmitente su ejercicio en el plazo que restara hasta la finalización de los 60 días naturales previstos en la ley para la comunicación del ejercicio.

7.- Gastos derivados de la adquisición de vivienda.

El municipio cesionario que ejercite los derechos de adquisición preferente asumirá

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



íntegramente los gastos que genere la transmisión, así como el abono del precio a la persona transmitente o cualquier otro gasto análogo derivado, directa o indirectamente, de la transmisión.

8.- Calificación permanente de los inmuebles adquiridos.

Las viviendas y sus anejos adquiridos por el municipio de Aspe en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión en el presente convenio se calificarán como viviendas protegidas con carácter permanente por su mera adquisición en los términos previstos en el artículo 9 del el Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, quedando incorporadas al régimen de protección pública a todos los efectos y sin límite temporal, y sujetas a los derechos de adquisición preferente a favor de la Generalitat.

Las circunstancias anteriores se harán constar en el documento público en el que se formalice la adquisición y en su inscripción registral.

9.- Destino autorizado de los inmuebles adquiridos.

Los inmuebles adquiridos por el municipio en el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión en el presente convenio se destinarán a vivienda habitual y permanente de familias, personas y colectivos con escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad que se encuentren inscritos en el registro de Aspe.

10.- Titularidad de los inmuebles adquiridos.

Los inmuebles se incorporarán al patrimonio público de vivienda del Ayuntamiento de XXX, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 8 de la cláusula tercera del presente convenio.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Generalitat, además de todas las expresamente previstas en el presente convenio, las siguientes:

- Asistir al Ayuntamiento de Aspe en el ejercicio de los derechos de adquisición preferente cuando la Generalitat sea requerida para ello. Dicha asistencia consistirá en la resolución de consultas relativas al procedimiento o a las circunstancias relativas a las viviendas protegidas y la prestará la Generalitat a través de la Conselleria competente en materia de vivienda.
- Facilitar el Protocolo de Actuación de la Generalitat en materia de tanteo y retracto, así como las versiones futuras que del mismo puedan elaborarse.
- Comunicar toda notificación de transmisión de viviendas o edificios sujetos a adquisición preferente que hubiese recibido respecto de los inmuebles sitios en el municipio de Aspe en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la transmisión, así como respetar cuantas estipulaciones se prevean en el presente convenio en materia de comunicaciones que deben realizarse al

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.113 a 204

municipio.

- Realizar seguimiento periódico respecto de los inmuebles sujetos a tanteo y retracto comunicados al municipio.
- Comunicar al municipio la actualización de las Áreas de Necesidad de Vivienda (ANHA) y, en particular, su inclusión o no en las mismas.

Son obligaciones del Municipio de Aspe, además de todas las expresamente previstas en el presente convenio, las siguientes:

- Disponer de los medios personales, materiales y económicos para llevar a cabo el ejercicio de las facultades previstas en este convenio.
- Cumplir el procedimiento legalmente establecido para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto cuando fuera a ejercitarlos, así como cuantas estipulaciones relativas a las comunicaciones que deben realizarse con la Generalitat.
- Destinar los bienes inmuebles adquiridos mediante el ejercicio de los derechos de adquisición preferente al destino previsto en el presente convenio, calificándolos como vivienda protegida con carácter permanente.
- Poner en conocimiento de la Conselleria competente en materia de vivienda y, en todo caso, con una antelación mínima de veinte (20) días naturales a que finalice el plazo para notificar el ejercicio del derecho a la persona transmitente o adquirente, la imposibilidad o decisión de no ejercitar los derechos de adquisición preferente cedidos a su favor con indicación de la causa.
- Facilitar la información respecto del estado, evolución y conclusión de los procedimientos de tanteo y retracto iniciados o pendientes de iniciar tras la comunicación por parte de la Generalitat de una notificación de transmisión.

Quinta.- Financiación.

La suficiencia de medios personales y materiales que declara y justifica el Ayuntamiento de XXXXX para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que son objeto de cesión, junto con la falta de remuneración a la Generalitat por la cesión de los citados derechos, hace innecesaria la asignación adicional de medios por parte de la Generalitat o del municipio de Aspe.

Sexta.-Comisión de seguimiento y control

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se crea una Comisión mixta de seguimiento y control.

La Comisión estará integrada por una persona representante de cada una de las administraciones públicas que suscriben este convenio y el Secretario del Ayuntamiento que hará las veces de secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Dirección General con competencias en materia de vivienda, o persona en quien delegue, representará a la Consellería y el Concejal/a con competencias en materia de vivienda, o persona en quien delegue, representará al Ayuntamiento.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de ambas partes. Cuando alguna de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.114 a 204

las partes solicitara la celebración de una reunión, ésta deberá realizarse en los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento y Control serán las siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones.
3. Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio.
- 4.- Requerir al Ayuntamiento la elaboración de un informe relativo a la situación de todos los inmuebles comunicados por la Generalitat.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas será remitida a la Dirección General con competencia en materia de vivienda.

Séptima.- Fecha de inicio de eficacia y duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración inicial de un (1) año a contar del día de su firma. pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por iguales periodos hasta un máximo de cuatro años.

Octava.- Causas de extinción y finalización del convenio

El presente convenio se extinguirá por la expiración del plazo de vigencia acordado o de cualquiera de sus prórrogas.

Además, también serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las administraciones firmantes formalizado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos que asumen las partes y/o el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones legalmente aplicables durante el periodo de vigencia. En caso de incumplimiento la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento efectivo y, en caso de que éste no se produzca en el plazo de 15 días, podrá comunicar a la parte incumplidora su voluntad de resolver anticipadamente el convenio con una antelación mínima de 15 días.
- c) La denuncia anticipada del convenio por cualquiera de las partes por la existencia de causas excepcionales y justificadas que dificulten o imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio. La denuncia anticipada deberá de hacerse, como mínimo, con una antelación anticipada de dos (2) meses.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de continuar con el objeto del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



convenio.

- e) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

En el caso de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá el plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual se procederá a su liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Confidencialidad y tratamiento de datos personales

La Conselleria y el Ayuntamiento se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información y los asuntos de los cuales tengan conocimiento con ocasión de este convenio (información confidencial).

En el marco de colaboración mutua establecido en este acuerdo, las partes se comprometen a intercambiar cuanta información resulte relevante y de interés para la planificación, coordinación, tramitación y emisión de informes.

Así mismo, ambas partes se comprometen a utilizar la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio únicamente para el ejercicio de los fines previstos en el marco del mismo.

La revelación de la información confidencial podrá dar lugar a la responsabilidad correspondiente por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

En el desarrollo de las comunicaciones que se realicen por la Conselleria y el Ayuntamiento respecto de datos de carácter personal o protegido, las partes actuarán de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Décima.- Publicidad del convenio suscrito

Sin perjuicio de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, cuando así proceda, la Generalitat, a través de la Conselleria competente en materia de vivienda, remitirá al decanato del Colegio de Registradores de Comunitat Valenciana y al Colegio Notarial de València el texto de los convenios celebrados.

Undécima.- Modificación del convenio

El contenido del presente convenio o sus anexos podrá ser modificado o completado por el acuerdo unánime de las partes que los suscriben.

Duodécima.- Naturaleza, resolución de controversias y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de interadministrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se halla excluido del ámbito de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.116 a 204

aplicación de la Ley 1/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a tratar de resolver de mutuo acuerdo las discrepancias que puedan surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio con carácter previo al inicio de cualquier acción judicial, considerando al respecto la solución o interpretación que pudiere proponer la Comisión de Seguimiento y Control.

Sobre las cuestiones litigiosas que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento (controversias administrativas) se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo del Consell i Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática	El Alcalde presidente del Ayuntamiento de Aspe
Rubén Martínez Dalmau	Antonio Puerto García

“

7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/34-URB.

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE USO PUBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES. EXPTE. 2019/34-URB. REF: T/URB/EPP/MSQ

Video 07: [Punto 07](#)

INTERVENCIONES

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Buenas noches a todos y a todas. Realmente el objetivo básico de este Plan de uso del Paraje Natural Municipal de los Algezares es acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales del mismo, y sobre todo de una forma ordenada y segura para garantizar la conservación y la difusión de todos estos valores naturales, culturales, patrimoniales e históricos que tenemos en el paraje. Es de agradecer la gran labor que han realizado tanto los técnicos municipales como la empresa redactora técnica del Plan de uso, así como la gran participación que ha tenido el Consejo de Participación del Paraje, que durante mucho tiempo hemos estado trabajando para regularizar todo el tema de usos, porque es un paraje que tiene unas singularidades muy grandes en el tema de viales, tenemos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.117 a 204

muchos tipos tanto de sendas como de caminos, como de caminos que sólo se pueden utilizar por ejemplo para el ave, y al final era regularizar todos los usos que se pueden realizar en los distintos viales que tenemos en el paraje, queda la parte final siempre teníamos muchos más problemas sobre todo con todo el tema de asociaciones y administraciones, y al final hemos llegado a término, ya se ha aprobado por el Consejo de Participación, que hoy ya es el último paso, sobre todo para garantizar la conservación y la difusión de los grandes valores naturales, culturales, históricos e incluso deportivos que tenemos en el Paraje, así que, muchas gracias a la labor de estos técnicos, de esta empresa y de todos aquellos que forman parte del Consejo, también de aquellas personas que han participado o que han hecho alegaciones, tanto las asociaciones como profesionales relacionadas con el medio ambiente, muchas de estas alegaciones ya forman parte del Plan de uso, y ante todo eso, estamos de enhorabuena porque ya tenemos una herramienta que pueda garantizar la conservación y la difusión desde nuestro paraje natural, gracias.

ANTECEDENTES

1º. 5 de noviembre de 2013. Se publica en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana el Decreto 167/2013 de 31 de octubre del Consell por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Los Algezares en el término municipal de Aspe. En el artículo 5º de dicho Decreto se aprueba el Plan Especial de Protección del citado Paraje.

El artículo 25 de la Normativa del citado Plan Especial establece literalmente lo siguiente:

“1. Se fomentará la elaboración de un plan de uso público del paraje natural municipal que contendrá las determinaciones necesarias para la ordenación y la gestión de las actividades ligadas al disfrute ordenado y la enseñanza de los valores ambientales y culturales del paraje afectadas tanto por iniciativa pública como privada o mixta.

2. El uso público del paraje deberá ser acorde con los usos permitidos en suelo no urbanizable protegido según la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, en especial, en relación con las actividades recreativas y deportivas, que puedan llevarse a cabo en el ámbito del plan especial

3. La elaboración del plan de uso público conllevará la realización de los correspondientes estudios en los que se evalúe la incidencia que el desarrollo de este tipo de actividades pueda tener sobre los valores naturales que motivaron la declaración de paraje natural municipal, con objeto de evitar impactos negativos sobre los mismos.

4. El citado plan de uso público deberá contener necesariamente la regulación de la práctica de actividades de montaña tales como senderismo, escalada, etc., en el ámbito del paraje. A tal efecto, establecerá los lugares y períodos en los que se podrán desarrollar estas actividades sin perjuicio para los valores naturales del paraje. Se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell, de regulación del senderismo y deportes de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



montaña de forma compatible con la conservación del medio natural, o a la legislación vigente en materia de senderismo y deportes de montaña.

5. El plan de uso público establecerá una ordenación y zonificación pormenorizada al objeto de regular las actividades de recreo concentrado y las actividades deportivas. De igual forma se regularán las actividades recreativas y de esparcimiento vinculadas a construcciones, definiendo las áreas destinadas a tal fin, siendo necesario en este caso la obtención de informe favorable del servicio competente en materia de espacios naturales protegidos.

6. En el plan de uso público se concretará el organismo competente y el régimen de gestión de las instalaciones recreativas del paraje.

7. En el plan de uso público se determinarán para su posterior señalización las vías de acceso al paraje, las zonas de aparcamiento, los caminos no transitables con vehículos, y los senderos. Incluirá también un plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento.

8. El plan de uso público del paraje se complementará con actuaciones de promoción y concienciación social sobre los aspectos ambientales del mismo.

9. El plan de uso público del paraje lo aprobará el Ayuntamiento de Aspe para la gestión del paraje, con informe vinculante de la Conselleria competente en materia de medio ambiente. Previamente a su aprobación se recabarán los informes que sean necesarios con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas ante el riesgo de avenidas o de incendios y se adoptarán las medidas que los órganos competentes establezcan.”

2º. 21 de noviembre de 2018. El Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de los Algezares dictaminó favorablemente el inicio de la tramitación del Plan de Uso Público de los Algezares de Aspe, redactado por la mercantil Cota Ambiental, S.L.P. en virtud de contrato menor tramitado por este Ayuntamiento. La elaboración de dicho Plan de Uso Público había sido propuesta en 2016 por el propio Consejo de Participación en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2016.

3º. 20 de diciembre de 2018. La Comisión ambiental y territorial de Aspe, acuerda iniciar la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe.

4º. 30 de diciembre de 2018. Se publica en el Tablón de Anuncios de la Pagina Web del Ayuntamiento de Aspe el citado borrador de Plan de Uso Público y el documento inicial estratégico que le acompaña iniciándose con ello el período de consulta establecido en el artículo 51.1. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

Dicha publicación en la web municipal se mantuvo hasta el 30 de noviembre de 2019.

5º. 30 de enero de 2019. Se presenta escrito de alegaciones de las Asociaciones ADDAR, CARDUELIS, CINCO OJOS y OBSERVATORIO DEL VINALOPO.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.119 a 204

6º. 6 de febrero de 2019. Se formula consulta a las distintas administraciones sectoriales afectadas y municipios colindantes, mediante remisión de oficio de Alcaldía adjuntando el borrador de Plan de Uso Público del Paraje Natural.

Los informes que se fueron emitiendo por las citadas Administraciones Públicas sectoriales afectadas y municipios colindantes fueron los siguientes:

Administración consultada	Fecha Consulta	Fecha Emisión de informe
Confederación Hidrográfica del Júcar	06-02-2019	14-05-2019
Serv. Vida Silvestre	05-02-2019	---
Serv. Terr. Agricultura y Pesca		12-05-2019
Serv. Ord. y Gestión Forestal		05-06-2019
Serv. Gest. Espacios Naturales Protegidos		08-01-2020
Serv. Caza y Pesca		28-02-2019
Serv. Evaluación Impacto Ambiental		---
Serv. Terr. Cultura y Deporte Alicante		06-02-2019
Diputación Provincial	06-02-2019	13-02-2019
Ayuntamiento Elche	06-02-2019	18-02-2019
Ayuntamiento Monforte del Cid	06-02-2019	26-02-2019
Serv. Terr. Urbanismo Alicante	06-02-2019	06-03-2019

7º. 20 de noviembre de 2020. Se emite diligencia de la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente de este Ayuntamiento relativa a la consulta telefónica efectuada al Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural y Emergencia Climática, respecto al trámite de evaluación ambiental, territorial estratégica del Plan de Uso Público del PNM Los Algezares, en la cual se establece literalmente lo siguiente:

*“DILIGENCIA. - Para hacer constar que en el día de hoy se ha realizado llamada telefónica a Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural y Emergencia Climática, respecto al trámite de evaluación ambiental territorial estratégica del Plan de Uso Público del PNM Los Algezares, manifestándonos que el Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal Los Algezares **no requiere de evaluación ambiental** dadas las particularidades del mismo, su carácter de ordenanza de gestión cuando únicamente establece los usos ya autorizados por el Plan Especial de Protección del PNM. “*

8º. 20 de noviembre de 2020. Informe del Área de Territorio suscrito conjuntamente por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente y por el Jefe de Servicio de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística y Director-Conservador del PNM Los Algezares. En dicho

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Informe se concluye que el Plan de Uso Público del PNM de los Algezares de Aspe no requiere evaluación ambiental territorial estratégica de conformidad con la normativa citada en dicho informe y las particularidades del citado Plan de Uso Público, dado que su contenido tiene el carácter de Ordenanza Municipal.

9º. 24 de noviembre de 2020. Se celebra sesión de la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA) en la que se acuerda retirar del Orden del Día de la misma el punto referido a “Informe ambiental y territorial estratégico del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal Los Algezares de Aspe” y ello en virtud de lo expuesto en los dos documentos citados en los dos Antecedentes anteriores, ratificándose en dicha CATA que el Plan de Uso Público del PNM Los Algezares no precisa de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Sin perjuicio de lo anterior, en dicha sesión de la CATA, por parte del TAG Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística y Director-Conservador del PNM de los Algezares se informa que, dado que durante la tramitación del Plan de Uso Público el mismo ha sido sometido a información pública y se han realizado consultas a las diversas Administraciones Sectoriales afectadas, en la versión final del Plan se tendrán en cuenta las modificaciones propuestas por dichas administraciones sectoriales durante el citado período de consultas e información pública.

10º. 26 de noviembre de 2020. Se emite Informe de Impacto por razón de género referido a borrador de Plan en los términos establecidos en el artículo 4.bis de la Ley 9/2003 de la Generalidad Valenciana para la Igualdad entre hombres y mujeres. En dicho Informe se concluye que el Plan de Uso Público del PNM los Algezares de Aspe no contribuye a la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres, no tiene impacto de género positivo, si bien también establece que no agrava situaciones de desigualdad y de discriminación entre mujeres y hombres. En dicho Informe, se establecen una serie de recomendaciones para su incorporación al Plan de Uso Público.

11º. 27 de noviembre de 2020. Se formula Consulta Interna por correo electrónico a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Tesorería), en relación a si para la tramitación del Plan de Uso Público del PNM Los Algezares de Aspe se precisa la emisión de Informe en relación a lo establecido en el artículo 7.3. de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha Consulta fue contestada por el Tesorero Municipal mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2020 en el que literalmente se indica que: *“no estimo necesario emitir el informe de la LOEPSF. No se regulan ingresos ni gastos, ya que los gastos que se puedan derivar de esta ordenanza se acordarán en actuaciones separadas a la aprobación de la misma y, en su momento, llevarán los oportunos costes”*.

12º. 2 de diciembre de 2020. Sesión del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe, en cuyo punto 4º del Orden del día (tal y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.121 a 204

como consta en el Certificado emitido por el Secretario de dicho Consejo en dicha fecha 2 de diciembre) se dictamina favorablemente (por 6 votos a favor y una abstención) que el citado Plan de Uso Público se someta a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se de inicio a la tramitación administrativa del mismo mediante su sometimiento e información pública, por los trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ello dado que, por lo expuesto en los Antecedentes 7º y 8º del presente Acuerdo, el Plan de Uso Público tiene carácter de Ordenanza Municipal de Ordenación Pormenorizada y por ello deberá ser tramitado por los cauces establecidos en el citado artículo 49.

El ejemplar de Plan de Uso Público que fue expuesto a los asistentes de esta sesión del Consejo por el equipo redactor del citado Plan (la mercantil COTA AMBIENTAL, S.L.P.) ya contiene las recomendaciones que se formulan en el Informe de Impacto de genero citado en el Antecedente 10º.

13º. 9 de diciembre de 2020. Informe conjunto de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Aspe en relación a Información Pública de Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares.

14º. 14 de diciembre de 2020. Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Servicios nº 202000042 de Información Pública del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe. En dicha Comisión Informativa se obtiene el dictamen favorable de los grupos municipales EUPV y PP, con la abstención del grupo PSOE.

15º. 16 de diciembre de 2020. Propuesta de acuerdo emitida por el Jefe de Servicio de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística y Director-Conservador del PNM Los Algezares, de aprobación inicial del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe (que tiene el carácter de Ordenanza Municipal de ordenación pormenorizada de regulación de los usos públicos en el ámbito del citado Paraje.)

16º. 22 de diciembre de 2020: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba inicialmente el Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de Los Algezares de Aspe (que tiene el carácter de Ordenanza Municipal de ordenación pormenorizada de regulación de los usos públicos en el ámbito del citado paraje) y se somete dicho plan a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

17º. 19 de enero de 2021: Anuncio publicado en el B.O.P.A. por el que se somete a información pública el Acuerdo Plenario citado en el antecedente anterior. Dicha información pública también se llevó a cabo mediante publicación en el Tablón de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.122 a 204

Anuncios del Ayuntamiento (desde el día 15 de abril de 2021) y en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (desde el día 21 de enero de 2021).

18º. 22 de febrero de 2021: Se registra de entrada informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante en el que se considera que la propuesta de Plan de Uso público no contraviene la normativa de aplicación.

19º. 3 de marzo de 2021: Se registra de entrada escrito de alegaciones de D. Carlos Sancho Urios, licenciado en biología.

20º. 12 de marzo de 2021: Se registra de entrada escrito de alegaciones de D. Eusebio Miñarro Montoya, en representación del Club Deportivo "Triaspe".

21º. 15 de abril de 2021: Se registra de entrada informe del Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. En dicho informe, por lo que respecta al riesgo de inundaciones, se indica que se deberá incluir lo siguiente:

- Cuando el Ayuntamiento reciba desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat el aviso de la posibilidad de lluvias intensas para la zona por parte de la Agencia Estatal de Meteorología, o bien la declaración del escenario de emergencia 1 previsto en los Planes de Emergencia de Presas/Balsas existentes aguas arriba del municipio y, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de las personas frente a este riesgo:
 - Se informará a la población potencialmente afectada por el riesgo.
 - Se suspenderán las autorizaciones para actividades recreativas, deportivas o actos públicos en las zonas con riesgo de inundación,
 - Se podrá restringir o prohibir la circulación de personas en las zonas afectadas por dicho riesgo.
- En el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones (en redacción) se deberá incluir la existencia del PNM de los Algezares como una zona de afluencia de público y con riesgo de inundaciones.

Por lo que respecta al riesgo de incendios forestales, en el citado informe se indica que se deberá incluir lo siguiente:

- Cuando el Ayuntamiento reciba desde el Centro de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.123 a 204

Coordinación de Emergencias de la Generalitat el aviso del nivel 3 de preemergencia frente a riesgo de incendios forestales, se adoptarán las siguientes medidas:

- El Ayuntamiento movilizará, en la medida de sus posibilidades, los recursos propios al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria en el PNM.
 - El Ayuntamiento difundirá la información sobre el nivel de la preemergencia y recordará las medidas preventivas de obligado cumplimiento contempladas en el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat valenciana, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.
 - La policía local, o el resto de agentes que participen en el Plan de Vigilancia Preventiva frente al riesgo de incendios forestales, podrán realizar controles de acceso o cerrar caminos a vehículos y personas.
- Además, en el programa de acogida, en la acción 1, consistente en la adecuación de un aula de la naturaleza en la Casa del Ingeniero, se deberá aplicar el RD 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales.

22º. 19 de abril de 2021: Se registra de entrada informe del Servicio Territorial de Cultura y Deportes de Alicante, en el que se establece lo siguiente:

- El Ayuntamiento deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la no afección de los usos propuestos con los elementos patrimoniales existentes en el ámbito y sus entornos de protección (art. 38.1.e de la LPCV).
- Determinadas actuaciones recogidas en el PUP requerirán, con carácter previo, de las autorizaciones correspondientes, aunque se trate de actividades cívicas, culturales o eventos festivos.

23º. 25 de mayo de 2021: Se registra de entrada el informe de la mercantil redactora del Plan de Uso Público relativo a la consideración (estimación total o parcial, o desestimación) de las diversas alegaciones citadas en los antecedentes 19º y 20º. En dicho informe se propone literalmente lo siguiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



“ALEGACIÓN Nº 01

Nº de registro municipal: 2330
Fecha de registro: 03/03/2021
Interesado/a: Carlos Sancho Urios
En representación: propia

1.- Motivos de alegación.

El alegante formula las siguientes alegaciones:

1. Sobre el inventario del medio natural.
2. Sobre el estudio de incidencia de las actividades de uso público: ciclistas y corredores de montaña.
3. Sobre la ordenanza de uso público del paraje.
 - Sobre la ordenación general.
 - Sendas o caminos en los que se debería prohibir la circulación tanto de personas como de vehículos:
 - Senda que conecta desde la salida del túnel Miguel Román con la senda que discurre por la margen izquierda del pantano.
 - Senda por el lecho del barranco de los Ojos.
 - Senda por Peña Tajá.
 - Sendas que discurren por el Mañán y Altos de la Temerosa.
 - Sendas en las que se debería prohibir el paso de bicicletas y ordenar el de senderistas:
 - Sendas que conectan el camino Peremina con el sendero de Upanel.
4. Tendidos eléctricos.
5. Plan de vigilancia.

En el resumen final de alegaciones se solicita que:

1. El uso público en el paraje se debería limitar a los caminos y senderos autorizados y, por tanto, no debería estar permitida la circulación y acceso de toda la ciudadanía a todas las zonas del paraje.
2. Se debería ordenar la circulación a pie, indicando claramente cuáles son los caminos y sendas autorizadas e impidiendo el acceso al resto de sendas mediante disuasión (carteles indicativos, barreras físicas, régimen sancionados) y por supuesto circular campo a través. En este sentido, sólo debería estar permitido circular por los caminos y senderos homologados, estudiando una posible conexión desde el camino de Peremina con el sendero de Upanel por la senda principal. Tal vez se podría autorizar el paso por la senda que conduce a la mota que cruza el pantano, aunque hay que considerar que discurre por el lecho del barranco de los Ojos.
3. Se debería ordenar la circulación de ciclistas ya que son sin duda el principal impacto del paraje. En este sentido sólo deberían poder circular por la red de caminos, que es muy extensa y discurre por todo el paraje, impidiendo el acceso a todos los senderos mediante señalización y medidas disuasorias. Tal vez se podría autorizar el paso por la senda que conduce a la mota que cruza el pantano, aunque hay que considerar que discurre por el lecho del barranco de los Ojos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.125 a 204

4. *Tal y como indica el Plan Especial de Protección debe desarrollarse un Plan de Vigilancia con los suficientes recursos humanos y materiales, que en ningún caso puede limitarse a recorridos esporádicos de una patrulla de la Policía Local. El impacto derivado del uso público del paraje es muy elevado y va claramente en aumento, por lo que de no tomarse medidas drásticas la conservación de sus valores naturales está claramente en peligro.*

2.- Propuesta de respuesta.

1. **DESESTIMAR** *parcialmente la primera alegación formulada por cuanto el artículo 2 el a ordenanza ya precisa que solamente será libre el acceso para la práctica responsable y respetuosa con el medio ambiente de actividades recreativas, deportivas, culturales, sociales, educativas o científicas. En ningún caso se permite el libre acceso de la ciudadanía para otros fines que los especificados.*
ESTIMAR *parcialmente la primera alegación formulada en cuanto a la restricción de la circulación en la senda que conecta desde la salida del túnel Miguel Román con la senda que discurre por la margen izquierda del pantano, que será clausurada totalmente, mediante carteles indicativos, entre los meses de marzo y agosto (ambos inclusive) por motivos biológicos.*
2. **ESTIMAR** *parcialmente la segunda alegación formulada por cuanto se ordena la circulación y se indicarán cuáles son los caminos y sendas autorizadas, marcando aquellos de acceso restringido mediante carteles indicativos y barreras físicas.*
3. **ESTIMAR** *parcialmente la tercera alegación formulada por cuanto se ordena la circulación de ciclistas y en la cartografía se marcan los caminos y sendas autorizadas a tal efecto. De igual forma, en aquellos casos detectados de creación de nuevas sendas por ciclistas incontrolados, se contempla la colocación de barreras físicas.*
4. **ESTIMAR** *la cuarta alegación formulada por cuanto se incorpora al plan de vigilancia la coordinación de la Policía Local con el resto de agentes de orden público implicados (Guardia Civil, Policía Autonómica, Agentes Medioambientales), con el fin de contribuir de forma práctica en la vigilancia y el control del uso público en el paraje natural municipal.*

ALEGACIÓN Nº 02

Nº de registro municipal: 02111122A

Fecha de registro: 12/03/2021

Interesado/a: Eusebio Miñarro Montoya

En representación: Club Deportivo TriAspe

1.- Motivos de alegación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.126 a 204

El alegante indica que comparte el objetivo de regular (que no prohibir) el uso público del paraje y entiende que la propuesta de ordenación no afecta al recorrido de la prueba que organiza el club deportivo, aunque solicita que se estudie una serie de alegaciones:

- *Posibilidad de incluir la senda del barranco de los Cinco Ojos como transitable en pruebas deportivas.*
- *Aumentar hasta 300 personas el límite de participantes de las pruebas deportivas.*

2.- Propuesta de respuesta.

DESESTIMAR *parcialmente la alegación formulada por cuanto no se considera conveniente, desde el punto de vista ambiental, que la senda del barranco de los Cinco Ojos se considere como transitable en pruebas deportivas.*

ESTIMAR *parcialmente la alegación formulada por cuanto se incremente el número de participantes hasta 300 en las pruebas deportivas."*

Junto al citado informe sobre las alegaciones presentadas, la mercantil redactora del Plan de Uso Público también presentó en dicha fecha de 25 de mayo de 2021 la versión definitiva del Plan de Uso Público, recogiendo en la misma tanto la estimación total o parcial de las alegaciones presentadas (antecedentes 19º y 20º) como los diversos aspectos requeridos por lo establecido en los informes sectoriales citados en los antecedentes 18º, 21º y 22º.

24º. 9 de junio de 2021: Sesión del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de Los Algezares de Aspe, en cuyo punto 4º del Orden del Día (tal y como consta en el Certificado emitido por el Secretario de dicho Consejo en fecha 15 de junio de 2021) se dictamina favorablemente (por 3 votos a favor y 1 abstención) que el Plan de Uso Público, en su versión definitiva citada en el último párrafo del antecedente 23º, se someta a aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, ultimándose así los trámites contemplados en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dado el carácter de Ordenanza Municipal del citado Plan de Uso Público.

25º. 15 de junio de 2021. Informe-Propuesta de Acuerdo del T.A.G. Jefe de Servicio de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística y Director-conservador del PNM Los Algezares, de aprobación definitiva del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de Los Algezares de Aspe.

26º. 16 de junio de 2021. Por la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de aprobación definitiva del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe (que tiene el carácter de Ordenanza Municipal de ordenación pormenorizada de regulación de los usos públicos en el ámbito del citado Paraje).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.127 a 204

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Plan Especial del Paraje Natural Municipal Los Algezares, incluye como una de sus determinaciones “Recuperar, proteger, conservar y potenciar los bienes naturales, paisajísticos e histórico-culturales del PNM Los Algezares a través de una adecuada ordenación y regulación de usos, bajo los principios de sostenibilidad ambiental”.

El artículo 25 del Plan Especial del Paraje Natural Municipal, establece las siguientes determinaciones:

1. Se fomentará la elaboración de un plan de uso público del paraje natural municipal que contendrá las determinaciones necesarias para la ordenación y la gestión de las actividades ligadas al disfrute ordenado y la enseñanza de los valores ambientales y culturales del paraje afectadas tanto por iniciativa pública como privada o mixta.

2. El uso público del paraje deberá ser acorde con los usos permitidos en suelo no urbanizable protegido según la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, en especial, en relación con las actividades recreativas y deportivas, que puedan llevarse a cabo en el ámbito del plan especial

3. La elaboración del plan de uso público conllevará la realización de los correspondientes estudios en los que se evalúe la incidencia que el desarrollo de este tipo de actividades pueda tener sobre los valores naturales que motivaron la declaración de paraje natural municipal, con objeto de evitar impactos negativos sobre los mismos.

4. El citado plan de uso público deberá contener necesariamente la regulación de la práctica de actividades de montaña tales como senderismo, escalada, etc., en el ámbito del paraje. A tal efecto, establecerá los lugares y períodos en los que se podrán desarrollar estas actividades sin perjuicio para los valores naturales del paraje. Se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural, o a la legislación vigente en materia de senderismo y deportes de montaña.

5. El plan de uso público establecerá una ordenación y zonificación pormenorizada al objeto de regular las actividades de recreo concentrado y las actividades deportivas. De igual forma se regularán las actividades recreativas y de esparcimiento vinculadas a construcciones, definiendo las áreas destinadas a tal fin, siendo necesario en este caso la obtención de informe favorable del servicio competente en materia de espacios naturales protegidos.

6. En el plan de uso público se concretará el organismo competente y el régimen de gestión de las instalaciones recreativas del paraje.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.128 a 204

7. En el plan de uso público se determinarán para su posterior señalización las vías de acceso al paraje, las zonas de aparcamiento, los caminos no transitables con vehículos, y los senderos. Incluirá también un plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento.

8. El plan de uso público del paraje se complementará con actuaciones de promoción y concienciación social sobre los aspectos ambientales del mismo.

9. El plan de uso público del paraje lo aprobará el Ayuntamiento de Aspe para la gestión del paraje, con informe vinculante de la Conselleria competente en materia de medio ambiente. Previamente a su aprobación se recabarán los informes que sean necesarios con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas ante el riesgo de avenidas o de incendios y se adoptarán las medidas que los órganos competentes establezcan.

De otra parte, el Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 7725, 22/02/2016), ha supuesto la adaptación de la normativa tras la modificación que la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat supuso sobre la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana. En el capítulo XXI de la citada Ley 5/2013 se modificó el artículo 31 de la Ley 11/1994, al habilitar a los ayuntamientos a aprobar unas ordenanzas en las que se contenga la normativa pormenorizada de los parajes naturales municipales.

Así, en el artículo 7, apartado 3, epígrafe e), del Decreto 15/2016 se dispone que el ayuntamiento está habilitado para dictar una ordenanza de gestión del paraje natural municipal, en la que se establecerá su ordenación pormenorizada y régimen de gestión, en el marco de la normativa básica de protección contenida en el decreto de declaración. De otra parte, en el artículo 8, se define el régimen de gestión de los parajes naturales municipales, detallándose en el apartado 4 la ordenanza municipal, con los siguientes epígrafes de relevancia para el caso del uso público:

Las normas de ordenación del uso público y actuaciones a desarrollar para el correcto ejercicio del mismo.

La previsión de las necesidades de infraestructuras relacionadas con la gestión del paraje natural.

La previsión de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas de vigilancia del paraje natural.

El régimen de las actividades educativas y científicas a desarrollar en el ámbito del paraje natural.

En el apartado 5 del mismo artículo 8 se establece que, una vez aprobada por el Pleno del ayuntamiento, la ordenanza será remitida a la Conselleria competente en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.129 a 204

materia de medio ambiente, que verificará que se ajusta a lo dispuesto en la normativa básica de protección contenida en el decreto de declaración.

SEGUNDA: Con respecto al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, como quiera que la ordenanza de uso público tiene la consideración de ordenación pormenorizada, debería ser el ayuntamiento el órgano ambiental y territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que fue modificado por el artículo 115 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. En este sentido, cabe recordar que el Ayuntamiento de Aspe tiene en vigor el Reglamento de la Comisión Ambiental y Territorial desde el 9 de junio de 2016.

Así, la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo sobre la necesidad de someter a Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por procedimiento simplificado, el Plan de Uso Público del PNM Los Algezares de Aspe, acompañado de Borrador del Plan y del Documento Inicial Estratégico.

Sin embargo, con posterioridad, tras analizar la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental que, en su artículo 5.2.b, define como planes y programas como “el conjunto de estrategias, directrices y propuestas destinadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de uno o varios proyectos”; así como la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que define en su artículo 46 los planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica, indicando que serán aquellos que “establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental relativos a: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, riesgos naturales e inducidos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbanizado o rural, o del uso del suelo”.

En este sentido, el Plan de Uso Público no establece nuevos usos o proyectos que no estuvieran contemplados en el Plan Especial de Protección del PNM de Los Algezares que, en su momento, ya fue sometido al procedimiento de evaluación previa de efectos significativos en el medio ambiente y, como resultado de la misma, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en sesión celebrada el 24 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de no someter a evaluación ambiental estratégica el mismo, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente. Con posterioridad, en sesión celebrada el 27 de junio de 2013, la misma Comisión acordó

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.130 a 204

corregir el acuerdo anterior, indicando que “Se trataría de un caso que se enmarca en los supuestos previstos en el artículo 3.3.c de la LEAE, “os planes y programas distintos a los previstos en el apartado 2.a”. Conforme a lo estipulado en el art. 4, el órgano ambiental determinará si un plan o su modificación debe ser objeto de evaluación ambiental si se determina la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anexo II”.

Por lo tanto, la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe, en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2020, ha considerado que el Plan de Uso Público del PNM de Los Algezares no supone una alteración de los usos y proyectos contemplados en el Plan Especial de Protección, evaluado ambientalmente en 2012, por lo que no debe ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental.

Dicha afirmación aparece justificada y motivada en los documentos citados en los Antecedentes 7º y 8º del presente Acuerdo.

TERCERA: Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Aspe sometió a consulta la documentación aportada, en su condición de administraciones públicas afectadas a:

Administración consultada	Fecha Consulta	Fecha Emisión de informe
Confederación Hidrográfica del Júcar	06-02-2019	14-05-2019
Serv. Vida Silvestre	05-02-2019	---
Serv. Terr. Agricultura y Pesca		12-05-2019
Serv. Ord. y Gestión Forestal		05-06-2019
Serv. Gest. Espacios Naturales Protegidos		08-01-2020
Serv. Caza y Pesca		28-02-2019
Serv. Evaluación Impacto Ambiental		---
Serv. Terr. Cultura y Deporte Alicante	06-02-2019	26-02-2019
Diputación Provincial	06-02-2019	13-02-2019
Ayuntamiento Elche	06-02-2019	18-02-2019
Ayuntamiento Monforte del Cid	06-02-2019	26-02-2019
Serv. Terr. Urbanismo Alicante	06-02-2019	06-03-2019

Asimismo, el expediente ha estado sometido a información pública, en el Tablón de Anuncios de la página Web del Ayuntamiento de Aspe, desde el 30/12/2018 al 30/11/2019, para que cualquier persona física o colectivo interesado pudiera examinar la documentación y realizar las observaciones que considerase oportunas. En este sentido, en registro electrónico de entrada de fecha 20-02-2019, se presentó un documento suscrito por las asociaciones ADDAR, Carduelis, Cinco Ojos y Observatorio del Vinalopó, en referencia al propio PUP.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Del estudio de las consultas y los informes sectoriales recibidos se determinan las cuestiones que se señalan a continuación y que deben ser incluidas en la versión definitiva del Plan:

- Diputación Provincial, 13/02/2019.
 - No aprecia la necesidad de emitir ninguna consideración al mismo referida a aspectos ambientales.

- Ayuntamiento de Elche, 18/02/2019.
 - No se deduce afección negativa alguna a los valores ambientales de los terrenos colindantes en el término municipal de Elche, colindantes o próximos al PNM Los Algezares.
 - Se identifican iniciativas y propuestas similares a la que se vienen desarrollando o se tiene previsto desarrollar en el futuro por el Ayuntamiento de Elche, que tiene la intención de solicitar la declaración de PNM para el pantano y sierras próximas.
 - Respecto a la ordenanza propuesta dentro del PUP, sugiere que se le añada el correspondiente capítulo de sanciones, donde se recojan las faltas y su calificación, así como las cuantías económicas y/o acciones reparadoras que se estimen convenientes en caso de vulneración de las determinaciones de la misma.

- S.T. Cultura y Deportes, Alicante, 26/02/2019.
 - El PUP es compatible con los valores del patrimonio cultural y, por tanto, no es necesario la adopción de medidas cautelares adicionales en el ámbito del patrimonio arqueológico.

- Ayuntamiento de Monforte del Cid, 26/02/2019.
 - No encuentra objeción alguna a la propuesta.

- Serv. Caza y Pesca. 28/02/2019.
 - Indica que hay que tener en cuenta las medidas de seguridad del art. 39 de la Ley 3/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana y el T.M. de Aspe está afectado por sobrepoblación de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.132 a 204

conejo según Resolución de 20 de noviembre de 2018, del director general de Medio Natural y Evaluación Ambiental.

- Se recomienda informar de las actuaciones a los titulares del coto A-10174 (coto deportivo Club de Cazadores de Aspe), acerca de las implicaciones que pueda tener el PUP.

- S.T. Urbanismo, Alicante, 06/03/2019.
 - Considera que las competencias de ese Servicio Territorial no resultan afectadas por la propuesta.

- Serv. Terr. Agricultura y Pesca, 13/05/2019.
 - Se informa que no existe nada que objetar a la tramitación del PUP en materia de agricultura y pesca.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, 14/05/2019.
 - Se deberá tener en cuenta el principio rector del Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
 - Deberán quedar a salvo todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Estado en relación con el Dominio Público Hidráulico.
 - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la zona de flujo preferente de los cauces, no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente.
 - Las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas.

- Serv. Ordenación y Gestión Forestal, 05/06/2019.
 - Se informe favorablemente el Documento de Inicio Estratégico del PUP del PNM Los Algezares de Aspe.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.133 a 204

- Serv. Gestión de Espacios Naturales Protegidos, 08/01/2020.
 - Se observa que la propuesta de PUP contiene las determinaciones necesarias para la ordenación y gestión de las actividades ligadas al disfrute organizado y la enseñanza de los valores del PNM.
 - No obstante, es necesario mejorar y completar algunos contenidos:
 - Estudio de la incidencia de las actividades de uso público (deportivas y recreativas) sobre los valores que motivaron la declaración del PNM, con el objetivo de evitar impactos sobre los mismos, conforme al art. 25.3 del Plan Especial de Protección.
 - La zonificación pormenorizada del PNM (incluir plano y descripción).
 - La ordenanza propuesta deberá ampliarse con la regulación pormenorizada de las zonas de uso público para actividades de recreo concentrado teniendo en cuenta la zonificación pormenorizada del PNM.
 - Cuadro indicativo de la regulación de actividades según las zonas en las que se divide el PNM según zonificación pormenorizada.
 - El organismo competente y el régimen de gestión de las instalaciones recreativas del PNM.
 - Indicación de las zonas de aparcamiento a efectos de señalización.
 - Un plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento.

En cuanto al escrito presentado por las asociaciones ADDAR, Carduelis, Cinco Ojos y Observatorio del Vinalopó, en el mismo solicitan que se retire, del documento del Plan de Uso Público del PNM Los Algezares de Aspe, la posibilidad de autorizar la organización de competiciones y otros eventos deportivos multitudinarios en el ámbito del mismo dada su elevada fragilidad, valor medioambiental y patrimonial, así como su pequeña superficie, además de la incompatibilidad de estas prácticas con las prescripciones del Plan Especial del Paraje y con lo que ha venido siendo el uso público tradicional en él.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Realizado el análisis técnico de la documentación presentada y los informes sectoriales recibidos, se observa que el desarrollo de la modificación propuesta no presenta afecciones significativas sobre el medio ambiente. Y se realizan las siguientes consideraciones en relación a los informes y escritos, para su incorporación (y así se ha hecho) al documento final, previamente a su aprobación:

- Ayuntamiento de Elche, 18/02/2019.
 - Capítulo de sanciones en la ordenanza: en la normativa del PUP, se deberá hacer remisión a la legislación vigente en materia forestal.

- Serv. Caza y Pesca. 28/02/2019.
 - Información a los titulares del coto deportivo A-10174: se dará traslado al Club de Cazadores de Aspe de las determinaciones del PUP.
 - La normativa deberá incorporar las medidas de seguridad determinadas en el artículo 39 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, 14/05/2019.
 - Deberán quedar a salvo todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Estado en relación con el Dominio Público Hidráulico.
 - Se deberá prohibir la autorización de actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la zona de flujo preferente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - Las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas.

- Serv. Gestión de Espacios Naturales Protegidos, 08/01/2020.
 - Estudio de la incidencia de las actividades de uso público (deportivas y recreativas) sobre los valores que motivaron la declaración del PNM, con el objetivo de evitar impactos sobre los mismos, conforme al art. 25.3 del Plan Especial de Protección.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.135 a 204

- La zonificación pormenorizada del PNM (incluir plano y descripción): la zonificación no difiere de la determinada en el PEP.
- La ordenanza propuesta deberá ampliarse con la regulación pormenorizada de las zonas de uso público para actividades de recreo concentrado teniendo en cuenta la zonificación pormenorizada del PNM: nNo se permiten actividades de recreo concentrado como áreas recreativas o similares.
- Cuadro indicativo de la regulación de actividades según las zonas en las que se divide el PNM según zonificación pormenorizada.
- El organismo competente y el régimen de gestión de las instalaciones recreativas del PNM.
- Indicación de las zonas de aparcamiento a efectos de señalización.
- Plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento.

Por lo que hace referencia al escrito presentado en fecha 20/02/2019 por las asociaciones ADDAR, Carduelis, Cinco Ojos y Observatorio del Vinalopó en el que solicitan la retirada del documento del Plan de Uso Público del PNM Los Algezares de Aspe, hay que mencionar que ninguna de las Administraciones Públicas consultadas ha informado desfavorablemente el borrador de PUP presentado. De hecho, en los últimos años, la Generalitat Valenciana ha autorizado diversas competiciones y eventos deportivos que han discurrido parcialmente por el interior del PNM. Con el PUP se pretende regular el uso público y, más especialmente, las prácticas deportivas, definiendo los viales por los que se podrá realizar cada modalidad (senderismo, ciclismo, paseo ecuestre, etc.), compatibilizando el uso público con la conservación de los valores ambientales que motivaron la declaración de este espacio natural protegido.

Sin embargo, se estima parcialmente este escrito, en base a lo indicado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre la regulación de las autorizaciones de actividades vulnerables frente a las avenida en la zona de flujo preferente de los cauces, así como aquellas supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente, según de lo dispuesto en el art. 9 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se deberá considerar como “senda no autorizada” el camino que circula por el cauce del barranco de los Ojos, que enlaza con el camino Peremina al oeste de la entrada meridional del túnel del AVE, bajo los Altos de la Temerosa.

CUARTA: En virtud de todo lo anteriormente expuesto y los Antecedentes del presente Acuerdo se concluye que el Plan de Uso Público del Paraje Natural de los Algezares tiene carácter de Ordenanza de Ordenación Pormenorizada en virtud de lo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.136 a 204

establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 15/2016 de 19 de febrero del Consell de Regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunidad Valenciana, y en virtud de ello no precisa de evaluación ambiental y territorial estratégica debiendo ser sometido a la tramitación administrativa ordinaria prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece literalmente lo siguiente:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

QUINTA: Por lo que se refiere a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que regula la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos) ha de entenderse que dicho trámite se considera cumplido con el período de sometimiento a información pública en la página web del Ayuntamiento y a consultas de las distintas Administraciones Sectoriales afectadas citado en los Antecedentes 4º y 6 del presente Acuerdo y al que se ha hecho exhaustiva referencia en la Consideración TERCERA del presente Acuerdo.

SEXTA: Tras el sometimiento a información pública del Plan de Uso Público (tras el Acuerdo Plenario de fecha 19 de enero de 2021 citado en el antecedente 17º), y tras la presentación de las alegaciones y emisión de informes sectoriales citados en los antecedentes 18º a 22º, la mercantil redactora del Plan de Uso Público presentó en fecha 25 de mayo de 2021 un informe donde se propone la estimación total, parcial, o la desestimación de las alegaciones presentadas, y en virtud de dicha estimación o desestimación, se acompañaba a dicho informe la versión definitiva del citado Plan de Uso Público para su aprobación definitiva por el Pleno.

Dicha versión definitiva obtuvo el dictamen favorable del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal en sesión celebrada en fecha 9 de junio de 2021 (antecedente 24º)

SÉPTIMA: Corresponde al Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 22.2. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, siendo suficiente el voto favorable de la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.137 a 204

mayoría simple de los miembros presentes, en virtud de lo establecido en el artículo 47.1 de la citada Ley 7/1985.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Prestar conformidad al informe de estimación total o parcial, o desestimación, de las alegaciones presentadas durante el periodo de sometimiento a información pública del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de Los Algezares, informe presentado en este Ayuntamiento por la mercantil redactora del citado Plan en fecha 25 de mayo de 2021, y que se ha transcrito literalmente en el antecedente 23º.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe (que tiene el carácter de Ordenanza Municipal de ordenación pormenorizada de regulación de los usos públicos en el ámbito del citado Paraje), que se adjunta como anexo.

TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a la Administración General del Estado, y de la Comunidad Autónoma a los efectos de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Comunicarlo también, específicamente, a la Conselleria competente en materia de Medio Ambiente, a efectos de que la misma pueda verificar que el Plan de Uso Público se ajusta a lo dispuesto en la normativa básica de protección (Plan Especial de Protección del Paraje) contenida en el Decreto de declaración del Paraje (Decreto 167/2013 de 31 de octubre, del Consell), y ello en virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del Decreto 15/2016 de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana.

Transcurridos 15 días hábiles desde la recepción por dichas administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, la Ordenanza del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de Los Algezares de Aspe entrará en vigor con su publicación íntegra en el B.O.P.A.

CUARTO: Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.138 a 204

ANEXO

“ORDENANZA DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES.

Exposición de motivos.

La Generalitat Valenciana, a instancias del Ayuntamiento de Aspe y posterior propuesta de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa declaración del Consell en la reunión del día 31 de octubre de 2013, declaró el Paraje Natural de Los Algezares mediante el Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell (DOCV nº 7.145, 05/11/2013), en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.10ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, que establece que, entre otras materias, la competencia exclusiva de la Generalitat sobre espacios naturales protegidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución Española. En el procedimiento se cumplieron los trámites necesarios previstos específicamente en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 2.423, 09/01/1995), y en el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales (DOGV nº 4.837, 08/09/2014), así como lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell (DOGV nº 138, 30/12/1983).

En el Anexo III del mismo Decreto 167/2013 se incluye la parte dispositiva del Plan Especial de Protección del Paraje Natural de Los Algezares, en el término municipal de Aspe, en cuyo artículo 24 se regulan las actividades de uso público. En el artículo 25, se especifica la elaboración de un Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal que debe contener las determinaciones necesarias para la ordenación y la gestión de las actividades ligadas al disfrute ordenado y la enseñanza de los valores ambientales y culturales del Paraje, afectadas tanto por la iniciativa pública como privada.

El Decreto 15/2016, de 29 de febrero, del Consell (DOCV nº 7.725, 22/02/2016) vino a modificar la regulación de los parajes naturales municipales en la Comunitat Valenciana para adaptarla a la modificación de la Ley 11/1994 que se produjo a través del capítulo XXI de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV nº 7.181, 27/12/2013). En el artículo 8 se establece el régimen de gestión de los parajes naturales municipales y, en el apartado 4, se especifican los contenidos de la ordenanza de gestión que contendrá la ordenación pormenorizada.

En este sentido, el Ayuntamiento de Aspe promueve la presente ordenanza municipal reguladora del uso público del paraje natural municipal de Los Algezares como desarrollo de la normativa del Plan Especial de Protección contenida en el Decreto 167/2013, así como de los

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.139 a 204

aspectos relacionados con el uso público de los contenidos recogidos en el artículo 8.4 del Decreto 15/2016:

- d) *Las normas de ordenación del uso público y actuaciones a desarrollar para el correcto ejercicio del mismo.*
- e) *La previsión de las necesidades de infraestructuras relacionadas con la gestión del paraje natural.*
- f) *La previsión de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas de vigilancia del paraje natural.*
- g) *El régimen de las actividades recreativas, educativas y científicas a desarrollar en el ámbito del paraje natural.*

Artículo 1.- Disposiciones generales.

1. *La presente ordenanza de regulación del uso público del paraje natural municipal de Los Algezares (ORUP-PNM) se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la normativa del Plan Especial de Protección, incluida como Anexo III en el Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell, así como del artículo 8 del Decreto 15/2016, de 29 de febrero, del Consell*
2. *La ORUP-PNM constituye el marco que regula las actividades de uso público en el paraje natural municipal contempladas en el artículo 24 de la normativa del Plan Especial de Protección (PEP), establecimiento su ordenación pormenorizada en función de la naturaleza de dichas actividades, que serán acordes con los usos permitidos en suelo no urbanizable protegido según lo dispuesto en el planeamiento general municipal vigente de Aspe y en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (o legislación que la modifique o sustituya).*
3. *Se entiende por uso público el conjunto de actividades, servicios y equipamientos que, independientemente de quien los gestione, debe proveer el Ayuntamiento de Aspe, como Administración del espacio protegido, con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de forma ordenada, segura y que garantice la conservación y la difusión de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación ambiental (Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado español, 2002. EUROPARC-España).*
4. *El Ayuntamiento de Aspe es el organismo competente para gestionar las instalaciones recreativas del PNM: senderos homologados, zonas de aparcamiento, áreas de descanso; que tendrán régimen de gestión pública, sin perjuicio de las contrataciones de obras o servicios que pudieran realizarse.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.140 a 204

5. El Ayuntamiento deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la no afección de los usos propuestos con los elementos patrimoniales existentes en el ámbito y sus entornos de protección (art. 38.1.e de la LPCV). Determinadas actuaciones recogidas en el PUP requerirán, con carácter previo, de las autorizaciones correspondientes, aunque se trate de actividades cívicas, culturales o eventos festivos.
6. En cualquier caso, quedan a salvo de la presente ORUP-PNM todas las competencias de las administraciones sectoriales que la legislación estatal y autonómica vigente atribuye al Estado y a la Generalitat Valenciana, respectivamente, en relación con las materias de interés en el ámbito del PEP.

Artículo 2.- Zonificación y ordenación general.

1. La zonificación del paraje natural municipal es la regulada en el Título 5 de la normativa del PEP, y la presente ORUP-PNM ajusta y detalla las zonas de preferente localización de áreas de uso público a las que se refiere el artículo 31 de la citada normativa.
2. Será libre el acceso de toda la ciudadanía a todas las zonas del PNM para la práctica responsable y respetuosa con el medio ambiente de actividades recreativas, deportivas, culturales, sociales, educativas o científicas, definidas en esta ordenanza, que se desarrollen necesariamente en el medio natural, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.
3. Por motivos relacionados con la gestión del espacio protegido, se podrá impedir permanentemente, o restringir temporalmente, la entrada de visitantes al PNM o a determinadas zonas, con el objetivo de conservar los valores naturales, culturales o paisajísticos del espacio protegido. Dichas zonas deberán estar convenientemente señalizadas.
4. Salvo en situaciones de emergencia, se ha de mantener un volumen de voz discreto que no perturbe la tranquilidad y quietud del espacio natural. No se permite el empleo de reproductores o amplificadores de sonido salvo que, por razones excepcionales de seguridad y vigilancia, fuera necesaria su utilización por personal autorizado.
5. La zonificación de uso público es la dispuesta en el PEP (recogida en el plano 01 de la cartografía anexa) que, en la presente ORUP-PNM se detalla pormenorizadamente en los planos 02 y 03 de la cartografía anexa. Las actividades de uso público permitidas en cada zona son las siguientes:

Zonas del PNM	Actividades de Uso Público				
	Senderismo	Ciclismo	Ecuestre	Caza	Investigación
General	X	X	X	X	X

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.141 a 204

<i>Áreas de Uso Público</i>	X	X	X	--	X
<i>Reserva de Caza</i>	X	X	X	--	X
<i>Dominio Público Hidráulico</i>	X	X	X	--	X
<i>Afección del AVE</i>	--	--	--	--	X

Artículo 3.- Actividades recreativas y de esparcimiento vinculadas a construcciones.

1. Únicamente se autorizarán las actividades recreativas y de esparcimiento vinculadas a construcciones que no vayan en contra de las finalidades establecidas en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (o legislación que la modifique o sustituya).
2. Estas actividades recreativas y de esparcimiento sólo se permitirán en las áreas acondicionadas al efecto, que tendrán la consideración de equipamientos públicos y se explotarán directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Aspe, con la aplicación de medidas correctoras oportunas en materias de contaminación acústica, eliminación de barreras arquitectónicas y espectáculos públicos, seguridad e higiene.
3. Se prohíbe la autorización de actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la zona de flujo preferente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En cualquier caso, las actuaciones deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas en su momento.

Artículo 4.- Clasificación y ordenación del viario interior del PNM.

1. Las infraestructuras viarias interiores del PNM se clasifican en cuatro categorías:
 - a. Red municipal de caminos, formada por aquellos integrados en el inventario municipal, que son: Castillo, Puente de Hierro, La Coca, La Temerosa, Peremina, Miradores, Casa de la Monfortera y Murón.
 - b. Otros caminos de uso público, con anchura superior a 3 metros, de titularidad pública o privada con derecho consuetudinario de paso.
 - c. Sendas, con anchura inferior a 3 metros, de titularidad pública o privada, con derecho consuetudinario de paso. Se clasifican en sendas autorizadas (distinguiendo entre genéricas y específicas) y sendas no autorizadas, grafiándose con distinto color en los planos 02 y 03. El factor diferenciador entre sendas autorizadas y no autorizadas es que en las autorizadas se permiten pruebas deportivas (con algunas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.142 a 204

excepciones); mientras que en las no autorizadas no se admiten pruebas deportivas (excepto en el caso de la senda que cruza la mota del Pantano).

- d. Vías de servicio, integradas en la infraestructura ferroviaria de AVE y de la conducción de la Acequia mayor del Pantano para su mantenimiento.
- e. Caminos privados, de titularidad privada en el interior de parcelas sin derecho consuetudinario de paso.

2. La circulación que se permite en cada caso es la siguiente:

- a. Red municipal de caminos: circulación motorizada (con las restricciones establecidas en el Decreto 8/2008) y circulación no motorizada (senderismo, carreras por montaña, ciclismo, ecuestre), incluyendo pruebas deportivas en esta última.
- b. Otros caminos de uso público: circulación no motorizada (senderismo, carreras por montaña, ciclismo, ecuestre), incluyendo pruebas deportivas.

c. Sendas:

c.1. Genéricas (S1): circulación no motorizada (senderismo, carreras por montaña, ciclismo, ecuestre), incluyendo pruebas deportivas.

c.2. Específicas (S2): circulación no motorizada (senderismo), solamente se permiten pruebas deportivas a pie.

d. Sendas no autorizadas (S3): circulación no motorizada (senderismo, carreras por montaña, ciclismo), no se permiten pruebas deportivas, excepto en el caso de la senda que cruza la mota del Pantano y une las márgenes izquierda y derecha.

e. Vías de servicio: circulación motorizada (mantenimiento específico de infraestructuras).

f. Caminos privados: uso privado.

Tipo de vía		Motorizada	No motorizada				Pruebas deportivas
			Senderismo	Carreras Montaña	Ciclismo	Ecuestre	
Red municipal de caminos		Sí ¹	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Otros caminos		No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sendas Autorizadas	Genéricas (S1)	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	Específicas (S2)	No	Sí	Sí	No	No	Sí ²
Sendas No Autorizadas		No	Sí	Sí	Sí	No	No ³

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.143 a 204

(S3)						
Vías de servicio	Sí ⁴	No	No	No	No	No
Caminos privados	Sí ⁵	No				

¹ Según las restricciones establecidas en el Decreto 8/2008.

² Solamente pruebas deportivas a pie.

³ Solamente pruebas deportivas a pie en la senda que cruza la mota del Pantano.

⁴ Solamente para el mantenimiento específico de infraestructuras.

⁵ Uso privado

Artículo 5.- Normas generales de circulación motorizada por viales.

1. Con carácter general, se cumplirá las normas contempladas en el Decreto 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana (o legislación que la modifique o sustituya).
2. La circulación motorizada de automóviles, motocicletas y vehículos asimilados sólo está permitida en los caminos de la red municipal especificados en el artículo 4.
3. Con carácter específico, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (o legislación que la modifique o sustituya), se permitirá la circulación de vehículos relacionados con las obras y el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria por los caminos y vías de servicio existentes. ADIF presentará un programa anual de mantenimiento ante la dirección del PNM, para que quede constancia de los viales a utilizar por los servicios ferroviarios, detallando en qué fechas se realizarán las diferentes labores.
4. El Ayuntamiento de Aspe podrá prohibir la circulación motorizada en determinados sectores en los siguientes casos:
 - a. Por caminos de la red municipal en los supuestos previstos en la legislación vigente.
 - b. Para favorecer la preservación de los valores naturales.
 - c. En caso de riesgo elevado de incendios, inundaciones o desbordamientos de ramblas y barrancos, o para efectuar tareas de extinción de incendios, de rescates y salvamentos o de protección de personas y bienes ante los citados riesgos.
5. Las limitaciones y prohibiciones a que se refieren los epígrafes anteriores no son aplicables al acceso de los titulares o de personas autorizadas por ellos a sus fincas, ni a la circulación motorizada relacionada con:
 - a. El desarrollo de las actividades y usos de carácter agropecuario o forestal.
 - b. El mantenimiento de los equipos y de los avituallamientos de refugios.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.144 a 204

- c. *La prestación de servicios de rescate, de emergencia o cualquier otro de naturaleza pública.*
 - d. *Estos vehículos deberán ir debidamente identificados o, si procede, disponer de las habilitaciones o autorizaciones pertinentes.*
6. *La velocidad máxima de circulación por caminos y pistas no pavimentadas, aptos para la circulación motorizada, es de 30 km/hora. Se exceptúan de esta limitación los vehículos en prestación de servicios de naturaleza pública, en caso de necesidad o fuerza mayor.*

Artículo 6.- Normas generales de circulación no motorizada por viales.

1. *Con carácter general, se cumplirá las normas contempladas en el Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural (o legislación que la modifique o sustituya).*
2. *Senderismo y carreras por montaña.*
 - a. *El recorrido a pie de itinerarios que transcurren por caminos y sendas, clasificados en las categorías a), b), c) y d) del artículo 4, apartado 2.*
 - b. *Red municipal de senderos: PR-CV 169, Upanel; PR-CV 242, La Coca; itinerario del río Vinalopó.*
3. *Ciclismo.*
 - a. *La práctica del ciclismo se permite únicamente por caminos y sendas, clasificados en las categorías a), b), c.1) y d) del artículo 4, apartado 2.*
 - b. *Queda prohibido circular campo a través.*
4. *Excursiones ecuestres.*
 - a. *Las excursiones a caballo se permiten únicamente por caminos clasificados en las categorías a) y b) del artículo 4, apartado 2, sin perjuicio de la obligación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de control sanitario de los animales. Por motivos de seguridad contra incendios forestales se prohíbe fumar mientras se vaya subido en la montura.*
 - b. *Queda prohibido circular campo a través*
 - c. *Red municipal de senderos: itinerario ecuestre IE-47, Los Algezares.*

Artículo 7.- Regulación de las actividades deportivas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.145 a 204

1. *Criterios generales:*
 - a. *Se prohíben las actividades deportivas de circulación motorizada.*
 - b. *Las pruebas se realizarán fuera de la época de nidificación de aves.*
 - c. *Las pruebas se realizarán exclusivamente en horario diurno.*
 - d. *Los puntos de salida y llegada se ubicarán fuera del PNM, preferentemente en zonas urbanas, a fin de evitar los ruidos de la aglomeración.*
 - e. *Los puntos de avituallamiento, de control y de acumulación de público localizados en el interior del PNM, estarán ubicados junto a caminos de la categoría a) de la clasificación del artículo 4, apartado 1.*
2. *La organización de la prueba debe incluir un plan de limpieza y minimización de residuos que prevea que la limpieza de todo el recorrido se revise justo al terminar la prueba o al día siguiente. La recogida debe ser selectiva en cualquier punto. Se recomienda que la organización controle la rotulación de los números del dorsal de los corredores en todas las piezas de avituallamiento personal para poder localizar los posibles infractores. Los avituallamientos estarán en recipientes no cerrados y habrá personas de la organización vigilando para que se evite la suciedad.*
3. *El itinerario se señalará de forma que se eviten confusiones. Por ello se deben cumplir las siguientes condiciones:*
 - a. *Balizamiento de manera disuasoria en los puntos susceptibles de generar atajos.*
 - b. *Prever la ubicación de personal en los puntos conflictivos (cruces, puertas, pasos, atajos fáciles, etc.).*
 - c. *Señalar con objetos fáciles de recoger. En ningún caso se deben emplear pinturas ni sprays.*
 - d. *Retirar las señalizaciones preferentemente de manera inmediata al finalizar la prueba, o en un máximo de 48 horas desde que termine.*
 - e. *Disponer señalización que informe de los puntos donde empiezan y terminan los espacios de relevancia ambiental.*
4. *Definición del número máximo de participantes en cada prueba:*
 - a. *A pie: máximo de 400 participantes.*
 - b. *En bicicleta: máximo de 300 participantes.*
 - c. *A caballo: máximo de 50 participantes.*
5. *Límite máximo de pruebas anuales a realizar:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.146 a 204

- a. *A pie: 2.*
 - b. *En bicicleta: 2.*
 - c. *A caballo: 2.*
6. *Estas pruebas deportivas no se podrá autorizar entre los meses de febrero a agosto (período de nidificación de fauna).*
7. *Con carácter previo a la autorización de la prueba por el Ayuntamiento de Aspe, dispuesta en el art. 8.1 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, la organización de la prueba deberá presentar una solicitud previa ante el Ayuntamiento de Aspe con una antelación mínima de 2 meses antes de la fecha propuesta para la realización de la prueba, para la emisión de informe favorable, en su caso, por el director-conservador del PNM, con la siguiente documentación*

a. *Memoria descriptiva:*

- *Entidad organizadora: denominación, NIF, domicilio social, teléfono y correo electrónico de contacto.*
- *Denominación de la prueba.*
- *Fecha propuesta para su realización.*
- *Tipo de prueba.*
- *Número máximo de participantes (por categoría y género).*
- *Distancia lineal y perfil del trazado.*
- *Horarios de comienzo y finalización, con tiempos estimados de paso por el PNM.*
- *Número de personal de apoyo y localizaciones en el PNM.*
- *Número y tipo de vehículos asociados a la prueba.*
- *Tipo de señalización, con períodos de instalación y retirada.*
- *Puntos de avituallamiento y control: localización.*
- *Cartografía (escala 1:5.000): trazado propuesto, puntos de avituallamiento y control.*
- *Persona de dirección y coordinación de la prueba: nombre, apellidos, DNI, teléfono y correo electrónico de contacto.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.147 a 204

- *Persona de supervisión ambiental de la prueba: nombre, apellidos, DNI, teléfono y correo electrónico de contacto.*
 - b. *Programa de seguridad y medios médicos, de protección civil y de movilidad.*
 - c. *Programa de limpieza y gestión de residuos.*
 - d. *Programa de comunicación ambiental: acciones a todos los actores de la prueba (organización, voluntariado, participantes y público) sobre los valores naturales, culturales y paisajísticos del PNM.*
 - e. *Carta de compromiso ambiental vinculante.*
 - f. *Copia de los informes favorables emitidos por las administraciones afectadas que, al menos, serán las siguientes:*
 - *Conselleria competente en materia forestal.*
 - *Conselleria competente en materia de administraciones públicas (en virtud del art. 1.6 de la Resolución de 22 de julio de 2015, del director general de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias).*
 - *Confederación Hidrográfica del Júcar (si procede).*
 - *ADIF (si procede).*
8. *Le corresponde al Ayuntamiento de Aspe la autorización de pruebas que transitan exclusivamente por su término municipal. En ese caso, previamente a la autorización se exigirá la aprobación de un seguro de responsabilidad civil que de cobertura suficiente a las posibles contingencias derivadas de la prueba.*
9. *El Ayuntamiento de Aspe podrá establecer una tasa por la concesión de la autorización municipal para la realización de la prueba.*
10. *El Ayuntamiento de Aspe podrá exigir el depósito de una fianza previa a la entidad organizadora de la prueba para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización municipal para la realización de la prueba.*

Artículo 8.- Normas generales de actividades aéreas.

1. *Vuelo con o sin motor: durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre y 30 de junio, ambos inclusive, se prohíbe sobrevolar el ámbito del PE a alturas inferiores a 1.000 metros sobre el terreno, salvo por razones de seguridad, conservación, salvamento o fuerza mayor.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.148 a 204

2. *Aeromodelismo: queda prohibido sobrevolar con los artefactos propios de la práctica del aeromodelismo el ámbito del PE.*

Artículo 9.- Normas generales para las actividades cinegéticas.

1. *La actividad cinegética se localiza en el coto matrícula A-10174 y está regulada por la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Caza de la Comunitat Valenciana.*
2. *La zona de reserva de dicho coto matrícula A-10174 se localiza en ambas márgenes del río Vinalopó, por ser las zonas donde se concentran otras actividades de uso público como senderismo o cicloturismo, tal y como se recoge en el plano nº 13 del PE y en el plano nº 01 del PUP.*
3. *La actividad cinegética está limitada en la referida zona de reserva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del PEP.*
4. *Las zonas de seguridad quedan reguladas en el artículo 39 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Caza de la Comunitat Valenciana, como aquellas en las que, para evitar daños a las personas o a los bienes, el ejercicio de la caza deba estar prohibido o limitado. En tal sentido:*
 - a. *Se consideran zonas de seguridad en el ámbito del PEP las viviendas aisladas, instalaciones recreativas autorizadas, caminos de uso público, dominio público hidráulico del río Vinalopó y los barrancos afluentes, vías pecuarias, así como todas aquellas que así se declaren mediante resolución del órgano competente en materia de caza de la Conselleria competente en la materia.*
 - b. *Queda prohibido tanto el empleo como la tenencia de armas cargadas en las zonas de seguridad, así como disparar hacia ellas cuando los proyectiles puedan alcanzarlas.*
 - c. *Los límites de las zonas de seguridad se extenderán hasta una distancia de:*
 - *50 m a contar desde los extremos de viviendas aisladas, jardines y parques destinados al uso público y de instalaciones recreativas autorizadas.*
 - *100 m a cada lado desde el borde de firme, arcén, cuneta o valla de protección de carreteras.*
 - *25 m a cada lado del borde de caminos de uso público no asfaltados.*
 - *en toda la extensión del dominio público hidráulico y vías pecuarias cuando no tenga, por otra razón, la condición de zona de seguridad.*

Artículo 10.- Actos públicos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.149 a 204

Sólo se permitirán actos públicos no ligados a la gestión del PNM en las zonas de uso público compatible que estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Aspe, previo informe favorable del director-conservador del PNM y sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones y permisos fueran menester.

Artículo 11.- Actividades de investigación.

1. *Con independencia del potencial uso público del PNM como recurso utilizable en la investigación básica sobre el medio físico, el territorio y el ambiente socioeconómico y cultural, a disposición en forma ordenada de los/las investigadores y las entidades y organismos especializados, para una mejor gestión y administración del espacio protegido el Ayuntamiento de Aspe, en colaboración con la conselleria competente en materia de medio ambiente, promoverá la realización de actividades de investigación aplicada en materia de conocimiento y gestión de los recursos ambientales y culturales.*
2. *Dichas actividades podrán realizarse, atendiendo a las características de las mismas y a sus requerimientos en medios humanos y materiales, con medios propios de las administraciones públicas competentes o mediante las oportunas colaboraciones con organismos y entidades científicas, técnicas o académicas. A este respecto, se celebrarán los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con los oportunos organismos y entidades.*
3. *El desarrollo de estudios o actividades científicas a desarrollar en el PNM, requerirá de autorización previa de la dirección del PNM, sin perjuicio de cuantos permisos y autorizaciones adicionales sean requeridas en aplicación de la normativa en vigor.*
4. *Una vez concluido el estudio solicitado, la persona responsable deberá entregar copia de la memoria e informe de resultados de los trabajos realizados al director-conservador del PNM, tanto en soporte papel como digital (mediante un medio no protegido y en formato compatible con los medios que disponga el Ayuntamiento de Aspe). En el supuesto de que los resultados de los trabajos de investigación autorizados sean publicados, se deberá aportar un ejemplar o separata de la publicación.*
5. *Las materias prioritarias de investigación aplicada en el ámbito del PNM son las siguientes, en relación abierta que podrá adaptarse a las necesidades de la gestión del espacio protegido:*
 - a. *Investigación básica sobre las especies de flora y fauna autóctona.*
 - b. *Desarrollo de programas de conservación, recuperación y gestión de especies de flora y fauna consideradas de interés especial por su carácter endémico, raro o amenazado, así como sobre las condiciones para la recuperación o mejora de sus hábitats.*
 - c. *Investigación etnográfica y etnológica sobre el medio humano tradicional del PNM.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.150 a 204

- d. *Investigación sobre métodos de administración y gestión de los recursos naturales desde distintas perspectivas: jurídica, administrativa, económica.*
 - e. *Métodos de gestión del uso público del PNM, desde los puntos de vista técnicos, sociológicos, económico y empresarial.*
6. *El Ayuntamiento de Aspe facilitará el conocimiento y promoverá la divulgación de los trabajos de investigación realizados en el ámbito del PNM.*

Artículo 12.- Riesgos naturales.

1. *Riesgo de inundaciones: cuando el Ayuntamiento reciba desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat el aviso de la posibilidad de lluvias intensas para la zona por parte de la Agencia Estatal de Meteorología, o bien la declaración del escenario de emergencia 1 previsto en los Planes de Emergencia de Presas/Balsas existentes aguas arriba del municipio y, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de las personas frente a este riesgo:*
 - *Se informará a la población potencialmente afectada por el riesgo.*
 - *Se suspenderán las autorizaciones para actividades recreativas, deportivas o actos públicos en las zonas con riesgo de inundación,*
 - *Se podrá restringir o prohibir la circulación de personas en las zonas afectadas por dicho riesgo.*
2. *Riesgo de incendios forestales: cuando el Ayuntamiento reciba desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat el aviso del nivel 3 de preemergencia frente a riesgo de incendios forestales, se adoptarán las siguientes medidas:*
 - *El Ayuntamiento movilizará, en la medida de sus posibilidades, los recursos propios al objeto de establecer servicios de vigilancia disuasoria en el PNM.*
 - *El Ayuntamiento difundirá la información sobre el nivel de la preemergencia y recordará las medidas preventivas de obligado cumplimiento contempladas en el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat valenciana, sobre medidas generales para la prevención de incendios forestales.*
 - *La policía local, o el resto de agentes que participen en el Plan de Vigilancia Preventiva frente al riesgo de incendios forestales, podrán realizar controles de acceso o cerrar caminos a vehículos y personas.*

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.151 a 204

1. *En general, se estará a lo dispuesto en el Título VI del Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Los Algezares, en el término municipal de Aspe.*
2. *En materia forestal, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, así como del Título IX del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.*
3. *En materia de actividades cinegéticas y piscícolas, se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana.*

PLANIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO. PROGRAMAS Y ACCIONES.

1. Introducción. Estructura de la planificación del uso público.

Una vez que se han definido los objetivos de uso público del PNM, efectuando el inventario de recursos existentes y diagnóstico de la situación actual en dicho territorio, a su vez establecidos los criterios y directrices básicos de actuación, a continuación, se desarrollará la planificación de uso público.

Según la definición de EUROPARC-España del concepto de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos, el Programa del Plan de Uso Público se define como el “Conjunto ordenado de actuaciones en el cual, dentro de una temática determinada de la gestión del uso público, se desarrolla el modelo de uso público que ha quedado explicitado en el plan y se proponen las condiciones concretas para su ejecución y funcionamiento”

Los programas que a continuación se describen son independientes uno del otro. Así, cada uno presenta un calendario de actuaciones y presupuesto propio, pero el hecho de partir de unos objetivos generales comunes y desarrollarse en un mismo territorio supone una interdependencia entre ellos. Esta relación favorece el ahorro de recursos tanto humanos como económicos y a su vez brinda una imagen de coherencia en la planificación ante los agentes sociales y la población.

Los programas que se desarrollaran a partir del Plan de Uso Público pueden actualizarse cada vez que sea necesario, no afectando a la estructura del Plan, ya que el largo plazo de vigencia del Plan es mayor que el de los programas que vamos a definir.

Las acciones son la parte fundamental ya que constituyen las unidades de cada programa. Cada acción tiene entidad propia para lograr los resultados propuestos, y a su vez existen relaciones horizontales entre ellas que contribuyen a su estructuración y potencian los efectos de cada acción. Las acciones propuestas son de diversa naturaleza (materiales, técnicas, organizativas, de fomento, educación, informativas, etc.) que permiten su aplicación práctica y su valoración económica.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.152 a 204

2. Programa de Uso Público.

A continuación, se contemplan los Programas de Uso Público para el desarrollo de la propuesta de Plan, así:

1. Programa de Acogida	
Definición	<i>Conjunto de acciones y actividades relativas a la infraestructura, equipamientos y servicios destinados a concienciar, educar, informar y satisfacer los intereses recreativos, ambientales, culturales y turísticos del público que visitará el PNM.</i>
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">- <i>Habilitar las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para satisfacer y orientar de forma ordenada y compatible con la conservación del espacio protegido. Mantenimiento y conservación de estos equipamientos e infraestructuras para permitir que puedan seguir desarrollando su función adecuadamente</i>- <i>Informar a los/as visitantes de la localización de equipamientos, servicios, actividades (permitidas y prohibidas) y recursos dentro del ámbito territorial del Plan de Uso Público. Señalización de accesos y equipamientos.</i>- <i>Favorecer que el público desarrolle mayor apreciación y comprensión de los valores y necesidades de conservación del PNM. Generar y consolidar recursos para experiencias interpretativas enriquecedoras y atractivas para el público</i>
Directrices	<ul style="list-style-type: none">- <i>Aprovechar instalaciones y edificaciones ya existentes para la creación de equipamientos de uso público, evitándose la construcción de edificios de nueva planta. La restauración y rehabilitación de edificios antiguos se hará respetando arquitectura tradicional del lugar.</i>- <i>Se tratará de utilizar los principales accesos existentes actualmente, mejorando la señalización y la adecuación de éstos al tráfico de vehículos. El estacionamiento de vehículos deberá hacerse siempre en zonas que estén habilitadas para ellos.</i>- <i>Ofrecer un servicio de calidad al visitante por parte de personal encargado de la gestión y los equipamientos, recordando simultáneamente al visitante las normas de comportamientos dentro del PNM.</i>- <i>La información ofrecida a los/as visitantes, tanto en señalética y cartelería, deberá cumplir con los siguientes criterios de calidad:</i><ul style="list-style-type: none">○ <i>Prioridad de la calidad de la información ofrecida, antes que cantidad e incluso, sobre la presentación, teniéndose especial</i>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.153 a 204

	<p><i>cuidado en la legibilidad.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>La información deberá presentarse de forma clara y con precisión, rigurosidad y síntesis</i> <p>- <i>Plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Limpieza periódica de las zonas de esparcimiento: senderos homologados, zonas de aparcamiento y áreas de descanso</i> ○ <i>Recogida puntual de vertidos incontrolados de residuos</i>
Acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Acondicionamiento de la Casa del Ingeniero, cedida por el Ayuntamiento de Elche, en el límite exterior septentrional del PNM, como aula de la naturaleza.</i> 2. <i>Limpieza y mantenimiento de los senderos PR-CV 169, PR-CV 242, IE-47 e itinerario del Vinalopó, para que este en óptimas condiciones para el disfrute de actividades, incluyendo talanqueras de protección en los lugares de desniveles acusados.</i> 3. <i>Limpieza y mantenimiento de los caminos de la red municipal: Puente de Hierro, La Coca, La Temerosa, Peremina, Casa de la Monfortera, Murón.</i> 4. <i>Cierre de caminos de la red municipal para el control de accesos de vehículos motorizados, con habilitación de zonas de aparcamiento en el espacio previo al corte: caminos de Puente de Hierro, Peremina, Casa de la Monfortera, Cañada de Tarataña (margen derecha).</i> 5. <i>Mantenimiento de la cartelería informativa en los principales accesos al PNM, identificado su figura de protección y las normas básicas de uso del espacio.</i> 6. <i>Limpieza y mantenimiento del área de miradores en la cola del Pantano.</i> 7. <i>Creación de un sistema para llevar registro de visitantes: número, género, estacionalidad, origen, edad, motivación, quejas, sugerencias, etc.</i> 8. <i>Área de descanso en el entorno de los miradores del Pantano y del barranco de los Cinco Ojos, y junto a la Fuente de Mari Pepa (camino Peremina).</i> 9. <i>Conexión con el sendero del río Tarafa (PR-CV 444) desde el camino Puente de Hierro.</i> 10. <i>Instalación de dos pasarelas en la senda de la mota del Pantano, para conectar ambas márgenes.</i> 11. <i>Habilitación de un vado para paso peatonal que comunique el camino</i>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.154 a 204

	<p><i>Puente de Hierro con el Castillo del Río.</i></p> <p>12. <i>Plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento.</i></p>
Indicadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Estimación del número de visitantes al PNM, mediante conteos puntuales en las 4 estaciones de año, diferenciando las siguientes tipologías (hombres y mujeres): senderistas, ciclistas, motociclistas, turismos, cazadores</i> 2. <i>Kg de residuos retirados por el servicio municipal dentro del plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento</i> 3. <i>Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de acogida (en euros)</i>

2. Programa de Educación e Interpretación Ambiental	
Definición	<i>Actuaciones encaminadas a informar y educar medioambientalmente al público que visita el PNM, con el apoyo de las infraestructuras y servicios contemplados en el Programa de Acogida. En la categoría de público visitante también se incluye población local.</i>
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Elaborar estrategias de coordinación y colaboración ente la gestión del PNM y de las diferentes administraciones implicadas en la educación ambiental, con especial énfasis en la educación en la localidad de Aspe</i> - <i>Fomentar los comportamientos respetuosos y comprometidos con la conservación del patrimonio natural, cultural y etnográfico, a través de acciones educativas y de buenas prácticas ambientales.</i> - <i>Fomentar actitudes y comportamientos que contribuyan a minimizar las incidencias negativas derivadas del desarrollo de las actividades humanas en el medio natural.</i> - <i>Facilitar el aprendizaje, más o menos formal, que sea necesario para el desarrollo de una mayor conciencia, apreciación y comprensión de los valores y necesidades de conservación del PNM.</i> - <i>Brindar las herramientas pedagógicas y despertar el interés del visitante para comprender el entorno no sólo de este espacio, sino de la naturaleza y el medio en general.</i> - <i>Impulsar valores y actitudes favorables a la conservación del PNM en la población destinataria, a través de experiencias educativas in situ.</i> - <i>Fomentar el interés, la comprensión y el respeto por el entorno en la</i>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.155 a 204

	<p><i>población local.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Contribuir con la interpretación del patrimonio natural, paisajístico y cultural a una mayor concienciación y sensibilización de la población.</i>
Directrices	<ul style="list-style-type: none"> - <i>El programa de educación ambiental se centrará en temas de conservación, no sólo del PNM, sino de la naturaleza y el medio ambiente en general.</i> - <i>El programa de educación ambiental se hará teniendo en cuenta el criterio pedagógico y curricular correspondiente a cada curso del sistema educativo formal.</i> - <i>Se establecerán marcos de cooperación con los centros educativos del municipio y comarca, de forma que los principios de educación ambiental se conviertan en objetivos transversales, constituyéndose el PNM como referente continuo para poder llevarlo a cabo.</i> - <i>Se buscará la implicación e interacción de toda la comunidad educativa a partir de la formación, sensibilización e implicación del profesorado.</i> - <i>El programa se basará en gran parte de su fuerza en la promoción de la educación ambiental en la población local.</i> - <i>Las actividades de interpretación ambiental se intentarán concretar en los escenarios de uso público establecidos para ellos, es decir, en las zonas de uso público, por presentar mayor capacidad de absorción de impactos y estar mejor acondicionadas.</i>
Acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Educación ambiental para la comunidad educativa.</i> 2. <i>Plantación de arbolado de secano en distintas zonas del PNM, aptas para tal fin, principalmente en propiedades municipales.</i> 3. <i>Acciones de educación ambiental y divulgación de valores y normas del PNM para asociaciones de cazadores/as, ciclistas, ecuestres y senderistas.</i> 4. <i>Acciones de educación ambiental y divulgación de valores y normas del PNM para la población local.</i>
Indicadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Número de personas (hombres y mujeres) atendidas en acciones de educación ambiental, diferenciando entre población escolar (educación primaria y secundaria), asociaciones conservacionistas, clubs deportivos y población en general</i> 2. <i>Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de educación e interpretación ambiental (en euros)</i>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.156 a 204

3. Programa de estudio y divulgación científica	
Definición	<i>Medidas y actuaciones destinadas a fomentar la investigación científica (individualmente o a través de organizaciones e instituciones) sobre los valores naturales, culturales y paisajísticos del PNM, para contribuir a su conocimiento y ayudar en la toma de decisiones para su planificación y gestión.</i>
Objetivos	- <i>Potenciar el establecimiento de convenios de colaboración con organizaciones e instituciones científicas.</i>
Directrices	- <i>El programa se centrará en actividades de investigación sobre los valores ambientales, culturales y paisajísticos del PNM.</i> - <i>Se potenciará el valor educativo y divulgativo de las actividades de investigación.</i>
Acciones	1. <i>Firma de convenios de colaboración con las asociaciones de carácter científico y cultural del municipio.</i> 2. <i>Firma de acuerdos con los departamentos de las universidades de Alicante y Miguel Hernández de Elche para el fomento de la investigación y la realización de prácticas externas y trabajos de fin de grado y de fin de master en el PNM.</i>
Indicadores	1. <i>Número de convenios firmados y proyectos desarrollados, diferenciando entre asociaciones locales y universidades.</i> 2. <i>Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de estudio y divulgación científica (en euros)</i>

4. Programa de Comunicación y Divulgación	
Definición	<i>Conjunto de iniciativas y medidas destinadas a favorecer el intercambio de información entre los diversos actores relacionas con el espacio natural protegido, con el objetivo de facilitar la participación y promover conocimientos, actitudes y comportamientos ambientales sostenibles.</i>
Objetivos	- <i>Mantener constante comunicación bidireccional entre los gestores del PNM, la población local y los/las usuarios/las del mismo.</i> - <i>Favorecer el conocimiento y la comprensión de los valores ambientales y culturales del PNM y su entorno con el público en general.</i> - <i>Incrementar el nivel de información sobre las actuaciones propias de la planificación y gestión del espacio protegido para su comprensión y</i>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.157 a 204

	<p>conocimiento por el público en general y la población local en particular.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer cauces de coordinación para el intercambio de información entre las diferentes instituciones y agentes sociales implicados en la gestión del PNM. - Disponer de los recursos, equipamientos y canales de información que sean necesarios para la consecución de los objetivos anteriores.
Directrices	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar herramientas de comunicación y divulgación, en especial Internet y app, ya que tienen gran impacto y con un coste bajo. - Disponer de una planificación de la información ofrecida y en los soportes que se ajusten al espacio geográfico o las necesidades reales. - Evitar la oferta de información sobre el PNM no controlada ni filtrada por los gestores del mismo para evitar que se produzcan situaciones de confusión e insatisfacción entre los visitantes. - Los contenidos del programa serán positivos, a través de recomendaciones y consejos sobre actividades y actitudes. En caso de prohibiciones, se justificarán las razones y los motivos.
Acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar la información del PNM en la web y redes sociales municipales. 2. Edición de folletos informativos del PNM. 3. Difusión del patrimonio cultural y etnográfico del PNM y su entorno.
Indicadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de visitas a la página web del PNM 2. Número de seguidores de las redes sociales del PNM 3. Número de acciones realizadas para la difusión del patrimonio cultural y etnográfico del PNM y su entorno. 4. Número de personas (hombres y mujeres) alcanzadas en las acciones de difusión del patrimonio cultural y etnográfico del PNM y su entorno 5. Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de comunicación y divulgación (en euros)

5. Programa de control y vigilancia

Definición	Medidas y actuaciones destinadas a controlar las actividades y los/as visitantes de uso público en el PNM, estableciendo medios de vigilancia específica.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Vigilancia de las actividades en el PNM.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.158 a 204

	- <i>Control de los/as visitantes del PNM.</i>
Directrices	- <i>Vigilancia de vertidos incontrolados y actividades no permitidas en el PNM.</i> - <i>Control de actitudes y usos de los visitantes en el PNM.</i>
Acciones	1. <i>Asignación de recorridos específicos de patrulla de 1 agente de la policía local.</i> 2. <i>Adquisición de un vehículo 4x4 para realizar visitas e inspecciones periódicas de visitantes y actividades de uso público.</i> 3. <i>Mesa de coordinación entre los agentes de la autoridad: Policía Local, Guardia Civil, Policía Autonómica, Agentes Medio Ambientales, Agentes fluviales.</i>
Indicadores	1. <i>Número de partes realizados por la policía local.</i> 2. <i>Número y volumen de vertidos incontrolados retirados</i> 3. <i>Número de actividades no permitidas controladas.</i> 4. <i>Número de personas (hombres y mujeres) alcanzadas en las acciones</i> 5. <i>Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de control y vigilancia (en euros)</i>

“

8. EINT-Intervención. 2021/56-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 08: [Punto 08](#)

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de junio de 2021 con número de Dictamen 2021000032, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de fecha 10 de junio de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20045, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarios a los reparos efectuados:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.159 a 204

“ASUNTO: INFORMES DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- *Decreto número 2021001317 de fecha 13 de mayo de 2021, desde el expediente 2021/6-IREP. Levantamiento de reparo nº 6/2021. Aprobación de la relación de gastos O/2021/58.*
- *Decreto número 2021001361 de fecha 19 de mayo de 2021, desde el expediente 2020/378-CUL. Levantamiento de reparo nº 8/2021; Pago del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Amigos de la Basílica para la anualidad 2020.*
- *Decreto número 2021001590 de fecha 9 de junio de 2021, desde el expediente 2021/10-IREP. Levantamiento de reparo nº 10/2021; Aprobación de la relación de gastos O/2021/74.*
- *Decreto número 2021001448 de fecha 25 de mayo de 2021, desde el expediente 2021/485-RH. Levantamiento de reparo nº 11/2021; Aprobación de las horas complementarias realizadas entre marzo y abril de 2021 del personal laboral a tiempo parcial adscrito al departamento de deportes y que exceden el pacto entre las partes.*

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

9. EINT-Intervención. 2021/73-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 09: [Punto 09](#)

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.160 a 204

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de junio de 2021 con número de Dictamen 2021000033, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía 2021001619 de fecha 15 de junio de 2021, por el que se resuelve la aprobación del Plan Anual de Control Financiero de 2021, el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021. REF. E/INT/FVV.

ANTECEDENTES

1º.- 11 de junio de 2021. Por parte de la intervención municipal se elabora informe de análisis de riesgos de conformidad con la obligación recogida en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece la planificación del control financiero para el ejercicio 2021.

2º.- 13 de junio de 2021. Se emite por parte de la intervención informe sobre aprobación del Plan anual de control financiero ejercicio 2021, correspondiente a las actuaciones permanentes panificables, que se derivan tanto de una obligación legal y las seleccionadas por el órgano interoentor sobre un análisis de riesgo.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 3 de abril de 1985 de Bases del Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el Plan Anual de Control financiero de 2021 según el siguiente detalle:

a) Actuaciones de control permanente panificables:

1) Las que se derivan de una obligación legal.

Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Aspe 2021, tendrá por objeto:

- Registro contable de facturas.
- Comprobación de los gastos no imputados al presupuesto de 2021.
- Cumplimiento de la normativa de morosidad

2) Seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo:

✓ Contratación: Contratación menor.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.161 a 204

- ✓ Control gestión presupuestaria gastos de personal y límites RD 861/1986 de 2021. Especial referencia a gratificaciones y horas extra.
- ✓ Tramitación IIVTNU.
- ✓ Control Subvenciones Covid19 ayuda autónomos y empresas.

SEGUNDO. Dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno, y publicarlo en la página web municipal y en el perfil de transferencia.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

10. EINT-Intervención. 2021/72-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 29/2021 POR TRANSFERENCIA. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 10: [Punto 10](#)

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 22 de junio de 2021 con número de Dictamen 2021000031, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2021001624 de fecha 16 de junio de 2021, por el que se resuelve aprobar la modificación de créditos número 29/2021 en modalidad de transferencia, el cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 29/2021 POR TRANSFERENCIA. REF. E/INT/FVV/IGS.

ANTECEDENTES

1º.- 1 de junio de 2021: *Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad Sostenible y Accesibilidad de modificación de créditos por importe de 1.210,00 euros.*

2º.- 3 de junio de 2021: *Providencia de la Concejalía de Servicios, así como Informes del Director del área de Servicios y Mantenimiento de modificación de créditos por importe de 1.500,00 euros.*

3º.- 9 de junio de 2021.- *Solicitud desde A.E.D.L. de modificación de créditos por importe de 500,00 euros.*

4º.- 9 de junio de 2021. *Providencia de la Concejalía de Cultura de modificación de créditos por importe de 3.823,60 euros.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.162 a 204

5º.- 10 de junio de 2021.- Solicitud desde A.E.D.L. de modificación de créditos por importe de 10.200,00 euros.

6º.- 11 de junio de 2021. Providencia de la Concejalía de Servicios y Concejalía de Hacienda de modificación de créditos por importe de 5.500,00 euros y 8.600,00 euros respectivamente.

7º.- 11 de junio de 2021. Providencia de la Concejalía de Recursos Humanos Personal. CAP I.

8º.- 13 de junio de 2021: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 29/2021 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de **49.133,60 euros**, siendo su detalle:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>
12 15101 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS DE UBRANISMO		1.210,00
12 15101 61900	REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN RAMÓN Y CAJAL Y VEREDA	1.210,00	
10 33300 20500	ALQUILER EQUIPAMIENTOS CULTURALES		3823,60
10 33300 62501	ADQUISICIÓN MOBILIARIO CULTURAL	3823,60	
09 93400 22708	C. SERVICIO DE RECAUDACIÓN		8.600,00
01 92000 22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO ADMON. GENERAL		5.500,00
01 92001 20500	arrendamiento MAQUINARIA E INSTAL EN ELEMENTOS DESMONTABLES	8.600,00	
01 92001 62900	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO ELEMENTOS DESMONTABLES (CARPA)	5.500,00	
01 24100 21200	RMC EDIFICIO GENARO CANDELA		1.500,00
01 23100 21200	RMC EDIFICIO ACCIÓN SOCIAL	1.500,00	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.163 a 204

06 43900 22610	ACTIVIDADES PROMOCIÓN ACTUACIONES SECTORIALES		500,00
06 43900 48001	CONVENIO ASOCIACIÓN MERCADO	500,00	
06 43900 22610	ACTIVIDADES PROMOCIÓN ACTUACIONES SECTORIALES		10.200,00
06 43120 63200	REPOSICIÓN ADECUACIÓN ASEOS MERCADO ABASTOS	10.200,00	
14 32000 16001	SEG. SOCIAL PERSONAL FUNC ENSEÑANZA		12.200,00
14 32000 12006	TRIENIOS ENSEÑANZA		3.600,00
14 43900 13100	PERSONAL LAB. EVEN AGENCIA DESARROLLO LOCAL		1.000,00
14 23100 16002	SEG. SOCIAL P.L. ACCIÓN SOCIAL		1.000,00
14 13000 12004	SUELDOS GRUPO C2 SEGURIDAD	5.200,00	
14 92000 16002	SEG. SOCIAL PNAL. LABORAL	12.600,00	
TOTAL		49.133,60 €	49.133,60 €

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

11. EINT-Intervención. 2021/69-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 30/2021 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO). REF. E/INT/FVV/IGS.

Video 11: [Punto 11](#)

INTERVENCIONES

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Buenas noches pues lo que traemos hoy a pleno es una modificación de crédito, una modificación que ya ha leído el señor secretario las partidas que comprende está nivelada a nivel de disminuciones y de incrementos, parte desde el área de Urbanismo que han hecho una valoración de la posibilidad de realización de la Obra de Peatonalización de la calle Virgen de las Nieves, y la misma no se contempla por plazos que pudiese ejecutarse íntegramente y por lo tanto los 418.000 euros que teníamos previsto para ejecutar durante este año, se ha calculado por parte de la oficina en la mitad, esto nos permite acometer otras actuaciones también importantes o adquisiciones que estaban en cartera también para realizarse. Es principalmente la mayor de las modificaciones, aunque también hay una

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



modificación de ayuda a empresas a contratación de personal laboral para cubrir el programa que ha sido concebido por parte de Labora, gran parte de ella en subvención, y también veis que estaba para gestionarlo Cruz Roja, pues se ha visto desde el área conveniente gestionarlo directamente desde programa de emergencia social desde Servicios Sociales. En definitiva, se trata de cosas rutinarias podríamos decir, no son cosas muy extraordinarias, y a excepción de la Adecuación del almacén municipal de Servicios en el antiguo depósito de agua, las cantidades son relativamente pequeñas para el volumen del presupuesto y como más destacable el cumplimiento de algunas de las modificaciones o de las previsiones que en las áreas nos han hecho para poder gestionar adecuadamente los determinados servicios. No pudo llevarse a la Comisión Informativa por poco tiempo, sí que se dio cuenta en la misma y el interés de traerlo al pleno es para que en cómputo, como sabéis, de cuando tenemos que hacer determinadas modificaciones tienen que pasar por pleno, para evitar que el cómputo se vaya más mucho más del mes de junio, de finales del mes de junio, que es lo preceptivo en este caso por los días que tiene que computar. Y cualquier duda que tengáis estoy aquí para resolverla, gracias.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): La verdad es que es bastante sorprendente que traigan una modificación de estas características sólo un mes después de haber entrado en vigor el presupuesto, además con las connotaciones que eso lleva, es sorprendente que ahora digan que desde el departamento les han dicho que el convenio estaba listo para otorgarle las ayudas de emergencia a Cruz Roja, parte de ellas ahora pasan al departamento, cuando este presupuesto hace cuatro días estaba todavía ultimando y matizando, es una cosa bastante sorprendente que desde el equipo de gobierno le pregunten ahora a los técnicos municipales si se puede ejecutar la obra de la calle Virgen de las Nieves totalmente, el Partido Socialista lo propuso en el mes de marzo como una obra a tener en cuenta puesto que estaban todos los trámites prácticamente hechos, y la verdad es que esa pérdida de tiempo ha hecho que esa obra no pueda culminarse, o al menos prácticamente culminarse este año con las consecuencias que puede tener para el presupuesto del año 2022. La verdad es que es una sorpresa que hayamos tenido que renunciar a parte de una obra para que el plan de gestión de residuos local sea tenido en cuenta como una prioridad cuando somos un municipio que tenemos obligación de hacerlo, como hemos visto que todos los municipios de la comarca han estado trabajando intensamente para tenerlo preparado y evitar así las multas que puedan sobrevenirnos, es una verdadera sorpresa que se trabaje de esta manera, Chencho y que además parece que va siendo una práctica habitual que lleguen estas modificaciones al pleno sin dictamen de la Comisión de Hacienda. Yo creo que la oposición tenemos la obligación de fiscalizar al equipo de gobierno y una cosa es que tú tengas como concejal de Hacienda, voluntad de hacer una modificaciones o necesidad de unas modificaciones y otra cosa es que no se tenga acceso hasta los últimos días de los informes preceptivos de las áreas y los argumentos que se dan para estas modificaciones, puesto que tú has sido el transmisor de estas modificaciones a los grupos de la oposición, pero realmente no tenías, como has

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



podido decir, que no tenías información sobre muchos de los temas que aquí se trataban, por lo tanto la próxima vez por favor, algo más de previsión, porque yo creo que eso ayudará a que los recursos públicos sean trabajados con mayor eficacia y que puedan ser aplicados en beneficio de los ciudadanos que pagan los impuestos, muchas gracias.

D. Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Yo no voy a entrar en detalles en esta modificación, a nosotros lo que nos parece que es una falta, es una improvisación y una falta de coordinación es que, y en eso coincido como María José y mira que es difícil que coincidamos en algo, pero bueno, en eso coincido con ella, que no es posible que un presupuesto que ha entrado en vigor hace cuatro días, hace cuatro días, donde ustedes han estado, según ustedes, esto no lo digo yo, lo han dicho ustedes trabajando mucho tiempo por la dificultad que tenían en cuadrarlo, por todos los problemas económicos que habían, que luego evidentemente se han solucionado con el paquetón que ha venido del remanente que teníamos ahí ahorrado en el ayuntamiento, se ha podido solucionar todo, pero la improvisación, es que hay cosas que, un presupuesto que ha entrado en vigor hace cuatro días, que se ha aprobado relativamente hace muy poquito tiempo, y sin entrar en detalles, vamos a ver, ¿los técnicos no sabían y ustedes no sabían que las obras de la calle Virgen de las Nieves, de la peatonalización de la calle Virgen de las Nieves no se iban a poder terminar al 31 de diciembre? ¿eso hace un mes no lo sabían? pero ¿lo del convenio de la Cruz Roja ya le dijimos el problema que iba a haber y ustedes no lo veían y ahora sí que lo han visto, el problema de la Cruz Roja? Quiero decir, no quiero entrar en detalles pero al final esto lo que demuestra es que ustedes van a salto de mata, y aprueban un presupuesto hace cuatro días y ahora están haciendo una modificación de crédito de 350.000 euros, no lo entendemos, solamente les pedimos que por favor que se apliquen un poquito más, se aplique un poquito más que tantas dificultades que han tenido para cuadrar el presupuesto y aquí estamos hablando de 350.000 euros que seguro que le hubiese creado menos problemas para cuadrarlo. En fin, nosotros nos vamos a abstener sobre todo por las formas, no nos vamos a abstener porque las partidas no sean necesarias, nos vamos a abstener por la forma que tienen ustedes, primero de traerlo por urgencia, segundo modificar un presupuesto de hace unos días que ha entrado en vigor con 350.000 euros porque supongo que no lo habrán trabajado bien, porque yo no encuentro otra explicación, porque aquí no hay gastos ni hay cosas que aparezcan que hayan surgido de la noche a la mañana, con lo cual bueno ya le digo, nos vamos a abstener no porque creamos que las modificaciones no sean necesarias, nos abstenemos por la falta de coordinación que tienen ustedes y porque estas cosas hay que llevarlas a las comisiones informativas con toda la documentación, y si era tan urgente ahora, que no ha podido ni pasar por la comisión informativa, han tenido ustedes muchísimos meses para trabajarlo, y de la noche a la mañana se les ocurren estas cosas y las presentan por urgencias, por lo tanto nos vamos a abstener por las formas, gracias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.166 a 204

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sí, bueno, yo rápidamente, no quiero entrar en debate, lo de que la documentación no estaba o estuvo hace muy poco no es cierto, el mismo martes que yo comunico tanto a los Portavoces como a la Comisión Informativa ya estaba la documentación y dije que se podría pasar a comprobarla y allí ha estado, el que ha querido ha podido ir a verlo, eso me transmitieron a mí los técnicos y yo me fio de los mismos que estaba toda la documentación. Que no haya podido pasar ha sido por muy poco plazo, yo informé a la Comisión, es cierto de que me hubiese gustado llevarlo con más tiempo, pero hacer un pleno extraordinario, es decir, hacer una comisión extraordinaria, hacer un pleno extraordinario sólo para una aprobación, que como bien se ha visto aquí no son cosas raras ni situaciones que no sean comprensibles que se puedan desarrollar, pues yo he pensado que era mejor traerlo al pleno y avanzar en cuanto a plazos. Que al final estamos limitados a poder cumplir el presupuesto este año yo sí que me gustaría que las próximas ocasiones no sea así y evidentemente en eso sí que les doy la razón, y que bueno, en definitiva, de lo que se trata es que tenemos un presupuesto vivo, hoy viene esta modificación, yo ya les digo que va a haber varias de aquí a final de año y vamos a intentar que el presupuesto se ejecute como siempre al máximo posible, no vamos a poder al 100%, pero al máximo posible. Si nos quedamos con el presupuesto que teníamos hace, recordemos que se aprobó hace dos meses, no se aprobó hace cuatro días, hace dos meses, entonces en dos meses han pasado muchas cosas y en dos meses van a pasar muchas más cosas, y se va a modificar más, yo creo que esto tiene que ser vivo, si nosotros nos quedamos que no modificamos nada lo que estaríamos quitando la opción de gastar adecuadamente el dinero de nuestros vecinos como así lo vamos a intentar, si por todos los concejales se aprueba la modificación, nada más, gracias.

ANTECEDENTES

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 23 de junio de 2021, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. Providencia del Concejal de Economía y Hacienda, en la que se insta a la aprobación de la propuesta de “Aprobación inicial de modificación de créditos número 30/2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito” en la Sesión Ordinaria a celebrar por el Pleno en fecha 30 de junio de 2021, sin preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Tal y como consta en la Providencia segunda de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.167 a 204

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

ACUERDO

PREVIO.- Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por 13 votos a favor y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.168 a 204

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 30/2021, por importe total de 349.466,51 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos Nº 30/2021, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

ESTADOS DE GASTOS BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe BAJA
08 23100 48001	CONVENIO RUZ ROJA ENTIDAD COLABORADORA GESTIÓN PEIS	70.000,00 €
12 15106 61900	PEATONALIZACIÓN CL. VIRGEN DE LAS NIEVES	209.332,30 €
08 24100 47000	AYUDA A EMPRESAS	67.634,21 €
16 17000 22609	FERIA DE LA CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE	1.000,00 €
16 17000 48000	CONCURSO PREMIOS MEDIO AMBIENTE	1.500,00 €
TOTAL		349.466,51 €

Altas en aplicaciones de gastos CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

ESTADOS DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
14 24101 13100	SALARIO PERSONAL LABORAL PROGRAMA EXT. EMPLEO	51.300,15 €
14 24101 16002	SEG. SOCIAL PERSONAL LABORAL PROGR. EXT. EMPLEO	16.334,06 €
11 13300 63300	REPOSICIÓN MAQ. INST.TÉCN. Y UTILLAJE TRÁFICO	20.000,00 €
11 13000 64100	ADQUISICIÓN APLICATIVOS INFORMÁTICO SEGURIDAD	23.032,30 €
16 17000 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS MEDIO AMBIENTALES Y RESIDUOS	15.000,00 €
01 16210 62303	ADQUISICIÓN CONTENEDORES RESIDUOS	12.000,00 €

Créditos Extraordinarios

137.666,51 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.169 a 204

Aumentos en aplicaciones de gastos SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADOS DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
08 23100 48002	PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	70.000,00 €
12 15001 63200	ADECUACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	100.000,00 €
17 92000 22608	INDEMNIZACIÓN DAÑOS FUNC. SERV	16.000,00 €
09 93100 35200	INTERESES DEMORA	12.000,00 €
17 92002 22706	CONTRATO CONFECCIÓN RPT	8.000,00 €
17 43120 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA MERCADO	1.800,00 €
15 33000 62300	CONEXIÓN FIBRA CL. SAN JÓSE, CIJA, POSADA	4.000,00 €

Suplementos de Crédito

211.800,00 euros.

TOTAL MODIFICACIÓN 30/2021

349.466,51 EUROS.

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 349.466,51 €

FINANCIACIÓN:

Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, señaladas anteriormente, que no se ejecutaran en el presente ejercicio presupuestario y no causaran perturbación del servicio.

SEGUNDO: En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de extraordinario y/o crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

TERCERO: La modificación mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 349.466,51 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.170 a 204

CUARTO. - Exponer al público la modificación de créditos nº. 30/2021, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Y publicarlo en el portal de transparencia.

QUINTO. - Dar cuenta del presente Acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas que se celebre.

12. GSEC-Secretaría. 2021/53-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA CONDENAR EL INDULTO OTORGADO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN Y MALVERSACIÓN. RE2021008715 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2021. AE2021/53-SEC.

Video 12: [Punto 12](#)

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

INTERVENCIONES

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Voy a intentar ser breve en la explicación posterior porque la exposición de motivos creo que argumenta perfectamente todas las propuestas de acuerdo que se pretenden con esta moción. Una moción que su título es muy aclaratorio también, es estar en contra del indulto otorgado a los independentistas catalanes condenados por sedición y por malversar malversación. Y esto cabe recordarlo por sedición y también por malversación, ya vamos por más de cinco millones de euros que se han malversado de los fondos públicos para hacer frente a toda esta ocurrencia del procés. Unos condenados que fueron previamente juzgados y posteriormente condenados, tal y como se hace en un estado democrático, y tal y como se hace en un estado de derecho. Pero estos indultos no son tales, con estos indultos no se pretende solamente como medida de gracia, estos indultos no están buscando como dice el presidente del Gobierno la convivencia y la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



concordia ,estos indultos son una moneda de cambio, una moneda de cambio para que el presidente Sánchez pueda seguir estando en la Moncloa, porque para que haya concordia y para que haya convivencia debe haber siempre ley, y para que haya concordia y convivencia lo que debe de haber también es, como mínimo, un arrepentimiento de los delitos que se han cometido, un arrepentimiento incluso de los insultos que el resto de españoles hemos tenido por su parte. Y sorprende, a mí me sorprende y me apena profundamente este Partido Socialista, un Partido Socialista que bien es cierto que ganó las elecciones y eso hay que decirlo, la ganó hasta en dos ocasiones las elecciones, pero cómo las ganó o que hizo para ganarlas, o qué hizo en la campaña electoral, pues mentir, nos dijeron que no pactarían con Bildu y pactaron, nos dijeron que no podían dormir tranquilos con Pablo Iglesias en el Gobierno y entró al Gobierno, y usó otros medios electorales y os acordaréis, para decir que el no es no a los indultos, que nunca es nunca, y que lo que es falso es falso. Y por último decir, como también dice la exposición de motivos, pues que todos estos indultos no solamente cuentan con una oposición de la gran mayoría o con la oposición de la gran mayoría de los españoles, no sólo votantes del Partido Popular, también votantes del Partido Socialista y votantes de otros partidos, sino que también cuenta con informes en contra de instituciones tales como el Tribunal Supremo y la Fiscalía, por eso yo os pido el voto favorable para que mostremos nuestro rechazo a estos indultos, muchas gracias

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Buenas tardes. El fin justifica los medios dijo Maquiavelo allá por el siglo 16, en este caso el fin podría justificar los medios que no es el caso dado que los personajes para los que se pide el indulto en ningún momento han mostrado arrepentimiento. La figura del indulto fue regulada por una ley llamada Ley del Indulto de 18 de junio de 1870, siendo que fue recogida en el artículo 62 de la Constitución Española del año 78 apartado i), donde se explicita que corresponde al Rey ejercer el derecho de gracia, claro está, con la premisa de que los actos del rey son refrendados por el Presidente del Gobierno o Ministros, artículo 64 de la Constitución Española y son actos debidos puesto que el Rey no es responsable, y sí la persona que los refrenda. Partiendo de esta premisa que algún presidente autonómico capitalino parece que olvidó, tampoco podemos obviar que la propia constitución enfatiza en su artículo 25.2 que uno de los fines de las penas privativas de libertad previstas en el Código Penal y Penitenciario es el de la reinserción, esto es las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, siendo esto así, podremos estar de acuerdo o no con los indultos concedidos, pero una de las premisas que los justificarían legalmente es el del arrepentimiento, cosa que no ha ocurrido. El gobierno tiene la facultad de dictar un acto administrativo, otorgar un beneficio, incluso aprobar un acto político fuera del control de la jurisdicción de los tribunales, para ello puede utilizar su potestad discrecional. El gobierno igual que la administración en general puede adoptar resoluciones dentro de su potestad discrecional pero siempre debe atenerse a la motivación de sus actos, la propia ley decimonónica lo indica y la propia Ley 39/2015,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.172 a 204

de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido el propio Tribunal Supremo ha definido la potestad discrecional como la capacidad de opción sin posibilidad de control jurisdiccional entre varias soluciones, todas ellas válidas y permitidas por la ley, pero se cuida de advertir que la libertad de apreciación no es absoluta y exige un proceso de razonamiento, dado que discrecionalidad no equivale a arbitrariedad, de ahí la necesidad de motivar este acto y cualquier acto administrativo. El acto tiene que justificarse proporcionalmente, racionalmente, y razonablemente. Un acto discrecional que no cumple esa premisa decae en arbitrario y es nulo de pleno derecho. El artículo 11 de la Ley decimonónica se explicita que el indulto se otorga en caso de existir razones de justicia social, equidad o utilidad pública a juicio del Tribunal Sentenciador o del Consejo de Estado, siendo que el propio artículo 25 de la precitada ley indica que se hará constar en los informes pertinentes los agravantes, las atenuantes conductas, y especialmente las pruebas o indicios, y esto es importante, de arrepentimiento al efecto de elaborar el dictamen sobre la justicia y conveniencia de otorgar el indulto. En este sentido tanto el Tribunal Supremo como la propia Fiscalía se han opuesto a la concesión del indulto en la medida de no cumplirse los requisitos contemplados en la regulación legal de esta figura jurídica. En este sentido desde Ciudadanos no compartimos la decisión del gobierno de indultar a estos políticos, presos, políticos presos por la comisión de delitos como los de sedición o malversación de fondos públicos, en la medida en que no se cumplen las premisas para su concesión dado que en ningún momento han mostrado arrepentimiento, requisito fundamental, entre otros, para que se les aplique. Pero es que con la gravedad de los delitos cometidos se debería de repensar mucho, incluso la aplicación de esta figura jurídica dado que no se puede olvidar que estos señores han pretendido romper el país por la fuerza, lo que podría haber conllevado una catástrofe, no sólo política, sino social y económica para todos los ciudadanos de nuestro país. La voluntad de decidir sobre la independencia de una región de España pertenece a todos los ciudadanos y no a unos pocos, la soberanía nacional es de todos y no de unos pocos, y ya está bien de tergiversar la historia de España por unos cuantos aprovechándose inicialmente de la debilidad del Gobierno actual necesitado de pactos para seguir en el poder, y del propio estado de la transición española por la que fueron consiguiendo todo tipo de concesiones y prebendas que han desembocado en que una parte de los catalanes no se sientan españoles. Dejar en manos de políticos independentistas de esta catadura la política, la educación, la cultura o la propia economía, nos ha conducido a la situación actual donde unos cuantos imponen políticas discriminatorias con una parte de la población catalana imponiendo lengua, cultura y formas de vida, limitando en derechos a quien no piensa como ellos. Ningún libro de historia justifica el afán independentista de estos personajes que desde hace cuatro décadas vienen pidiendo competencias en educación, economía, fiscalidad, etcétera, y han estado coaccionando al Estado y han conseguido desde las escuelas hacer media Cataluña independentista. 40 años con el control de la educación da para mucho, pero como digo, ni desde la España Romana, pasando por la marca hispánica del Imperio Carolingio o Al Ándalus, los Reinos Cristianos, el condado de los Ramones Berenguer, la Corona de Aragón

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.173 a 204

hasta llegar a Fernando El Católico, y la Unión de las Dos Colonias, las Cortes Catalanas, la Rebelión contra Felipe IV y su valido el Conde Duque de Olivares, y su unión efímera al Reino de Francia, de la que salieron por pies, por aquello de salí del trueno y di con el relámpago del famoso Lazarillo de Tormes, o la puesta de su nobleza por la casa de los Austria y los Habsburgo, apoyando al duque Carlos contra Felipe V de Anjou, la pérdida de sus fueros porque sus nobles apostaron por el bando equivocado, o la pujanza de partidos moderados catalanes como la Lliga Regionalista que de la mano de políticos también moderados, como Cambó, impulsor del catalanismo, pero que incluso formaron parte de gobiernos nacionales, el propio Cambó fue Ministro de Fomento con Maura, son suficientes a pesar del golpe de la segunda república dado por Luis Companys, son suficiente para que estos poco ninguneen la soberanía de todos, de todos los españoles y del propio país con sus peculiaridades y singularidades, tradiciones, cultura, lengua, derechos y fueros que se han forjado a lo largo de la historia, por eso y por todo, y por mucho más, por eso Ciudadanos apoyará esta moción en contra los indultos, dado que entendemos que se ha actuado de forma arbitraria, que no discrecional, y por tanto actuación prohibida por la ley e inadmisibles en un Estado de Derecho, buenas noches.

D^a María José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Gracias. Yo me pregunto qué es lo que estamos haciendo en este pleno debatiendo esta moción, cuando en realidad lo que deberíamos de preguntarnos como españoles es por qué, por qué parte de los españoles de este país no quieren pertenecer a España. Tendríamos que preguntarnos qué es lo que ha pasado, qué es lo que ha hecho mal el conjunto de la sociedad o el Gobierno de España en los diferentes gobiernos de España, para hacer que la población de Cataluña, que los españoles de Cataluña quieran dejar de ser españoles, eso es verdaderamente el quid de la cuestión ¿cómo es posible? ¿cómo es posible que los catalanes hayan decidido, catalanistas o no, seguir a los partidos independentistas en vez de a los partidos constitucionalistas? ¿Cómo es posible que los catalanes se hayan vuelto independentistas cuando la mayoría eran catalanistas únicamente? ¿cómo es posible cómo es posible que nos estén viendo al conjunto de los españoles como una amenaza para ellos? Es evidente, es evidente que no se puede tratar al conjunto de los territorios de España de una manera uniforme, esa uniformidad que quiere poner de manifiesto el Partido Popular sin tener en cuenta la diversidad de los territorios, hay que llevar mucho cuidado, porque en definitiva de aquellos barros estos lodos, porque lo que ha llevado a la confrontación es a la fractura, a aquellas cuestiones que antes eran unas opciones de unos pocos, y que para la mayoría impensable, con las acciones que se han llevado a cabo, que hemos llevado a cabo los diferentes partidos políticos, hemos conseguido que al resto de España nos vean como una amenaza, por lo tanto yo no pondría el acento en el indulto si, el indulto no, la confrontación ya sabemos a lo que ha llevado, ha llevado al engaño de los catalanes por los independentistas, cuando era una absoluta falacia desde el principio que se inició ese referéndum, y desde luego esa proclamación de república de manera unilateral. Tenemos una Constitución que garantiza la unidad de España, tenemos una Constitución que tiene las herramientas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.174 a 204

para garantizar la unidad de España y la convivencia, y eso es lo que ha hecho el gobierno, cambiar la estrategia. El Partido Popular lo ve como una posibilidad o como una necesidad de mantenerse en el poder, y precisamente en la exposición de motivos ha nombrado a dos elecciones generales por ingobernabilidad que se produjeron en el mismo año, ¿o no? y resulta que estamos en mitad de una pandemia, y el Partido Popular en vez de decir: señores del gobierno o señores del Partido Socialista, aquí estamos, estamos para resolver estos problemas que son comunes a todos los españoles, aquí estamos para resolver este conflicto y le vamos a apoyar en la decisión que tome, incluso debatirla, ¿por qué no? No solamente vale con la oposición, no únicamente vale con la oposición de oponer por oponer, para, quítate tú para ponerme yo. Yo creo que los españoles, el conjunto de los españoles merecemos un respeto, merecemos un respeto y no es el primer gobierno, y no voy a repetir, no es el primer gobierno que ha cambiado de opinión de la oposición al gobierno, las razones tendrán y a mí concretamente me convencen, me convencen, que sea un paso para iniciar un diálogo que relaje la tensión social en Cataluña y que se ponga el acento principalmente, no en el independentismo, no en la sedición, que se ponga en las necesidades de los catalanes, de los ciudadanos que viven allí, que están viviendo y vivieron y fue una de las razones de que nos vieran como una amenaza, y decir que España les estaba robando, de la mala gestión que se estaba haciendo de sus recursos económicos, por lo tanto hay que convencer a esa ciudadanía catalana, a esa ciudadanía española, que la opción que están eligiendo no es la que más les conviene, ni les conviene a ellos ni nos conviene al conjunto de la sociedad española. Por lo tanto me parece que un cambio de rumbo, una primera piedra para iniciar un diálogo que relaje la tensión, que lleve a la concordia y que mejore la convivencia de un conflicto que no se va a resolver hoy, seguro, de un conflicto que no se va a resolver hoy porque es histórico, que se ponga la primera piedra que seguramente recogerán los frutos otros, y nosotros como partido responsable como lo fuimos cuando el Mariano Rajoy tuvo que aplicar el artículo 155 para disolver las Cortes catalanas, el Partido Socialista estuvo ahí. Un diálogo que lleve a la solución de los conflictos, el diálogo no la imposición, la imposición ya sabemos a lo que ha llevado, vamos a empezar otra línea de trabajo, y deberíamos de poner el acento ahí, ahí, en la mejora de la convivencia entre españoles, y desde luego convencer a aquellos independentistas que están convencidos porque solamente han tenido una voz, que nos escuchen, que escuchen al conjunto de la sociedad española, que escuchen al gobierno de España, que lo vean como lo que es, el gobierno de todos los españoles, y que garantiza el autogobierno de todas las comunidades autónomas . Por lo tanto, ahí está nuestra Constitución, ahí está nuestra Constitución, y tendrá muchos defectos, pero tendrá también muchas virtudes, y desde luego lo que hay que hacer de trasladarles a estos españoles que se quieren ir de España es que lo tendrán que hacer cambiando la Constitución, no de manera unilateral, por lo tanto, es una batalla política, es una batalla del diálogo político, de convencimiento político, y desde luego tirándonos aquí las piedras los unos a los otros no ganamos nada, no ganamos absolutamente nada, si no se hubiera podido hacer no se hubiese hecho, la Constitución también prevé en su articulado que estas situaciones

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.175 a 204

se puedan resolver con indultos, evidentemente Antonio Emmanuel, han sido juzgados, han sido condenados, porque han cometido un delito, porque es que si no, si no fuera así no estaríamos hablando de indultos, ni medidas de gracia, evidentemente que están condenados, evidentemente que lo han hecho mal, claro que sí, pero lo peor de todo es que han engañado a los catalanes, les han hecho creer que tienen un poder que no tienen, y el Gobierno y la Constitución les ha hecho ver que no es así, y tenemos que estar unidos, unidos, abiertos al diálogo porque lo que se empiece ahora se recogerá en el futuro, o al menos esa es nuestra esperanza, por lo tanto no vamos a votar que sí a esta moción evidentemente, porque no me parece que sea lugar para debatirla, y no nos vamos a abstener porque no nos da igual, nosotros vamos a votar que no, no vamos a apoyar esta moción, porque no queremos formar parte, no queremos formar parte de esta charangada de ustedes. Ustedes han salido a la calle y han pedido firmas, ¿nos pueden decir cuántas firmas han recogido en Aspe para tenernos aquí hablando de una cuestión que se ha podido hacer porque es legal y que tiene un objetivo? Para ustedes es uno que es conseguir la estabilidad del Gobierno, pues ya con eso, fíjese, ya con eso después de lo que llevamos los españoles a la espalda ya es justificable, pero si encima el Gobierno de España, el Partido Socialista es consciente de que puede perder votos para solucionar un conflicto, yo creo que hemos demostrado nuestra responsabilidad y hemos demostrado nuestra valentía, porque estamos aquí para resolver problemas no para enfrentar a unos españoles contra otros, no hay españoles buenos, no hay españoles malos, hay españoles diversos con diversas ideologías y aquí la alta política tiene que dedicarse a convencer, no a imponer, este puede ser un paso, podría serlo, no tiene ninguna garantía pero bueno, ya se han sentado a hablar, cosa, cosa que desde luego si se hubiesen sentado en su momento no hubiéramos llegado al extremo vergonzoso que se dio en 2017, nada más, muchas gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Buenas noches de nuevo. Señor Portavoz del Partido Popular, usted es incompetente, es incompetente, pero como lo es usted lo somos todos, en este tema somos todos incompetentes porque no somos competentes en la materia, porque según la rae competente es “dicho de una persona o entidad a la que corresponde hacer algo por su competencia” y competencia también nos dice la rae que “es el ámbito legal y atribuciones que corresponden a una entidad pública o a una autoridad judicial o administrativa” por lo tanto aquí no hacemos absolutamente nada, nada que tenga que ver con este tema, y usted encima nos trae una propuesta si estamos a favor de la Constitución o a favor del Tribunal Supremo, venga, por favor, esto es una burla, una burla al sentido común porque aquí la cuestión que viene, sí, si, la discutiremos porque tiene que ver con nuestro pueblo, pero esto no tiene absolutamente que ver nada con nuestro pueblo, porque somos incompetentes todos nosotros para debatir este asunto, pero a usted le viene troquelado de Madrid que tiene que recoger firmas, que tiene que venir aquí a exponer su postura política, pues me parece bien, de usted una rueda de prensa pero no vengo aquí a enturbiar una situación que nosotros estamos de acuerdo con lo que dice la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Constitución, que prevé los indultos y estamos de acuerdo con el Tribunal Supremo que dice que no se tenían que haber concedido, estamos de acuerdo con ello, pero no le vamos a votar a una moción decir que el Gobierno no haga unos indultos, cuando de hecho ya los ha hecho, por cierto, que estamos hablando aquí de algo que no nos compete, que nosotros no podemos decidir, que podemos hablar ,pues sí, como podemos hablar del sexo de los ángeles, pero esa no es la cuestión, la cuestión es que aquí tenemos que hablar de cosas que interesan a nuestros vecinos, y a nuestros vecinos les interesa lo que vamos a debatir luego, lo debatiremos, pero esto no, y lo que hemos debatido antes que compete a nuestros vecinos y nos compete a nosotros resolver sus problemas, a usted ya mí no nos han elegido los vecinos para eso, ya se lo dije en otra ocasión, no somos congresistas, esto no es el Congreso de los Diputados, que por cierto tampoco es competente para un indulto, puede decir lo que quiera, y no quiero hacer mención a los miles de indultos a asesinos, a violadores, a kamikazes, a amigos de que ha hecho el Partido Popular durante la historia de la democracia, esto no es competencia mía decirlo, se lo podría decir pero es que no es competencia mía decirlo, por lo tanto soy incompetente y usted también lo es de presentar esto, por lo tanto ahora vamos a votar, cada uno votará lo que crea o lo que le han dicho en su partido, pero al final de lo que se trata es que nuestros vecinos no pueden estar perdiendo el tiempo viéndonos discutir de cosas que no son de nuestra competencia, usted salga y lo diga en los medios de comunicación, me gusta mucho que usted lo diga, pero no me venga aquí a hacernos perder el tiempo a todos, por favor, gracias.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Voy a intentar tener un tono más relajado que creo que el pleno lo merece. En primer lugar, contesto rápidamente o intentó contestar los portavoces y concluyo porque yo sí que voy a intentar ser breve. A Ciudadanos, Miguel Ángel, de verdad muchas gracias por la clase magistral, muchas gracias por la clase magistral del derecho constitucional, derecho administrativo e Historia de España, de verdad que gracias. Al Partido Socialista, y aquí con esto respondo tanto al Partido Socialista como a Izquierda Unida, ¿qué hacemos aquí debatiendo esto? Estamos perdiendo el tiempo, oye ¿ustedes han salido a pasear por la calle? ¿ustedes han hablamos con los vecinos de Aspe? ¿ustedes se han parado a preguntar qué opinan, qué no opinan, o han salido a la calle y le han parado directamente los vecinos? ¿ninguno le ha parado? ¿nadie le ha parado, nadie le ha hablado de esto? ¿de verdad que no? pues salgan a la calle y verán que a la gente de Aspe sí que le importa que se hable de estas cosas aquí y donde sea, pero les importa de verdad. Al Partido Socialista coincido, coincido con la reflexión que hacía de la ciudadanía catalana, coincido que hay que hacer muchísima pedagogía en Cataluña para que se sientan lo que realmente son, son españoles, coincido también con una de las afirmaciones que decía que los líderes independentistas han engañado a la ciudadanía haciendo ver un poder que no tenían, y yo me pregunto, no a ella, a mí, me pregunto si el Partido Socialista, si Pedro Sánchez en campaña electoral mintió o no mintió cuando decía que no iba a conceder estos indultos, no es no, nunca es nunca, y falso es falso, y todos hemos visto que finalmente sí que se han concedido estos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



indultos. En cuanto a la relajación de la tensión social que también hacía mención la portavoz del Partido Socialista, que qué hacía también el Partido Popular, que menuda comunicación, mire yo le digo lo que hacen, lo que siguen haciendo, lo que siguen haciendo los líderes catalanes en Cataluña después de haberles concedido esta medida de gracia, que como decía en la exposición de motivos, pensamos que no es tal sino es el salvoconducto para seguir Pedro Sánchez en la Moncloa, pues esos líderes catalanes se ríen en la cara del Presidente del Gobierno de España, y a las palabras del señor Rufián hoy en la tribuna del Congreso me remito, y a mí eso personalmente como aspense, yo no sé si soy un aspense cuando pienso en el conjunto de España, si un aspense mejor o peor no lo sé, no sé el carnet que ustedes me darían, pero a mí, a mí me humilla también. Y por último, al portavoz concejal de Izquierda Unida, es cierto, es cierto, yo soy mucho más incompetente que usted, en materia de condenados soy mucho más incompetente que usted, eso es verdad, ¿que qué hacemos aquí, que si es el foro, si no es el foro, si somos competentes o no? Yo las primeras palabras, las primeras palabras que dije en el pleno fue que juraba por mi conciencia y honor guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Y luego, si ustedes no quieren debatir estas mociones en este pleno, estas mociones han venido extraordinarias, voten que no a la inclusión, si ustedes deciden que no, voten que no a la inclusión, no la discutamos y ya está, pero no intenten liar a la ciudadanía con que no nos importa, pero sí que dejamos las soflamas políticas en la calle. Y le vuelvo a repetir, salgan a la calle, paséense por las calles de Aspe y a ver qué opinan los vecinos, y os digo una cosa, les advierto, porque como bien decía la portavoz del Partido Socialista, el Partido Popular ha salido a la calle a recoger firmas y os aseguro que nos asombramos profundamente que no fueron únicamente los afiliados, simpatizantes o votantes del Partido Popular sino muchísimos votantes del Partido Socialista y muchísimos votantes también de Izquierda Unida los que muestran su rechazo a estos indultos, así que muchísimas gracias a todos.

ANTECEDENTES

PRIMERO: 29 de junio del 2021: Se registra de entrada con el número 2021008715 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

“Don Antonio Emmanuel Mira Cerdán, Portavoz Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Aspe y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN PARA CONDENAR EL INDULTO OTORGADO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN Y MALVERSACIÓN

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.178 a 204

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-0.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-0).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno han concedido el indulto a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos y que sus objetivos siguen siendo los mismos que en 2017 (amnistía, referéndum de autodeterminación, etc.) e igual de ilegales que entonces.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden, el Presidente Sánchez y su gobierno, con esta medida es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.179 a 204

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al conceder el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que “algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia”.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular realiza las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

El pleno del Ayuntamiento de Aspe:

PRIMERO. -Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación, del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO. - Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO. - Condena la decisión del gobierno de España de conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO. -Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

En Aspe a 29 de junio de 2021.

Fdo. y rubricado por D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán. Portavoz Grupo Municipal Popular.”

ACUERDO

Rechazado por 8 votos a favor y 13 votos en contra con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Abstenciones: --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.180 a 204

13. GSEC-Secretaría. 2021/54-SEC.

ASUNTO: MOCIÓN GM PP PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA). RE2021008776 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2021. AE2021/54-SEC.

Video 13: [Punto 13](#)

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

PRIMERO: 30 de junio del 2021: Se registra de entrada con el número 2021008776 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

“Don Sergio Puerto Manchón, Portavoz Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Aspe y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona azul de nuestro municipio surge en 2010 para dar respuesta a la demanda de los comerciantes de la zona centro, así como de los vecinos de otras zonas del municipio que necesitaban hacer uso de sus vehículos para realizar compras o diferentes gestiones en el centro del pueblo.

Desde entonces, y con las diferentes mejoras introducidas a lo largo de estos años, la zona azul ha ido dando respuesta a las necesidades planteadas en un principio y los vecinos se han acostumbrado a señalar la hora de llegada y respetar el tiempo máximo de 1 hora tal y como recoge la ordenanza reguladora y se indica en las señales informativas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.181 a 204

El pasado día 24, marcado en el calendario como Festivo Recuperable, ni el mercado, ni las oficinas bancarias, ni los comercios de la zona centro que abarca la zona azul ejercieron actividad alguna por lo que, atendiendo al verdadero sentido de la zona azul tal y como señalamos al inicio de esta exposición de motivos, entendemos que no era necesario su funcionamiento.

Sin embargo, como para el Ayuntamiento sí fue un día hábil, el horario y condiciones de la zona azul se cumplieron como cualquier día laborable a pesar de que, como ya hemos señalado, no había necesidad alguna de regular el tiempo de estacionamiento y lo único que esto provocó fue molestias en los vecinos de la zona.

Observamos que tal y como se recoge actualmente tanto en la ordenanza, como en la señalización existente en las diferentes calles afectadas por la limitación horaria, esta se establece también en los días festivos. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y para evitar en un futuro situaciones como la ocurrida el pasado día 24, desde el Grupo Municipal Popular se presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero-. Incoar expediente para la modificación de la Ordenanza Reguladora del estacionamiento con limitación horaria (ORA) para que se excluya los días festivos.

Quedando el texto del Anexo I de dicha ordenanza de la siguiente forma:

ANEXO I:

A continuación, se enumeran las calles de esta población con estacionamiento regulado:

Calle San José (toda su extensión): horario de lunes a sábado, excepto días festivos, desde las 09:00h a 14:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Avda. Constitución (toda su extensión, en lateral de número impares): horario de lunes a sábado, excepto días festivos, desde las 09:00h a 14:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Calle Pedro Galipienso (tramo comprendido desde calle Genaro Candela hasta Parque Dr. Calatayud): horario de lunes a sábado, excepto días festivos, desde las 09:00h a 14:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Parque Dr. Calatayud (toda la extensión): horario de lunes a sábado, excepto días festivos, desde las 09:00h a 14:00h y viernes de 17:00h a 21:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Calle Dr. Fleming (tramo comprendido desde Parque Dr. Calatayud hasta calle Médico Antonio Pavía): horario de lunes a sábado, excepto días festivos, desde las 09:00h a 14:00h y viernes de 17:00h a 21:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Calle Dr. Marañón (tramo comprendido desde Parque Dr. Calatayud hasta calle Nueve de Octubre): horario de lunes a sábado, excepto días festivos, desde las 09:00h a 14:00h y viernes de 17:00h a 21:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



Calle Sagunto: (tramo comprendido desde Parque Dr. Calatayud hasta calle Médico Antonio Pavía): horario de lunes a sábado, excepto días festivos, desde las 09:00h a 14:00h y viernes de 17:00h a 21:00h. Tiempo de estacionamiento máximo autorizado 1 hora».

En Aspe a 30 de junio de 2021.

Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón. Portavoz Grupo Municipal Popular.””

SEGUNDO: 30 de junio del 2021: Antes de la votación del punto se presenta modificación de propuesta “in voce” por D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz adjunto del GM PP, planteando que, en la moción de su grupo, citada en el antecedente primero sea enmendada sustituyendo el acuerdo primero con el siguiente texto:

“Solicitar al señor Alcalde que en la próxima Junta de Portavoces se introduzca un punto para el estudio y valoración de posibles opciones de mejora del funcionamiento del estacionamiento en la zona centro ocupada tanto por la zona azul actual como por la ocupación del mercadillo.”

ACUERDO

Sometida a votación la propuesta con la modificación expuesta en el antecedente segundo, se aprueba por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Solicitar al señor Alcalde que en la próxima Junta de Portavoces se introduzca un punto para el estudio y valoración de posibles opciones de mejora del funcionamiento del estacionamiento en la zona centro ocupada tanto por la zona azul actual como por la ocupación del mercadillo.

14. GSEC-Secretaría. 2021/17-ALC.

ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 DE JUNIO DE 2021.

Video 14: [Punto 14](#)

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.183 a 204

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

ANTECEDENTES

ÚNICO: 30 de junio del 2021: Siendo las 20:30h, se presenta ante esta Secretaría la siguiente declaración institucional antes referenciada que textualmente dice:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ASPE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 DE JUNIO DE 2021

Junta de portavoces (29 de junio de 2021)

D^a Yolanda Moreno Aparicio, Portavoz GM EUPV, D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán, Portavoz GM PP, D^a María José Villa Garis, Portavoz GM PSOE y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, Portavoz GM C'S en el Ayuntamiento de Aspe de conformidad con las disposiciones de aplicación efectúan la siguiente declaración:

"Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos"

En 1981, el Consejo de Europa declaraba el derecho a la autodeterminación sexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, cuarenta años después, la investigación, las encuestas, los informes y la realidad muestran que la discriminación y el discurso de odio contra las personas LGTBI y los crímenes de odio motivados por la LGTBIfobia están creciendo en toda la UE y representan una seria amenaza para el respeto de los derechos fundamentales en la UE.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBI, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo relativo a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y al reconocimiento y protección de las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.184 a 204

personas LGTBI víctimas de delitos.

A esta realidad, se une la excepcional situación sobrevenida con la crisis sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, donde las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, que ya son víctimas de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género, se han visto gravemente afectadas por esta pandemia por lo que es preciso hacer un esfuerzo para garantizar que todas las respuestas a la COVID-19 también tengan en cuenta las repercusiones de la crisis en las personas LGTBI.

En este contexto, el papel de los Gobiernos locales ha demostrado, una vez más, que para ser eficiente y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Somos, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el decimosexto aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario en España, hecho histórico de gran simbolismo, los gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio,
- Recordamos la importancia de tomar medidas concretas para poner fin a la discriminación contra las personas LGTBI,
- Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuercen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia,
- Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE,
- Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBI;

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.185 a 204

· Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBI y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Adherirnos a la Declaración Institucional de la FEMP con motivo del día internacional del orgullo LGTBI del día 28 de junio y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

SEGUNDO: Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género.

TERCERO: Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.

CUARTO. Trasladar el acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, así como a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

15. MOCIONES.

Han quedado incluidos como tal los puntos del 12 al 14 transcritos anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.186 a 204

16.RUEGOS Y PREGUNTAS.

16.1 RUEGO ORAL NÚMERO 1: (Video 15). D^a Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Buenas noches, hemos recibido quejas de vecinos y vecinas de Aspe sobre el horario de apertura del punto limpio, quienes nos han trasladado la necesidad de implantar un horario que se ajuste a las necesidades reales de nuestra población, y no que la población se tenga que adaptar a las necesidades del ayuntamiento. No es normal que cuando las personas están trabajando, el punto limpio esté abierto y que cierre sus puertas justo cuando los usuarios podrían ir a depositar los enseres, etcétera. Con una modificación del horario, quitando horas entre semana y ampliando el servicio los fines de semana, domingos inclusivos festivos, se podría evitar el abandono de enseres, no sólo en la vía pública, sino también en nuestros parajes naturales, por lo anteriormente expuesto desde el grupo municipal socialista rogamos que se estudie una reestructuración de los horarios que pueda alcanzar y promover un mayor uso por parte de nuestros vecinos y vecinas, posibilitando la apertura en domingos y festivos, gracias.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Buenas tardes de nuevo a todos y a todas. Recojo el ruego, más o menos en parte, ya estamos trabajando en un nuevo horario. Que estos horarios no sean adecuados a la hora de que los vecinos, o que todos los vecinos no puedan llevar porque les pilla en horario de trabajo, según los datos que tenemos cada año va aumentando el número de residuos depositados por los vecinos, es más siguen siendo muchos más residuos, y mucho más vecinos que llevan residuos por la mañana que por la tarde, pero aun así recogemos el ruego para intentar mejorar el horario, e intentar dar un mejor servicio, muchas gracias Miriam.

16.2 RUEGO ORAL NÚMERO 2: (Video 16). D^a Miriam Molina Navarro (Concejala GM PSOE): Gracias, bueno pasó al siguiente ruego. Tras visitar y hablar con vecinos y vecinas que suelen o solían utilizar el parque canino, hemos podido comprobar que este se encuentra en un estado de abandono lamentable. Somos conscientes de que no hace mucho se procedió por parte del ayuntamiento a desbrozar el parque, pero que de nada sirve si posteriormente no se retira la broza del mismo lugar. Además hemos podido observar los desperfectos existentes en las pérgolas, una de ellas a techo descubierto y la otra con el cañizo totalmente agujereado, y también nos han trasladado los vecinos y las vecinas la necesidad de colocar más bancos y más sombraje plantando árboles de hoja perenne, la reposición continua de bolsas para la recogida de los excrementos, así como cambiar las fuentes de agua por unas que alberguen agua, tanto para los vecinos como para los animalitos, como las existentes en diferentes parques caninos de todas las poblaciones cercanas, por lo anteriormente expuesto desde el grupo municipal socialista rogamos sea atendida dicha petición y procedan a la debida adecuación y mantenimiento del parque canino de nuestra localidad, gracias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.187 a 204

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Recogemos el ruego, estamos trabajando, ya tenemos presupuesto para poder renovar los cañizos, también estamos junto con parques y jardines para el tema de ver un mejor arbolado, pero no recojo el ruego del todo porque no está de forma de deplorable, se acaba de desbrozar. También cabe recordar que este año con las últimas lluvias de finales de mayo y principios de junio ha hecho que en épocas que no deberían estar creciendo las malas hierbas hayan vuelto a reflotar, porque ya se hicieron anteriormente esos trabajos, y eso, recojo el ruego porque siempre que trabajar y estamos intentando mejorar las condiciones de todas las instalaciones del pueblo, muchas gracias.

16.3 RUEGO ORAL NÚMERO 3: (Video 17). D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Buenas noches a todos y a todas, señor Alcalde, concejal de Seguridad. Este ruego es la tercera vez que mi grupo lo va a realizar, y esperamos que sea cierto el dicho ese que dicen que a la tercera va la vencida, y una vez más volvemos a poner en conocimiento la inseguridad que viven los vecinos de la zona del Parque del Huerto. Inseguridad vial por la gran velocidad que ya sabemos y que ya hemos dicho anteriormente que pasan los vehículos, y recuerdo que, por si hay algún despistado o despistada, que es una zona de parque infantil, que podría haber algún susto que de hecho anteriormente sabemos que ya lo ha habido, o algo tan habitual en la vida diaria como en sacar el coche los garajes se convierte también en una verdadera gymkhana; y seguridad sanitaria también, por la gran suciedad que les rodea, palabras de los propios vecinos, aunque esto no es sólo en esa zona, pero bueno; coches que ya no están en doble fila, sino en tercera y hasta el medio de la calle; jaleo y barullo hasta altas horas de la noche, permídenme que utilice estas palabras pero son palabras de los propios vecinos que yo quería recogerlas y transmitir las así, siendo ellos mismos los que en más de una ocasión tienen que resolver los conflictos que en la zona se generan, y además es que a ellos mismos les provoca alteraciones de su propia salud ante estas situaciones. Ya nos hemos planteado también que quizás éste no sea el foro, y que para que actúen quizás debamos ponerlo en redes, a ver si ustedes nos escuchan, permítirme la ironía, por favor, porque no quiero pensar que es que no les preocupa los problemas de esa zona, por ello rogamus, y no solo el partido socialista ojo, sino los vecinos de esa zona, que no pretendemos que acepten este ruego sin más, sino que lo que pretendemos es que lo acepten, sino que se comprometan y que actúen, que se comprometan y actúen, por favor, e intenten poner medidas, pero medidas eficientes y reales, no nos vale eso que ya que nos digan como anteriormente ya hemos escuchado de: que llamen a la policía, que insistan, que no dejen de decirnos, eso ya lo hemos escuchado muchas veces. Los vecinos de esa zona tienen derecho, igual que todos tenemos a disfrutar del descanso de nuestra familia en nuestros hogares, y volver a nuestras casas después de un día de trabajo y que no sea un verdadero problema y un malestar general y personal, así que espero que esta vez nos escuchen y que realmente puedan poner fin a esta situación que creo que no es nueva para ninguno de los que estamos aquí, buenas noches.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Yo no le puedo decir más que lo que he dicho en anterior ocasiones, esa zona es una de las zonas conflictivas, tenemos constancia de ello, que es una de las zonas que están indicadas de paso obligatorio en las rondas que se realizan preferentemente de noche, que también le digo que cuando hay una cosa puntual no hay que esperar a que pase la ronda que ya digo, tiene de punto obligatorio ese y otros conflictivos de la población, y así está establecido en las rutas que tienen que realizar los servicios principalmente nocturnos, y nos consta que es una zona de quejas aunque me gustaría que las quejas no fuesen a los partidos políticos, que me parece muy bien, sino que fuesen a través del teléfono de la policía local 965 49 22 00 y que ellos, si no se atiende que nos lo traslade bien al alcalde o a mí, de que han hecho esa llamada y no ha aparecido por allí nadie, me gustaría que los vecinos también nos lo transmitiesen, no a través de otro partido político sino a nosotros directamente, para nosotros comprobar días y horas de esas llamadas que no han sido atendidas, a mí no me consta esto, me gustaría que los vecinos que están implicados en eso nos hiciesen llegar esa queja de que no ha sido atendida, y otra cuestión diferente es la velocidad, de la velocidad sí que hemos estado hablando porque nos preocupa, sobre todo ahora con la bajada del límite de velocidad a 30 km/h, de que todavía continúan en algunas vías circulando coches a una gran velocidad, por encima incluso de los 50 km/h que estaban permitidos anteriormente en algunas vías del extrarradio, y ya he pedido presupuesto, aunque era muy caro, para establecer controles de velocidad a través de una empresa porque evidentemente el ayuntamiento no tiene infraestructura ni medios para poder realizarla, a través de una empresa contratar el servicio de cinemómetro para la velocidad. Será una de las zonas en donde posiblemente hagamos esos controles, aunque también le digo que es muy difícil cuando ven un coche que podría estar controlando la velocidad que pasa en altas velocidades, pero bueno, se tiene en cuenta de que esa pueda ser una de las de las zonas, yo sé que es conflictivo porque cuando va la policía muy posiblemente se despejen los coches que dice que hay mal estacionados, y muy posiblemente ese barullo, ese jaleo, esa algarabía que pueda haber desaparezca o se mitigue, incluso que se vaya la gente que estaba armando ese escándalo, y que posteriormente tal, esto nos está pasando, cuando pasa la policía se para el escándalo y luego vuelve, eso nos está pasando, se reincide, incluso en alguna ocasión pues se le ha llegado a advertir tomando los datos de las personas que están incumpliendo la normativa de ruidos, diciéndoles o advirtiéndoles que la próxima vez directamente se tramitará la sanción, si hay queja de los vecinos, pero es muy complicado, es muy conflictivo de poder resolver si no hay una llamada en el momento en donde se está produciendo, yo creo que los vecinos no tienen por qué soportar ni un minuto de escándalo o barullo.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Un segundo que te apuntes, sabes que sí, que eso es real, que los vecinos lo han trasladado, no me gustaría dejarlos en evidencia porque todos lo sabemos que en redes sociales, de hecho vosotros las controláis muchísimo y no me creo que no las hayáis leído, en la zona del Huerto hay muchas quejas en redes, se ha llamado muchísimo a la policía, es una zona que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.189 a 204

todos conocemos bien, no voy a decir que yo conozco muy bien porque todos la conocemos muy bien, sabemos los problemas que hay y sabemos que los vecinos llaman, llaman a la policía, han llamado y eres consciente, por favor, eres consciente y lo sabes, se han quejado por redes sociales, se han quejado por muchos medios, y permíteme por favor que no los pongas en evidencia porque es que todos lo sabemos y somos conocedores de eso.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Si nadie los ha puesto en evidencia, si te ha reconocido que es una zona conflictiva habitual.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Pero Antonio, pero está diciendo que tienen que llamar y que si no se quejan y no lo dicen...

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Te lo digo yo y se lo he dicho los vecinos, y además, esta semana pasada que me he reunido con algunos de ellos.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Pero entonces ¿cómo Chencho me está diciendo que los vecinos tienen que llamar?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Que lo tienen que trasladar, y los mismos vecinos lo reconocieron.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Que tienen que decírnoslo a nosotros. Yo he llamado el martes a las diez,

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): No voy a entrar en debate en esto porque Antonio me acabas de reconocer que sois conocedores, que los vecinos lo han trasladado, y tú mismo estás contra posicionando a tu compañero.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y te acaba de reconocer el concejal que es una de las zonas junto con otros parques, de las que creemos que hay que más vigilar. Que la tiene tanto la Policía como la Guardia Civil, dentro de la Junta de Seguridad se han hablado de ellas, esa y otros parques, de las zonas más conflictivas.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Estoy de acuerdo, pues entonces habrá Antonio que termina de realizar eso.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y nadie ha dicho lo contrario.

D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Justo, no, no, solamente estaba recalcando la acción, por eso lo he dicho, un segundo porque sí que erais conocedores.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Es que tú, erre que erre, si te damos la razón porque te la damos y si no te la damos porque no te la damos.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Bueno, un inciso, realmente lo que acaba de decir la concejala de Partido Socialista es un clamor desde hace mucho tiempo y las quejas de que se llama a la policía y no se atienden las denuncias es otro clamor, se lo hacen llegar al Partido Socialista y lo están haciendo llegar a todos, incluso a usted que estuvo reunido con ellos, como digo, por lo tanto, pongan interés porque la preocupación es máxima en esa zona.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Ya, pero se le trasladó también que cuando ha pasado la patrulla y no hay nada, y al rato pasa cualquier incidencia que se la llamara. Algunos vecinos dijeron que iban a llamar y otros dijeron que ellos no se enfrentaban a esa situación, entonces hay que volver en seguir insistiendo de que ante las incidencias se denuncie.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): De acuerdo.

16.4 RUEGO ORAL NÚMERO 4: (Video 18). D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Estamos en época de verano ,el tema de los mosquitos parece que es algo recurrente, hay zonas del pueblo donde es inevitable, cerca del río y demás, y se hacen fumigaciones temporales, refuerzos, etcétera, pero lo que no es inevitable es que desde el ayuntamiento velemos por cumplir esas medidas higiénico-sanitarias que a la población se nos recomienda todos los años por distintos medios, entonces, ha habido problemas este año de hace un par de semanas, al principio del verano, con el mantenimiento y limpieza de las fuentes municipales, la del Parque Doctor Calatayud como la de la Avda. Constitución estuvieron paradas durante un tiempo, con suciedad y con agua retenida, lo que todos sabemos que es un foco y una llamada para los mosquitos de forma descarada. Han sido puestas en marcha, aunque no llegan a estar tan cuidadas como están en otras ocasiones, pero luego sí que hay otras fuentes, me refiero a la del Parque Miguel Iborra, hace una semana estaba totalmente lamentable, llena de larvas, llena de mosquitos, se limpió el agua, pero el agua sigue estando ahí cuando la fuente no funciona, no entendemos por qué las fuentes que ya no funcionan, no se vacían y se dejan secas porque sigue siendo agua retenida. Y pasa lo mismo en el Hondo de las Fuentes en esa charca que hay donde no te puedes acercar porque los mosquitos te comen. Entonces creo que aunque mosquitos hay en verano y lo sufrimos durante bastante tiempo, lo que es obligación del ayuntamiento es mantener en perfecto estado de revista las fuentes municipales, que no haya agua retenida, y aquellas que estén estropeadas se vacíen y se dejen sin uso, por lo tanto el ruego es al concejal de Servicios, ya se Iván que cuando llega el verano casi todas las cosas van para ti, pero que pongas máxima atención, no sé cómo está el tema de servicios, si el responsable de las servicios está operativo o no está operativo, pero es necesario

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



revisar todas las fuentes municipales, evitar los estancamientos de agua y aquellas que no funcionen vaciarlas, que cuesta un poco, y dejarlas secas, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Está operativo, o sea de hecho hoy se ha arreglado la de Constitución, se ha traído la bomba estaba parada, pero bueno, Iván o Chema, cualquiera de los dos.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Sergio, el problema es que ha habido una serie de averías de bombas que se han ido rompiendo con la mala suerte de que muchas roturas prácticamente ha sido a la misma vez, y se están arreglando conforme se aprueban los presupuestos y llegan las piezas de reparación, lo más rápido posible. Como bien ha dicho el señor Alcalde hoy ya se han arreglado otras de las que tenían problemas en este sentido, y seguimos trabajando en tenerlas todas de la mejor manera y de la mejor forma, y que estén operativas y que no haya esos problemas de estancamientos de agua.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Ya, pero mientras están averiadas vaciarlas, es a lo que me refiero, mientras están averiadas vaciarlas, Miguel Iborra lleva meses.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Exactamente no te puedo decir pero normalmente se vacían. También ha habido unas lluvias que igual también es agua de lluvia, o sea que no todo es que no se hayan secado, que normalmente se vacían cuando no están en uso. Es más, una que yo transito mucho estuvo varios días averiada por un problema que hubo de canalización de agua, que fue la del Puente del Baño y estaba totalmente vacía a expensas, y en el momento en que se ha reparado vuelve a tener agua. También puede ser, posiblemente la de Miguel Iborra, que tiene un espacio más grande que también haya recogido agua de lluvia.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Añadir que la empresa que tenemos adjudicada ya tienen los puntos siempre establecidos, y realmente no hay mucho tiempo de agua estancada, puesto que cada 15 días que vienen a hacer los tratamientos ya se detectó el problema. Bueno, yo no soy de redes sociales, entonces si hay problemas o quejas decírmelo personalmente porque si no, no se van a solucionar. Salió por casualidad en un WhatsApp y se lo comenté a la empresa, y me dijo directamente: sí, ya se localizó ayer- porque ellos vienen todos los jueves y viernes cada dos semanas, es decir que el agua estancada estaba de las lluvias, no es que estuviera de más tiempo. Las revisiones se hacen tanto de las fuentes, el trampeo que se hace y se detectó y en seguida se puso y al día siguiente estaban ya todas las larvas muertas. Decir que esos puntos están recogidos, y no es que el agua estuviera mucho más estancada. Y luego las fuentes evidentemente suelen estar tratadas ya por el tema de servicios para que estén en movimiento y se estén manteniendo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.192 a 204

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sigo manteniendo que el Parque Miguel Iborra hace dos semanas era asqueroso, es cierto que se limpió, el agua sigue estando y sigo manteniendo que la zona húmeda del parque del Hondo de las Fuentes es asquerosa, el agua está retenida y sigue estando. Esta misma tarde seguía estando, ocuparos de esos dos espacios, mirarlos porque no todo está, y si Miguel Iborra lleva mucho tiempo rota la bomba vaciarlo, que cuesta muy poquito vaciarlo, estamos hablando de dos palmos. Y si el parque del Hondo de las Fuentes necesita una vaciada, una limpieza de ese mini estanque, y otra vez puesta en marcha con agua limpia porque la última vez que estuve hasta el agua que surge de la bomba continua salía verde por el caño, imaginaros cómo está ese fondo, a lo mejor necesita una revisión, una vaciada, una limpieza, una desinfección y vuelta a llenar, y si no quitamos la charca o el laguito del Hondo de las Fuentes, y eso está así porque está así de ayer mismo, gracias.

16.5 PREGUNTA ORAL NÚMERO 1: (Video 19). D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): La pregunta es una pregunta ruego y viene a colación o se puede emparejar con lo que se estaba comentando ahora de las Fuentes, de la limpieza y medidas higiénicas y de seguridad. Yo como todos los años le hago la pregunta Iván sobre cómo está la limpieza de las parcelas, las parcelas públicas y las parcelas privadas también, por el procedimiento que conlleva, porque al final las parcelas públicas dependen de la administración, desde la voluntad política o de los medios económicos, pero es más fácil, el problema es la tramitación de la limpieza para la limpieza de las privadas, en la vía que lleva un procedimiento y por tanto se tiene que acometer con más tiempo, para que si un propietario no acomete esa limpieza poder la administración actuar, dado que puede conllevar peligro, como siempre digo, para las personas en caso de incendios, etcétera, etcétera, y en cualquier caso de salubridad también, salubridad también. Entonces la pregunta era en relación a eso, para ver cómo está el calendario de limpieza de esas parcelas, y a colación de eso la pregunta era por una cuestión de caminos también, de limpieza de caminos, y de un camino concreto que comenté yo no hace mucho al equipo de gobierno, sobre la limpieza del camino de la Virgen, el Camino Viejo de Hondón, en la medida en que es un camino que tiene mucho tránsito ahora en verano, hay ciclistas, hay personas que andan por el camino, que hacen el atletismo, y bueno hay de todo como todo el mundo sabe, pasan vehículos, y hay muchos y tenéis que hacer una mirada allí a quien le competa, esa situación de pedruscos, piedras de gran dimensión, suficiente para que pueda provocar un accidente automovilístico, en el sentido de que han caído de banales a la orilla del propio camino, y es esas piedras de gran dimensión pueden provocar que un vehículo que tope con esa piedra, que lo desvíe y haya un accidente de tráfico o cualquier otra cosa. Entonces yo que sí que hago esa pregunta, por eso digo pregunta y ruego a la vez primero; para ver el estado de la situación, el estado de la nación de las parcelas del municipio por la peligrosidad que pueda llevar ahora en verano con los calores, y también la limpieza de caminos, y en este caso ese camino concreto por la importancia, la visibilidad que tiene y el gran tráfico de personas y de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



vehículos, sobre todo por lo que digo e insisto, las piedras de grandes dimensiones que han caído por la labranza de parcelas, han caído a las orillas del camino, en algunos tramos de caminos, podéis ver la partida de San Isidro, en la parte derecha hay muchos pedruscos en la orilla, el camino es muy estrecho y por tanto un coche puede dar con la rueda y tener un grave accidente.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): En estos momentos se hizo a finales del mes de abril, principios de mayo, se preparó el contrato que se controló la limpieza de todos los solares municipales, y dentro de ese contrato de los solares municipales ya entraba también la limpieza de todo el desbroce del Camino Viejo de Hondón. Estamos teniendo, prácticamente ya tenemos casi el 100% de los solares municipales, estamos hablando de solares no edificadas, no estamos hablando de zonas de parterres o zonas ajardinadas, que se están ahora trabajando de nuevo porque también hemos tenido problemas como bien he dicho anteriormente con lo de las fuentes, las últimas lluvias han hecho que haya crecido un poco más de nuevo las hierbas, porque tú, encima por dónde vives sabes que de golpe y porrazo donde no había hierbas han vuelto a surgir, en ese momento estaban bien. En el tema de los solares privados, al final la obligación es del propietario, sino hay que seguir en los regímenes legales establecidos. Hemos estado en contacto y viendo cómo pueden intentar mejorar, incluso que esos procedimientos sean más cortos, con el Jefe de Territorio que es el responsable de este acometido, y en ellos estamos. Además, hemos hecho una subcontratación en esta época de un técnico externo para que los informes vayan mucho más rápidos y se puedan hacer muchos más informes a la vez, con lo cual estamos trabajando. En el tema de las piedras, iremos a hacer una abatida por la brigada para ver esas piedras, sobre todo por seguridad vial, y poco más estamos en ello, estamos trabajando, este año ha habido unas inclemencias climatológicas diferentes a las de otros años, normalmente ni a finales de mayo ni a principios de junio hay lluvias, que son los momentos que los técnicos y que los jardineros y el coordinador de jardinería nos propuso que era cuando teníamos que comenzar a hacer esos desbroces, porque si no era una tontería, así hablando coloquialmente, hacerlo antes porque iba a volver a salir, empezamos a finales de mayo y nos hemos visto con que después de haber hecho un trabajo, ahora en junio ha vuelto a llover y ha vuelto a salir, y ahí se puede ver perfectamente, un solar que está justamente debajo del tanatorio que se había hecho sobre el 20 de mayo, y ahora otra vez lo volveremos a reparar, hay veces que son cosas que tampoco puedes controlar.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Si eso está claro, sobre todo el tema de los procedimientos administrativos, porque sabes tú que las públicas ya es una cuestión de voluntad, porque sabes que si no lo haces un día lo haces otro, pero al final depende de ti, pero en las privadas hay unos procedimientos con unos plazos, y sabes tú por experiencia, de que ese procedimiento administrativo y esos plazos conlleva a que nos vayamos, incluso han habido años que no se han podido limpiar porque el vecino estaba en Rusia y no se le podía notificar, y al final yo siempre

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.194 a 204

comentaba la vía subsidiaria de la ejecución, hay que hacerlo sabiendo qué parcelas tienen esa problemática, más que nada por los vecinos colindantes, por no crear problemas a los vecinos colindantes. El tema de la limpieza de caminos es una cuestión que la vengo yo a sobreañadir, sobre todo el camino del poli porque lo veo, y el tema de la hierba lo sé, que ha llovido y se ha fumigado y se ha tirado herbicida y ha vuelto a salir, eso lo sé en primera persona, está claro.

16.6 PREGUNTA ORAL NÚMERO 2: (Video 20). D^a Ana Vanesa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Sí, coincido con Sergio un poquito y Miguel Ángel sobre el tema de mosquitos y otras plagas que también nos están visitando, y bueno la pregunta creo que va más dirigida a la concejala de Salud, porque sabemos, lo han dicho ellos, de los mosquitos, otras plagas de insectos y demás, y además soy conocedora por las redes sociales que se han tomado medidas, pero sí que nos gustaría saber un poco más, ¿cuáles han sido esas medidas que se han llevado a cabo? ¿Cuándo? porque sabemos que ha sido afortunadamente un año de lluvias y era de prever esto que está sucediendo, mosquitos, insectos, garrapatas y demás, saber cuándo se han llevado a cabo las medidas y si se van a seguir llevando, ¿se van a alargar todavía más para ver si controlamos esta situación? y la verdad que los aspenses lo estamos pasando, esos paseos están siendo un poco complicados, gracias.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Con respecto a lo que es el control de mosquitos, tanto el común como el tigre, realmente el servicio que tenemos adjudicado con la empresa, en este caso es CTL, realmente empieza el tratamiento en marzo y termina en noviembre, siempre se realiza cada 15 días calculando un poco lo que es el ciclo del mosquito, sí que es verdad que parece que el ciclo del mosquito tigre es un poquito más corto, el contrato está hecho así de tres o dos años que está prorrogado ya, se hace cada 15 días, los jueves y los viernes vienen. Se hace todo lo que es el repaso de todas las zonas, hay ciertas zonas que tienen trampeadas, sobre todo zonas de parque, zonas de centros escolares, y van investigando la cantidad de mosquitos y los tratamientos que se hacen, se hace todo con larvicidas y también todo lo que es el cauce del río, zonas verdes que tengamos, zonas que pueda haber estancamientos de agua, todo eso y los imbornales, es decir que eso se hace todo cada 15 días y vienen los jueves y los viernes de marzo a noviembre. Y además, como cuando contratamos la empresa sólo teníamos mosquito común, hemos tenido que ir ampliando servicios y también se tiene planificado con la parte de servicios, parques y jardines, el tratamiento de lo que es el adulticida, que sería el que sí que pica más, entonces el control ese se hace tanto con la parte de parques y jardines, al mes están haciendo también varias salidas nocturnas cada 15 días y se van tratando distintas zonas de parques, y además tenemos también contratado para llegar a más, sobre todo zonas grandes, se le da el producto también, un tractor que lleva una máquina que tiene más potencia, sobre todo zonas grandes como cauce del río y todo eso, alternando con los 15 días que van haciendo también servicios, se van alternando los tratamientos de manera que se está intentando llegar a todas las zonas que sabemos. Más creo que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.195 a 204

no podemos hacer en este momento, porque se está tratando con larvicidas y adulticidas, son las dos actuaciones que se están haciendo para llevarlo a cabo. No es una zona que tengamos de mosquitos, y sí que es verdad que hay algunas urbanizaciones que tenemos más quejas, como es la de Montesol que me llegan más con lo que es la parte del contestador automático del servicio de quejas que tenemos en el control de plagas, pero bueno muchas veces es debido sobre todo a que hay muchas piscinas con agua estancada, fuentes, y sobre todo una de las zonas que siempre se queja mucho es la parte de Montesol, muchas veces es prevención que tenemos que hacer, y parte de educación de la ciudadanía para intentar no tener esos pequeños estanques de agua, o pequeñas acumulaciones que es lo que también hace que proliferen bastante este mosquito, entonces todo lo que se está haciendo con respecto al mosquito es eso. Con respecto a otros controles de plagas, tenemos otra empresa que lo que trata son los edificios públicos y todo lo que es la parte de instalaciones nuestras, y esas sí que son dos tratamientos al año que van haciendo desinsectación, desinfección y desratización. Y aparte tenemos otra empresa distinta que lleva el control de la red del alcantarillado, ahora empezamos una época de más cucarachas, aunque normalmente suele haber muchas más en los meses de mayo y junio, y esta vez están surgiendo ahora en julio. Y prácticamente, diariamente si tiene alguna queja, vienen y las van resolviendo y se va tratando toda la red de alcantarillado con cebos. Hay algunas zonas que nos han dicho que hay más aumento de plagas, y se ha hecho un trapeo, pero siempre sabiendo dónde se dejan bien los cebos porque también puede ser peligroso para animales, como se ha hecho en alguna zona de parques nuestros que también nos lo habían derivado de servicios municipales, es decir que todas las actuaciones que se están haciendo están bastante controladas, aunque parezca que siempre hay un aumento, es normal. En cuanto a lo que has dicho de las garrapatas, es un tema difícil de tratar porque se está viendo que posiblemente, también por las condiciones que hemos tenido climatológicas, por aumento del tema de confinamientos, parece ser que hay muchos más conejos, hay muchos más animales como jabalíes, que son muy propensos a la parte de las garrapatas, y eso es más difícil de controlar porque no se puede según la ley una fumigación, es mucho más complicado, entonces lo que aconsejan a veces es ir con pantalones largos para evitar, pero sí que es verdad que hay poblaciones, incluso ciudades que han tenido, porque sí que tienen una plaga muy, muy importante, hacer algún tratamiento pero eso está bastante más limitado, tiene que estar muy bien fundamentado que existe una plaga muy alta, pero que también hemos tenido algunas quejas, y todas las quejas que nos llegan al contestador del ayuntamiento, al teléfono que tenemos, se derivan a todas las empresas y las van tratando. En general tenemos tres empresas mas la parte de servicios que estamos trabajando en todo el control de plagas.

16.7 PREGUNTA ORAL NÚMERO 3: (Video 21). D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Buenas noches a todos, en primer lugar mi pregunta va dirigida al concejal de Personal o la concejala de Deportes, yo creo que ambos me la pueden contestar porque no es una pregunta muy difícil. Les solicitamos la explicación

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.196 a 204

de por qué verano tras verano cuando se da inicio a las actividades de verano, tanto de la piscina cubierta como de la escuela de verano nos ocurre siempre lo mismo, este año hemos vuelto a caer en el mismo error que anunciamos hace dos años, hemos abierto, Antonio déjame que acabe la pregunta antes de negarme, por favor,

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo no he dicho nada.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Sí pero estás moviendo la cabeza diciendo como que no.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Moviendo la cabeza la movemos todos, y más a estas horas.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Vale, pues disculpa, sigo con la pregunta que quiero que el tono se ha distendido y relajado. A ver, hemos empezado con la piscina de verano, hemos abierto una semana después de lo que se hace habitualmente y ha empezado la piscina de verano con tres socorristas menos de los que se necesita para el buen funcionamiento de la piscina, con lo que ha conllevado que monitores de la instalación hayan tenido que hacer horas extras, que gente haya tenido que doblar turnos, que el único socorrista que había haya tenido que hacer turnos de hasta incluso doce y catorce horas de jornada de trabajo, pero no sólo eso, nuestra escuela de verano que empezó a hacer poco también ha empezado con siete monitores menos de los que se necesitaban en un principio, sin contar con todos los especialistas en el agua que eran necesarios, con lo cual las clases de natación han tenido que pasar a ser juego en el agua, vale, y ya no sólo eso sino que incluso nuestra coordinadora de la instalación ha tenido que hacer de monitora y de socorrista, el director de la instalación ha tenido que hacer de monitor, nuestro director de deportes ha tenido que hacer de socorrista, entonces, hasta incluso, tengo conocimiento y entiendo que el señor alcalde se ponga nervioso ante esta situación porque es preocupante, y haya tenido que coger el teléfono y pedir explicaciones a la gente que no quiere trabajar en la instalación, pero no es que no quiera trabajar, yo creo que el problema es que llegamos tarde, y que esa gente o esos monitores tienen que trabajar en verano y ya están trabajando en otras ocasiones, es más, creo que es de alabar todo el trabajo que hacen y creo que estaréis de acuerdo conmigo, que todo el trabajo que hacen estos monitores a lo largo del año, cuando están salvando el equipo de gobierno de tener que cerrar la instalación porque hacen horas extraordinarias, porque hacen turnos interminables, porque todo lo que están haciendo es en pos de llevar la instalación para delante, o las instalaciones y la escuela de verano, entonces creo que es necesario saber por qué volvemos a esta situación recurrente año a año, no sé si es falta de previsión, si no hay coordinación entre las áreas, por eso solicitamos una explicación con respecto a lo que está ocurriendo, que no pasa ahora, sino que hace dos años ya denunciábamos y el año pasado no se denunció porque creo que hubo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.197 a 204

pandemia y por eso no ocurrió, entonces un poco que nos expliquen el porqué de esta situación, muchas gracias.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Buenas noches José Ramón, el problema como dijiste hace dos años, lo hemos intentar solucionar. Se han creado unas bolsas nuevas, pero nosotros tampoco podemos saber, ¿por qué se han creado unas bosas nuevas? porque las que teníamos ya estaban agotadas y estaban obsoletas, se han creado unas bolsas nuevas, pero esas bolsas nosotros tampoco tenemos la culpa de que no se haya apuntado gente o que no haya socorristas suficientes, o que no haya habido gente suficiente que se apuntado a esas bolsas. Y además nos vemos con dos cosas coyunturales que tampoco se pueden ..., que dos socorristas que ya estaban en plantilla se pongan de baja, con el mismo problema de que, en el momento de que podemos tirar de bolsa para poder cubrir a esos socorristas que causan baja, uno porque se va a trabajar, encuentra trabajo de una oposición que hizo para otra administración, y la otra que simple y llanamente se pone enferma y vemos que para poder cubrir estas bajas es que tampoco teníamos gente suficiente dentro de estas bolsas. Hemos trabajado a marchas forzadas, hoy se han hecho ya entrevistas por el procedimiento de difícil cobertura, primero hicimos el procedimiento de difícil cobertura, buscando incluso de las mismas bolsas antiguas, a ver si podíamos encontrar algún socorrista, no hemos encontrado y esta mañana ya se han hecho las entrevistas y están todos contratados, y mañana empezarán a trabajar. Al final no es falta de previsión, sino que se ha hecho un proceso selectivo porque no teníamos gente en las bolsas, y ahora seguimos. Pues ahora tenemos que volver a trabajar para conseguir una bolsa mucho más grande para poder cubrir todos estos procedimientos. Lo mismo ha pasado con los monitores deportivos, de una bolsa de cuarenta nos hemos encontrado que sólo once estaban disponibles para trabajar, o que querían trabajar, porque muchos directamente han renunciado sin ningún motivo. Ante eso tampoco tiene culpa la administración, porque sí que ha habido algunos casos puntuales que ya habían encontrado trabajo en otros sitios, pero que eso tampoco depende de esta administración, y al final es que tampoco podemos prever eso, y hemos encontrado los siete monitores que faltaban del Labora, o sea que al final esto ha llegado, que hemos hecho un proceso selectivo que prácticamente ya está muerto y tendremos que volver a trabajar para crear otro nuevo proceso selectivo y tener de nuevo una bolsa más extensa, o intentar tener una bolsa más extensa, ver en qué hemos fallado para que, o bien no se haya apuntado suficiente gente o no haya aprobado suficiente gente este proceso selectivo, pero también quiero decir que el problema de la contratación de socorristas es algo endémico que pasa en toda la Comunidad Valenciana que es lo que yo conozco, porque acabamos de terminar un curso de socorrismo, ya que por tema de pandemia, por el tema de que no podían utilizar las instalaciones deportivas lo hemos tenido que hacer más tarde de lo habitual, y aun no habiendo se presentado a las pruebas de playas, playas en general, Villajoyosa, playas que lleva la Cruz Roja, que lleva Día, que llevan varias organizaciones, los han contratado porque no tenían gente, no se ha presentado gente tampoco suficiente para

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.198 a 204

esas pruebas, que normalmente se hacen esas pruebas porque siempre había muchísimos más socorristas que puestos, y este año han hecho las pruebas y prácticamente todo el que, simple y llanamente por presentarse y demostrar que sabía nadar y que tenía la titulación está trabajando, incluso los nueve que han terminado el curso de los doce que comenzaron, los nueve que han terminado el curso porque hubo tres bajas por temas laborales, porque encontraron trabajo, esos nueve aun no habiendo pasado la prueba han sido contratados en playas. Por eso digo que, al final, también es un problema de falta de socorristas en el litoral levantino, contra eso tampoco podemos hacer mucho en estos momentos, que ya hemos trabajado al máximo y ya tenemos los cuatro socorristas que faltaban, ya hemos cubierto las bajas y poco más te puedo decir, muchas gracias.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Iván, si me permites, muy brevemente Antonio, y siempre en pos de mejorar. Creo que hemos llegado un poquito tarde porque la previsión de las bolsas se hace el 27 de mayo, y a pocos días y demás, o sea que tenemos que prever eso con antelación. Y no sé si recuerdas que, en un pleno ya anterior, hablamos de la bolsa de socorrismo y monitor conjunta, que yo ya trasladé que eso podría ser un problema en un futuro porque hay mucha dificultad de que haya socorristas y monitores con la misma titulación, quizá es momento de replantearse esa bolsa y volverlas a separar monitores de natación y socorrista, para tener más capacidad de contratar a esas personas como socorristas y no tener estos problemas. Y sobre todo, por favor, anticipar esto porque los vecinos al final, yo no quiero hablar mal porque no quiero ir más lejos, pero tienen que tener la confianza del ayuntamiento en que se están haciendo las cosas bien, gracias Iván por todo.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Estoy de acuerdo contigo, José Ramón, es más, se hizo así porque los técnicos y en las anteriores bolsas prácticamente se solapaban, eran las mismas personas las que estaban en socorrismo y de monitores de natación, prácticamente, a ver, siempre había algunos, unos si y otros no, y al final también lo que hemos buscado es intentar juntar para acelerar todos los procesos, para que no haya veinte procesos. Igual ahora es el momento de empezar ya, sentarnos y hacer unos procesos separados para intentar tener el máximo número de gente en bolsa para que no haya estos problemas, muchas gracias, José Ramón.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Gracias a ti.

16.8 PREGUNTA ORAL NÚMERO 4: (Video 22). D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Buenas noches. En el punto 10 de este pleno se ha aprobado una modificación de crédito, la número 29 donde, entre otras, aparecen dos aplicaciones presupuestarias, una de 8.600, no hace falta que repita los números porque todos los tenemos ahí y sabemos los que son, una de 8.600 euros y otra de 5.500, que sumadas a la incluida en la modificación de crédito el número 19 aprobado el 26 de abril, de 38.868 euros con 83 céntimos, hacen un total de 52.968 euros con 83 céntimos. El

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



pasado día 22 en la Comisión Informativa de Recursos Económicos este concejal le preguntó al responsable del área de Economía si con estas partidas de 52.968 euros con 83 céntimos quedaba totalmente pagada la carpa y sus elementos, estoy hablando de la carpa que tenemos instalada para el tema de vacunas. La respuesta recibida por parte del concejal de Hacienda fue que, efectivamente, que estas partidas por importe de 52.968,83 correspondían al gasto de la carpa y a los elementos instalados en ella, pero que para mejor respuesta esta pregunta debía hacérsela a la concejala de Sanidad, esto fue lo que me hizo concejal además, creo que con muy buen criterio, y por ello yo esta noche realizó la siguiente pregunta a la señora concejala de Sanidad ¿nos puede decir la señora concejala de Sanidad el coste total, hasta ahora, de la carpa y sus elementos? porque sabemos que las tres aplicaciones presupuestarias mencionadas al principio, se han dispuesto para la carpa la cantidad de 52.968 euros con 83 céntimos, pero ignoramos, si además de esta cantidad hay pendiente de asignación alguna otra para la liquidación de los gastos de la carpa, o si de su área, sin necesidad de modificación de gasto, además de estos casi 53.000 euros se ha destinado alguna cantidad al pago de la carpa, muchas gracias.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Buenas noches, inicialmente se hizo un presupuesto, cuando sí que se quería hacer lo que es la compra, que al ser una adquisición es inversión, entonces se metió en presupuesto, que lo tengo aquí, te lo comento, vale, lo que es la adquisición de la carpa con los elementos del interior, con las separaciones, con todas las estructuras, con el IVA, con lo que es el 21%, suma 29.923, más el tema de los trabajos de montaje de la estructura, personal, maquinaria que tuvieron que utilizar, que yo estuve en ella y bueno, es digno de ver cómo es un montaje de estos, tuvieron que venir incluso en tres ocasiones, hay algunas cosas que no las hicieron como yo quería, y bueno, no tuve ningún problema en que la empresa viniera a rectificar y tener que traer ese material en tres ocasiones y montarlo. Bueno pues todo eso son de montaje 8.945, que es el total inicial que teníamos de inversión. Después surgieron unos gastos, que yo pensaba que iban a ser de gasto corriente pero no, como era de inversión tuvimos que sumarlo, porque en principio Consellería se iba a hacer cargo de todo lo que era la conexión de internet y de todo, pero nos llegó la sorpresa de que no, tuvimos que hacer toda la instalación para internet y todo el cableado, y todo eso llevó un coste también que tuvimos que incluir. Mas el coste de toda la iluminación que era aparte, que también se tuvo que emplear, bueno nos salió económico porque aun así fue la compra simplemente de todo, y desde la parte de servicios se realizó el trabajo. Y luego por otra parte, al estar en una época con unas temperaturas tan altas y con la previsión de que íbamos a estar todo el verano, sí que tuvimos que instalar el aire acondicionado, que ese aire acondicionado ha subido, durante cuatro meses que lo tenemos de alquiler, porque queríamos ver si nos salía más económico lo que era la inversión o el alquiler, y bueno pues nos subía comprarlo, tenía cifras por aquí disparatadas de más de 20.000 euros, y al final el alquiler en la empresa más económica que encontré son 8.591. Entonces todos esos gastos sumados son los que suman lo que hemos tenido que ampliar de modificación. Creo que es una

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



inversión al final va a estar durante mucho tiempo, porque la vacunación se prevé que en vez de ser una vacunación masiva como en principio se iba a pensar, que en una semana o en dos semanas íbamos a estar todos vacunados, pues llegaremos a diciembre y no sé si al año que viene también, tendremos que revacunar de nuevo, entonces creo que es un gasto que, dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo, y de Consellería, es un gasto que al final lo tendremos que tener más abierto, y como te surge de un día para otro, sí que es verdad que te mandan desde Consellería, desde el principio, desde el 2 de marzo, nos mandaron todas las indicaciones que teníamos, toda la justificación, los espacios, los equipos, todo lo que teníamos que tener para llevarlo a cabo, y bueno pues han ido surgiendo esos gastos, al final es de organización, incluso la vacunación pues surge de un día para otro, cuando tenemos que programar la organización de personas que tienen que ir, normalmente todos los listados y las citas nos llegan los sábados, y muchas veces incluso con modificaciones, es decir, que vamos continuamente dependiendo de las entregas que haya de vacunación y de las citas, entonces de momento esos son los gastos que hay previstos, pero que no descarto que si esto se tuviera que alargar, y luego en invierno tuviéramos que a lo mejor mantener otra vez la climatización adecuada, como lo piden las condiciones, tuviéramos que hacer algún gasto más. En principio, de momento lo tenemos cubierto todo hasta septiembre, incluido.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): En definitiva, que con los 52.968 euros no podemos decir que es el gasto total, que aún podremos o tendremos que seguir gastando, incluso algo más.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Dependiendo de las necesidades, a ver, estamos una pandemia y creo que hasta ahora, creo que desde que llevo la concejalía de Sanidad, ha sido una de las concejalías que, en este caso, no ha tenido nunca partida presupuestaria porque no ha hecho falta. Debido a la pandemia pues es verdad que hemos tenido que hacer más gastos y más inversión en algo que es impredecible, imprevisto, y que nadie sabíamos el alcance que tenía esto, entonces creo que hay necesidades que hay que cubrir, están cubiertas. Otras opciones que teníamos, y muchas veces decisiones muy rápidas de tomar era estar en el IFA, creo que no era lo mejor para la población, no era una accesibilidad para toda la ciudadanía, creo que son decisiones que son muy acertadas porque para mí, siempre lo he dicho, para mí la salud es un gasto que no tendríamos que tener ni en cuenta. En salud se gasta mucho, en los hospitales se gasta mucho dinero que no lo tenemos en cuenta porque no sabemos lo que vale una cama, lo que valen las medicaciones, es un gasto que muchas veces no se ve, y sin embargo es muy alto y muy costoso, entonces creo que para mí, como digo, el tener este gasto o incluso si tuviéramos más, siempre que sea para beneficio de toda la parte de nuestra población no es un gasto, y siempre lo he dicho, invertir en salud es lo mejor que puede ocurrirle al pueblo de Aspe.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Bueno yo si me permites, que lo diga una sanitaria me parece correctísimo, pero de todas formas hay muchas opciones, y se presentaron muchas opciones, y al final el tiempo lo que nos está demostrando es que hubo una precipitación en algunas decisiones que se tomaron, y hubo una precipitación puesto que, como todos sabemos, la salud no depende de una carpa, depende de vosotros, de los sanitarios y de las vacunas en este caso, en otros casos de los fármacos, en este caso concreto de vosotros, de los sanitarios y de las vacunas, y cuando no hemos tenido vacunas, o han sido escasas las vacunas, te lo digo por lo que dices tú, que lo que se pretendía es que no fuesen los ciudadanos de Aspe a Elche, bien, pues cuando las vacunas han sido escasas porque era una cuestión que ni siquiera dependía del gobierno central de España, porque dependía de la Comunidad Económica Europea, como bien sabemos todos, pues cuando ha habido escasez de vacunas hemos tenido que ir donde nos han llamado. Mira, a los vecinos de Aspe nos han vacunado en el Toscar, en el hospital del Vinalopó, en IFA, en el centro de salud y en la carpa, y en ningún sitio nos han exigido una vestimenta especial para vacunarnos, y todo, y los efectos de las vacunas en todos los sitios han sido los mismos, por lo tanto este concejal piensa que hubo una precipitación, ¿por qué? pues mira, porque cuando han habido vacunas, es decir ,cuando nuestro gobierno central ha recibido vacunas, la Consellería de Sanidad de la Comunidad Valenciana ha recibido vacunas, han llegado vacunas a todas las áreas de servicios, ¿y sabes que ha ocurrido? lo sabes perfectamente, todos los pueblos han vacunado a sus vecinos en su pueblo, ¿dónde? en los espacios que han dispuesto, porque lo que no se puede es desaprovechar las vacunas. Entonces, se han puesto en los espacios que disponía cada pueblo, todos los pueblos han vacunado y siguen vacunando, quiero decir, a mí particularmente me citaron el día 7 de mayo al centro de salud y me vacunaron en el centro de salud, y el día 28 de mayo

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Juan, terminamos ya, porque esta discusión, cada uno ha dicho lo que tenía que decir, se le ha explicado al pueblo.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Termino ya, termino ya, que estamos ya para irnos a dormir. Déjame que lo explique también yo, por favor se lo pido.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero si es que te pones, y al final nos cuentas aquí...

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Oiga, yo he aguantado todo lo que me han contado a mí.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Creo que estás muy equivocado en muchas de las cosas que te han contado.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Al final Yolanda, lo que quiero decir es que nosotros nos precipitamos.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Para nada, ya te lo puedo asegurar que para nada.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): La salud no se ha asegurado por la carpa,

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Es una discusión que ya ha ocurrido, Juan, esta discusión ya la hemos tenido y cada uno tiene su opinión.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Pero es importante que sepamos por dónde va el gasto de la carpa,

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pues ya está, ya te lo han dicho, pero con total transparencia. Si Yolanda es un ángel, para eso es un ángel.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Ya lo sé.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Pero vamos, que puedes venir todos los días y ver todo el trabajo que se está realizando, que creo que mucha gente no lo sabe.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Ya lo sé.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Juan no lo pone en duda.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Yolanda, pero tú sabes como yo que esa carpa que ya nos lleva gastados 53.000 euros hay un puesto de vacunación, uno.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): No, mentira, en muchas ocasiones ya tenemos tres abiertos.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Dos, y el otro día uno solo.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): Tres, tres también. Y tres puestos también, depende de los días.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Y 10.000 que podamos gastar más, yo no me arrepiento para nada, y precipitación para nada, y ahí están todos los gastos. No me arrepiento de nada y diez mil euros que me pueda gastar más.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.203 a 204

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Invertimos demasiado, se está vacunando en cualquier espacio.

D^a Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada): No teníamos ningún espacio, y cuando quieras tienes aquí doce hojas con todo lo que se necesita, lo tengo aquí en mi despacho.

D. Juan Ruíz García (Concejal GM PP): Ahí vino el problema, ahí es cuando teníais que haber negociado bien, porque la Consellería no os obligó a hacer la carpa.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yolanda, no pierdas el tiempo, la respuesta está clara, estaba clara, pero muy clara.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Muy bien, pues antes de terminar, porque ya entiendo que no hay ningún ruego ni ninguna pregunta, sí que anunciaré, que el otro día ya lo hablamos en Junta de Portavoces, que el próximo pleno del mes de julio será presencial, el 28 de julio en el salón de plenos, y el 18 de septiembre anunciar también la entrega de la Mención Honorífica de Hijo Adoptivo a Don Fernando Navarro en el Teatro Wagner, y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, buenas noches a todos y a todas.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 00:06 horas del día siguiente al comienzo de la misma. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2021/9-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 21/2021, celebrada el día 21/12/2021.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13525233006220170237



PTPLE-2021-09, 30 junio

